

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
(BURGOS)**

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

EJERCICIO 2023

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN

INDICE

1.- Resumen por capítulos de ingresos y gastos, clasificación económica	3
2.- Resumen por capítulos y Programa. Presupuesto de gastos	5
3.- Estado de Ingresos	7
4.- Estado de Gastos.....	14
5.- Bases de ejecución del Presupuesto 2023.....	51
6.- Memoria del Presupuesto	105
7.- Informe económico-financiero	114
8.- Informe de Intervención	125
9.- Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y límite de deuda.	135
10.- Anexo de Personal. Plantilla.....	146
11.- Anexo de Inversiones. Plan de inversiones y financiación.....	154
12.- Anexo de Inversiones Plurianuales.....	158
13.- Estado de Previsión de la deuda.	160
14.- Resumen por capítulos Liquidación Presupuesto 2021. Ingresos y Gastos.	164
15.- Avance de la Liquidación del Presupuesto 2022.	167
16.- Relación de Subvenciones Nominativas sin concurrencia Pública.	170
17.- Convenios formados Servicios Sociales.....	182

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS Y GASTOS PPTO. 2023



	Previsiones 2.023	Previsiones 2.022	Variaciones Porcentuales	total variación
INGRESOS	2.023	2.022		
Capitulo 1	15.436.000,00	15.621.279,00	-1,19%	-185.279,00
Capitulo 2	500.000,00	430.000,00	16,28%	70.000,00
Capitulo 3	9.494.600,00	8.717.400,00	8,92%	777.200,00
Capitulo 4	13.459.155,37	12.203.000,00	10,29%	1.256.155,37
Capitulo 5	520.956,92	233.836,00	122,79%	287.120,92
Total operaciones corrientes	39.410.712,29	37.205.515,00	5,93%	2.205.197,29
Capitulo 6	651.923,37	163.000,00	299,95%	488.923,37
Capitulo 7	315.324,90	970.000,00	-67,49%	-654.675,10
Total operaciones no financieras	967.248,27	1.133.000,00	-14,63%	-165.751,73
Capitulo 8	248.149,00	100.000,00	148,15%	148.149,00
Capitulo 9	2.800.000,00	2.800.000,00	0,00%	0,00
Total operaciones financieras	3.048.149,00	2.900.000,00	5,11%	148.149,00
Total ingresos de capital	4.015.397,27	4.033.000,00	-0,44%	-17.602,73
TOTAL INGRESOS	43.426.109,56	41.238.515,00	5,30%	2.187.594,56

	Previsiones 2.023	Previsiones 2.022	Variaciones Porcentuales	total variación
GASTOS	2.023	2.022		
Capitulo 1	19.053.609,50	18.033.096,66	5,66%	1.020.512,84
Capitulo 2	15.822.552,17	14.807.301,12	6,86%	1.015.251,05
Capitulo 3	434.000,00	87.500,00	396,00%	346.500,00
Capitulo 4	2.096.894,99	1.962.617,22	6,84%	134.277,77
Capitulo 5	0,00	0,00	0,00%	0,00
Total operaciones corrientes	37.407.056,66	34.890.515,00	7,21%	2.516.541,66
Capitulo 6	3.671.552,90	3.710.500,00	-1,05%	-38.947,10
Capitulo 7	247.500,00	387.500,00	-36,13%	-140.000,00
Total operaciones no financieras	3.919.052,90	4.098.000,00	-4,37%	-178.947,10
Capitulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00%	0,00
Capitulo 9	2.000.000,00	2.150.000,00	-6,98%	-150.000,00
Total operaciones financieras	2.100.000,00	2.250.000,00	-6,67%	-150.000,00
Total gastos de capital	6.019.052,90	6.348.000,00	-5,18%	-328.947,10
TOTAL GASTOS	43.426.109,56	41.238.515,00	5,30%	2.187.594,56

TOTAL INGRESOS CORRIENTES	39.410.712,29
TOTAL GASTOS CORRIENTES	37.407.056,66
TOTAL AMORTIZACIONES	2.000.000,00
SUMA CTOS CTES + AMORT	39.407.056,66
FORMACION CAPITAL	3.655,63
EQUILIBRIO	
TOTAL INGRESOS	43.426.109,56
TOTAL GASTOS	43.426.109,56
DIFERENCIA	0,00

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



**RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMA.
PRESUPUESTO DE GASTOS**



RESUMEN POR CAPITULOS Y POR PROGRAMAS PRESUPUESTO 2023

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CAP I	CAP II	CAP III	CAP IV	TOT. GT. CORR.	CAP VI	CAP VII	CAP VIII	CAP IX	TOT.G. CAP.	TOTAL 2023	TOTAL 2022	
1321 POLICIA LOCAL	3.079.815,76	202.200,00	0,00	0,00	3.282.015,76	421.228,00	0,00	0,00	0,00	421.228,00	3.703.243,76	3.107.600,00	19,17%
1331 ORDENACION DEL TRAFICO Y DEL ESTACIONAMIENT	0,00	291.400,00	0,00	0,00	291.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	291.400,00	328.000,00	-11,16%
1351 PROTECCION CIVIL	2.500,00	25.800,00	0,00	0,00	28.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.300,00	31.400,00	-9,87%
1361 EXTINCION DE INCENDIOS	2.409.433,18	114.400,00	0,00	0,00	2.523.833,18	175.000,00	0,00	0,00	0,00	175.000,00	2.698.833,18	3.034.450,94	-11,06%
1511 URBANISMO	546.526,81	163.700,00	0,00	0,00	710.226,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	710.226,81	1.201.654,00	-40,90%
1522 AREA DE REGENERACION URBANA	112.705,66	5.000,00	0,00	20.000,00	137.705,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.705,66	123.719,00	11,31%
1532 VIAS PUBLICAS	1.014.271,57	197.900,00	0,00	0,00	1.212.171,57	1.687.000,00	0,00	0,00	0,00	1.687.000,00	2.899.171,57	2.578.117,00	12,45%
1600 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL	0,00	1.065.000,00	0,00	0,00	1.065.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.065.000,00	832.842,90	27,88%
1601 ALCANTARILLADO	0,00	202.362,83	0,00	0,00	202.362,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202.362,83	196.557,00	2,95%
1612 SERVICIO DE AGUAS	869.589,54	577.800,00	0,00	0,00	1.447.389,54	212.000,00	0,00	0,00	0,00	212.000,00	1.659.389,54	1.590.699,00	4,32%
1621 RECOGIDA BASURAS	0,00	1.114.085,72	0,00	0,00	1.114.085,72	497.424,90	0,00	0,00	0,00	497.424,90	1.611.510,62	1.161.373,00	38,76%
1631 LIMPIEZA VIARIA	0,00	1.905.174,80	0,00	0,00	1.905.174,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.905.174,80	1.812.519,00	5,11%
1641 CEMENTERIO	168.714,31	10.800,00	0,00	6.000,00	185.514,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.514,31	245.211,00	-24,35%
1651 ALUMBRADO PUBLICO	0,00	972.443,82	0,00	0,00	972.443,82	41.000,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	1.013.443,82	875.894,00	15,70%
1690 CENTRO DE PROTECCION ANIMAL	0,00	124.504,00	0,00	0,00	124.504,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124.504,00	128.904,00	-3,41%
1701 MEDIO AMBIENTE	158.300,30	124.000,00	0,00	0,00	282.300,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	282.300,30	288.703,00	-2,22%
1711 PARQUES Y JARDINES	568.869,37	357.750,00	0,00	0,00	926.619,37	4.500,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	931.119,37	982.858,00	-5,26%
1712 MOBILIARIO URBANO	87.478,08	31.050,00	0,00	0,00	118.528,08	16.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	134.528,08	254.373,00	-47,11%
2301 SERVICIOS SOCIALES	1.719.977,38	292.750,00	0,00	417.386,37	2.430.113,75	0,00	101.500,00	0,00	0,00	101.500,00	2.531.613,75	2.524.353,37	0,29%
2312 CENTRO OCUPACIONAL . FUENTECALIENTE (LA CAS	0,00	483.000,00	0,00	0,00	483.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	483.000,00	481.000,00	0,42%
2322 CONCEJALIA IGUALDAD	128.105,93	53.200,00	0,00	15.000,00	196.305,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	196.305,93	206.074,00	-4,74%
2331 ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	0,00	2.235.848,00	0,00	422.180,85	2.658.028,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.658.028,85	2.505.430,85	6,09%
2411 FOMENTO DEL EMPLEO.	313.259,13	0,00	0,00	0,00	313.259,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	313.259,13	298.915,00	4,80%
2416 MIRANDA CUIDANDO DE LOS NUESTROS III	203.413,56	16.929,00	0,00	0,00	220.342,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.342,56	235.823,00	-6,56%
2417 MIRANDA NATURALEZA E HISTORIA II	204.891,20	33.836,00	0,00	0,00	238.727,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	238.727,20	102.620,00	132,63%
3231 COLEGIOS	613.229,49	706.293,00	0,00	47.607,77	1.367.130,26	14.400,00	0,00	0,00	0,00	14.400,00	1.381.530,26	1.277.982,22	8,10%
3321 BIBLIOTECA PUBLICA	66.605,10	117.000,00	0,00	0,00	183.605,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	183.605,10	228.216,00	-19,55%
3341 CULTURA	628.791,75	754.000,00	0,00	126.320,00	1.509.111,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.509.111,75	1.545.341,00	-2,34%
3342 PROMOCION EDUCATIVA. (Conservatorio)	1.004.414,24	47.000,00	0,00	11.000,00	1.062.414,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.062.414,24	1.001.714,00	6,06%
3371 JUVENTUD	41.719,93	165.700,00	0,00	149.500,00	356.919,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	356.919,93	321.440,00	11,04%
3372 CENTRO SOCIOCULTURAL DE MAYORES	0,00	279.000,00	0,00	0,00	279.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	279.000,00	322.000,00	-13,35%
3381 FESTEJOS	0,00	435.500,00	0,00	52.000,00	487.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	487.500,00	458.400,00	6,35%
3411 PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	0,00	55.500,00	0,00	153.000,00	208.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208.500,00	208.500,00	0,00%
3421 INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.234.192,85	799.650,00	0,00	0,00	2.033.842,85	553.000,00	0,00	0,00	0,00	553.000,00	2.586.842,85	2.118.573,00	22,10%
4221 INDUSTRIA	0,00	189.100,00	0,00	85.500,00	274.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	274.600,00	282.400,00	-2,76%
4310 COMERCIO	0,00	2.000,00	0,00	38.400,00	40.400,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	70.400,00	133.400,00	-47,23%
4311 FERIAS	0,00	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	0,00%
4321 TURISMO	62.061,37	333.900,00	0,00	12.000,00	407.961,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	407.961,37	360.924,00	13,03%
4410 TRANSPORTE PUBLICO	0,00	22.000,00	0,00	377.000,00	399.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	399.000,00	366.500,00	8,87%
4931 O.M.L.C.	37.803,90	1.500,00	0,00	0,00	39.303,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.303,90	39.846,00	-1,36%
9121 ORGANOS DE GOBIERNO	670.187,71	51.200,00	0,00	83.000,00	804.387,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	804.387,71	757.713,00	6,16%
9201 SECRETARIA GENERAL	1.208.782,39	851.375,00	0,00	0,00	2.060.157,39	50.000,00	0,00	100.000,00	0,00	150.000,00	2.210.157,39	1.920.206,72	15,10%
9202 PARQUE MOVIL	94.552,09	19.750,00	0,00	0,00	114.302,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.302,09	144.761,00	-21,04%
9232 PRENSA E INFORMACION	313.780,74	25.000,00	0,00	0,00	338.780,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	338.780,74	294.779,00	14,93%
9251 ATENCION AL CIUDADANO	274.441,87	5.700,00	0,00	0,00	280.141,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.141,87	298.012,00	-6,00%
9311 INTERVENCION	356.719,43	5.000,00	0,00	0,00	361.719,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361.719,43	351.516,00	2,90%
9321 GESTION TRIBUTARIA	364.000,52	12.600,00	0,00	0,00	376.600,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	376.600,52	363.490,00	3,61%
9331 GESTION PATRIMONIO Y CONTRATAC.	159.697,13	273.750,00	0,00	0,00	433.447,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	433.447,13	377.617,00	14,78%
9341 TESORERIA	334.777,21	11.100,00	0,00	0,00	345.877,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	345.877,21	428.593,00	-19,30%
9430 BARRIOS Y PEDANIAS	0,00	18.000,00	0,00	81.000,00	99.000,00	0,00	116.000,00	0,00	0,00	116.000,00	215.000,00	218.000,00	2,38%
0111 DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	434.000,00	0,00	434.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.434.000,00	2.237.500,00	8,78%
TOTAL CAPITULOS PPTO. 2023	19.053.609,50	15.822.552,17	434.000,00	2.096.894,99	37.407.056,66	3.671.552,90	247.500,00	100.000,00	2.000.000,00	6.019.052,90	43.426.109,56		
TOTAL CAPITULOS PPTO. 2022	18.033.096,66	14.807.301,12	87.500,00	1.962.617,22	34.890.515,00	3.710.500,00	387.500,00	100.000,00	2.150.000,00	6.348.000,00	41.238.515,00	41.218.515,00	
DIFERENCIA	1.020.512,84	1.015.251,05	346.500,00	134.277,77	2.516.541,66	-38.947,10	-140.000,00	-	-150.000,00	-328.947,10	2.187.594,56		
	5,66%	6,86%	396,00%	6,84%	7,21%	-1,05%	-36,13%	0,00%	-6,98%	-5,18%	5,30%		

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



ESTADO DE INGRESOS



PRESUPUESTO INGRESOS 2023

CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.020	2.021	2.022	2020	2021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
112000	IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES, NATURALEZA RUSTICA	225.000,00	235.000,00	230.000,00	175.006,63	185.167,05	189.560,74	230.000,00	0,00	0,00 %
113000	IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES, NATURALEZA URBANA	10.850.000,00	10.326.000,00	10.835.279,00	9.457.643,46	9.968.543,39	10.647.952,95	10.900.000,00	64.721,00	0,60 %
114000	IMPUESTO S/ BIENES CARACTERISTICAS ESPECIALES	6.000,00	6.000,00	6.000,00	4.915,68	4.915,68	5.009,62	6.000,00	0,00	0,00 %
115000	IMPUESTO S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	1.990.000,00	1.980.000,00	2.050.000,00	1.933.632,70	1.944.905,56	1.944.768,92	2.100.000,00	50.000,00	2,44 %
116000	IMPUESTO S/ INCREM. VALOR TERRENOS NATURAL, URBANA	1.500.000,00	1.200.000,00	1.000.000,00	1.198.079,76	879.375,57	186.273,52	800.000,00	-200.000,00	-20,00 %
	TOTAL ART. 11	14.571.000,00	13.747.000,00	14.121.279,00	12.769.278,23	12.982.907,25	12.973.565,75	14.036.000,00	-85.279,00	-0,60 %
130000	IMPUESTO S/ACTIVIDADES EMPRES. PROFES. Y ARTISTAS	1.325.000,00	1.235.000,00	1.500.000,00	1.238.480,36	1.335.537,69	1.062.096,64	1.400.000,00	-100.000,00	-6,67 %
	TOTAL ART. 13	1.325.000,00	1.235.000,00	1.500.000,00	1.238.480,36	1.335.537,69	1.062.096,64	1.400.000,00	-100.000,00	-6,67 %
	TOTAL CAPITULO I	15.896.000,00	14.982.000,00	15.621.279,00	14.007.758,59	14.318.444,94	14.035.662,39	15.436.000,00	-185.279,00	-1,19 %

CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
290000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	525.000,00	415.000,00	430.000,00	284.646,98	499.227,61	318.506,27	500.000,00	70.000,00	16,28 %
	TOTAL ART. 29	525.000,00	415.000,00	430.000,00	284.646,98	499.227,61	318.506,27	500.000,00	70.000,00	16,28 %
	TOTAL CAPITULO II	525.000,00	415.000,00	430.000,00	284.646,98	499.227,61	318.506,27	500.000,00	70.000,00	16,28 %

CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
300000	TASA ABASTECIMIENTO DE AGUAS.CONSUMO	1.695.000,00	1.560.000,00	1.580.000,00	1.448.180,51	1.400.442,14	1.524.845,34	1.625.000,00	45.000,00	2,85 %
300001	TASA ABASTECIMIENTO DE AGUAS. ACOMETIDAS	2.500,00	2.500,00	2.000,00	1.289,60	0,00	934,15	2.000,00	0,00	0,00 %
300002	TASA ABASTECIMIENTO DE AGUAS.CONTADORES	60.000,00	60.000,00	60.000,00	45.802,16	46.130,48	46.465,64	70.000,00	10.000,00	16,67 %
301000	TASA SERVICIO ALCANTARILLADO	1.690.000,00	1.650.000,00	1.650.000,00	1.489.400,92	1.507.987,71	1.579.120,41	1.650.000,00	0,00	0,00 %
302000	TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	1.650.000,00	1.570.000,00	1.550.000,00	1.436.349,24	1.442.394,96	1.453.599,81	1.550.000,00	0,00	0,00 %
309000	TASA SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	25.000,00	47.500,00	25.000,00	55.128,23	44.654,16	7.916,35	45.000,00	20.000,00	80,00 %
309001	TASA SERVICIO CEMENTERIO	95.000,00	85.000,00	90.000,00	87.592,92	84.920,12	72.303,76	100.000,00	10.000,00	11,11 %
	TOTAL ARTICULO 30	5.217.500,00	4.975.000,00	4.957.000,00	4.563.743,58	4.526.529,57	4.685.185,46	5.042.000,00	85.000,00	1,71 %
313000	TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	480.000,00	250.000,00	250.000,00	218.248,29	288.399,24	267.396,70	325.000,00	75.000,00	30,00 %
319000	TASA SERVICIO INSPECCIÓN SANITARIA POBLACIÓN CANIN	3.000,00	3.000,00	2.000,00	1.720,00	1.820,00	910,00	2.000,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 31	483.000,00	253.000,00	252.000,00	219.968,29	290.219,24	268.306,70	327.000,00	75.000,00	29,76 %
321000	TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS URBANISTICAS	65.000,00	40.000,00	75.000,00	43.508,45	161.575,46	28.371,32	65.000,00	-10.000,00	-13,33 %
323000	TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS APERTURA	25.000,00	25.000,00	25.000,00	17.982,51	16.466,04	16.698,12	25.000,00	0,00	0,00 %
325000	TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	20.000,00	15.000,00	15.000,00	17.275,48	18.803,76	16.465,04	20.000,00	5.000,00	33,33 %
326000	TASA INMOV RETIRADA Y DEPOSITO VEHÍCULOS (GRUA)	55.000,00	45.000,00	35.000,00	30.248,11	40.488,25	34.075,90	55.000,00	20.000,00	57,14 %
329000	TASA OTORGAMIENTO LICENCIAS AUTOTAXIS Y VEHÍCULO	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.012,31	595,67	2.808,43	3.000,00	1.000,00	50,00 %
329001	TASA CELEBRACION BODAS CIVILES	200,00	200,00	0,00	95,00	75,00	90,00	100,00	100,00	0,00 %
329003	TASA POR PARTICIPACION EN EXAMENES O PROCESOS SE	0,00	0,00	2.000,00	8.740,00	1.725,00	4.382,50	10.000,00	8.000,00	400,00 %
	TOTAL ARTICULO 32	167.200,00	127.200,00	154.000,00	119.861,86	239.729,18	102.891,31	178.100,00	24.100,00	15,65 %

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
		2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
330000	TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULOS EN ZONA O.R.A	390.000,00	350.000,00	350.000,00	329.866,07	364.919,37	308.969,47	400.000,00	50.000,00	14,29 %
331000	TASA ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA VIA PUBLICA	480.000,00	470.000,00	470.000,00	421.072,59	424.671,58	425.179,05	460.000,00	-10.000,00	-2,13 %
332000	TASA APROV ESPECIAL DOMINIO PUBLICO. ENERGIA ELEC	390.000,00	370.000,00	350.000,00	310.791,33	298.367,73	371.426,49	425.000,00	75.000,00	21,43 %
332001	TASA APROV ESPECIAL DOMINIO PUBLICO.GAS	350.000,00	290.000,00	200.000,00	214.375,53	141.555,00	192.422,46	250.000,00	50.000,00	25,00 %
333000	TASA APROV. ESPECIAL DOMINIO PUBLICO.TELEVISIÓN	30.000,00	30.000,00	30.000,00	16.564,62	26.060,57	4.727,02	30.000,00	0,00	0,00 %
333001	TASA APROV. ESPECIAL DOMINIO PUBLICO. TELEFONIA FIJ	5.000,00	1.000,00	12.000,00	0,00	29.699,49	18.051,54	35.000,00	23.000,00	191,67 %
335000	TASA OCUPACIÓN SUELO VIA PUBLICA.TERRAZAS	95.000,00	50.000,00	80.000,00	36.891,57	36.923,81	91.709,18	100.000,00	20.000,00	25,00 %
338000	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A	80.000,00	90.000,00	85.000,00	69.329,49	68.196,58	55.201,45	90.000,00	5.000,00	5,88 %
339000	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. QUIOSCOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00	3.324,44	2.839,43	0,00	5.000,00	0,00	0,00 %
339001	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. ACTIVI RECREA	25.000,00	15.000,00	15.000,00	4.387,58	702,00	5.626,95	10.000,00	-5.000,00	-33,33 %
339002	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. APARATOS AUT	2.000,00	2.000,00	2.000,00	1.026,38	1.026,38	0,00	2.000,00	0,00	0,00 %
339003	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. MERCADILLO S	160.000,00	90.000,00	100.000,00	66.925,22	66.281,29	126.074,27	150.000,00	50.000,00	50,00 %
339004	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. ACTIVIDADES E	3.000,00	2.500,00	1.000,00	2.502,62	641,50	8.181,78	10.000,00	9.000,00	900,00 %
339005	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. CONTENEDOR	3.000,00	4.000,00	6.000,00	267,20	19.312,22	5.478,40	10.000,00	4.000,00	66,67 %
339006	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. VALLAS Y AND	40.000,00	30.000,00	30.000,00	5.240,57	57.858,58	30.840,94	50.000,00	20.000,00	66,67 %
339007	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. CAJEROS AUT	3.000,00	3.000,00	5.000,00	4.992,02	4.311,29	0,00	5.000,00	0,00	0,00 %
339008	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VIA PUBLICA. TRANSPORTE	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.000,00	-100,00 %
	TOTAL ARTICULO 33	2.061.000,00	1.802.500,00	1.756.000,00	1.487.557,23	1.543.366,82	1.643.889,00	2.032.000,00	276.000,00	15,72 %

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
		2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
341000	BENEFICIARIOS AYUDA A DOMICILIO	280.000,00	265.000,00	300.000,00	256.583,30	303.347,73	219.276,91	325.000,00	25.000,00	8,33 %
341001	ENSEÑANZAS ACT. BIENESTAR SOCIAL	5.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	-15,76	0,00	2.000,00	-1.000,00	-33,33 %
341002	BENEFICIARIOS TELEASISTENCIA	45.000,00	46.000,00	0,00	42.858,49	2.390,90	0,00	0,00	0,00	0,00 %
342000	ENSEÑANZAS ESPECIALES CONSERVATORIO	140.000,00	130.000,00	130.000,00	70.150,16	111.831,45	80.796,80	130.000,00	0,00	0,00 %
342001	ENSEÑANZAS. CASA DE LA JUVENTUD	0,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00 %
342002	ENSEÑANZA TALLERES CULTURA	33.000,00	33.000,00	25.000,00	11.218,00	32.301,00	20.326,00	35.000,00	10.000,00	40,00 %
344000	TAQUILLA DE FESTEJOS	5.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
344001	TAQUILLA ACTOS CULTURALES	75.000,00	60.000,00	75.000,00	41.250,40	101.813,32	52.316,30	75.000,00	0,00	0,00 %
344002	TAQUILLA JUVENTUD	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00	-100,00 %
349000	PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION CENTRO JOVEN	8.000,00	8.000,00	8.000,00	2.673,75	1.361,25	9.465,00	15.000,00	7.000,00	87,50 %
349001	PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION CASA IGUALDAD	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
349002	CESION ESPACIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	1.000,00	1.000,00	2.000,00	880,00	1.340,00	1.140,00	2.000,00	0,00	0,00 %
349003	PRECIO PUBLICO POR PRESTACION BIENES MUEBLES	500,00	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-500,00	-100,00 %
349004	PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS CENTRO JOVEN Y ESCUE	500,00	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-500,00	-100,00 %
349005	PRECIO PUBLICO SERVICIOS LUDOTECA	7.000,00	5.000,00	3.000,00	2.162,00	225,65	1.394,45	2.000,00	-1.000,00	-33,33 %
349007	PRECIO PUBLICO UTILIZACION CENTRO CIVICO	1.000,00	1.000,00	1.000,00	340,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	-100,00 %
349008	PRECIO PUBLICO UTILIZACION FABRICA DE TORNILLOS	1.000,00	1.000,00	1.000,00	400,00	400,00	850,00	1.500,00	500,00	50,00 %
	TOTAL ARTICULO 34	602.200,00	556.300,00	549.200,00	428.516,10	554.995,54	385.565,46	587.600,00	38.400,00	6,99 %
351000	CONTRIBUCION ESPECIAL UNESPA	185.000,00	160.000,00	165.000,00	158.490,67	163.138,71	171.957,73	175.000,00	10.000,00	6,06 %
	TOTAL ARTICULO 35	185.000,00	160.000,00	165.000,00	158.490,67	163.138,71	171.957,73	175.000,00	10.000,00	6,06 %
360000	VENTA DE PAPEL, VIDRIOS Y OTROS	193.000,00	190.000,00	190.000,00	146.730,81	169.682,43	143.626,59	200.000,00	10.000,00	5,26 %
360001	VENTA DE ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICA	3.000,00	3.000,00	3.000,00	2.220,54	2.345,29	1.872,34	3.000,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 36	196.000,00	193.000,00	193.000,00	148.951,35	172.027,72	145.498,93	203.000,00	10.000,00	5,18 %
380000	REINTEGRO DE AVALES	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00	-100,00 %
389000	REINTEGRO PAGOS INDEBIDOS. EJERCICIOS CERRADOS	15.000,00	15.000,00	20.000,00	11.191,56	16.763,17	23.024,99	30.000,00	10.000,00	50,00 %
389001	REINTEGRO ANUNCIOS A CARGO PARTICULARES	3.000,00	2.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	-100,00 %
389002	REINTEGRO OBRAS A CARGO DE PARTICULARES.SERVICIO	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00	-100,00 %
389003	REINTEGRO EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	50.000,00	40.000,00	25.000,00	82.050,10	11.892,51	15.711,85	30.000,00	5.000,00	20,00 %
389004	REINTEGRO DAÑOS CAUSADOS EN LA VÍA PUBLICA	10.000,00	12.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.000,00	-100,00 %
389005	REINTEGRO PLACAS DE VADOS Y CHAPAS	560,00	500,00	1.000,00	529,43	1.107,03	476,32	1.000,00	0,00	0,00 %
389006	REINTEGRO AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	10.000,00	10.000,00	500,00	0,00	3.166,48	0,00	2.000,00	1.500,00	300,00 %
	TOTAL ARTICULO 38	88.760,00	79.700,00	57.700,00	93.771,09	32.929,19	39.213,16	63.000,00	5.300,00	9,19 %



ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
		2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
391000	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00 %
391100	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS	500,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00 %
391200	MULTAS POR INFRACCIONES DE ORDENANZA DE CIRCULA	170.000,00	150.000,00	100.000,00	97.854,00	81.555,00	77.265,00	125.000,00	25.000,00	25,00 %
391201	MULTAS POR OTRAS INFRACCIONES DE TRAFICO (NO ORA	350.000,00	370.000,00	300.000,00	398.072,00	171.043,00	270.040,00	325.000,00	25.000,00	8,33 %
391202	MULTAS POR INFRACCIONES DE OTRAS ORDENANZAS	30.000,00	25.000,00	25.000,00	42.532,60	32.935,03	104.297,14	125.000,00	100.000,00	400,00 %
391900	MULTAS INCUMPLIMIENTO ORDENANZA ANIMALES COMPA	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00 %
392100	RECARGO EJECUTIVO	30.000,00	20.000,00	35.000,00	19.507,58	33.700,07	19.780,36	55.000,00	20.000,00	57,14 %
392110	RECARGO DE APREMIO	150.000,00	120.000,00	100.000,00	54.225,02	60.938,36	104.038,21	130.000,00	30.000,00	30,00 %
393001	INTERESES DE DEMORA	30.000,00	27.000,00	27.000,00	19.796,28	23.858,82	49.229,64	60.000,00	33.000,00	122,22 %
393002	INTERESES DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DEUDA	100,00	100,00	100,00	20,94	28,79	0,00	100,00	0,00	0,00 %
393003	INTERES LEGAL DE DINERO	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	500,00	400,00	400,00 %
398000	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	20.000,00	13.000,00	8.000,00	4.198,50	3.309,72	31.002,36	30.000,00	22.000,00	275,00 %
399004	DERECHOS DE EXAMEN	5.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
399005	IMPREVISTOS	15.000,00	12.000,00	10.000,00	13.326,69	4.987,85	1.587,78	5.000,00	-5.000,00	-50,00 %
399006	OTROS INGRESOS INCAUTACIÓN FIANZAS	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00 %
399007	OTROS INGRESOS REINTEGROS	20.000,00	15.000,00	20.000,00	49.415,56	22.149,06	15.640,98	25.000,00	5.000,00	25,00 %
399009	COSTAS	5.000,00	0,00	8.000,00	1.846,08	6.706,61	3.029,37	5.000,00	-3.000,00	-37,50 %
	TOTAL ARTICULO 39	826.900,00	763.500,00	633.500,00	700.795,25	441.212,31	675.910,84	886.900,00	253.400,00	40,00 %
	TOTAL CAPITULO III	9.827.560,00	8.910.200,00	8.717.400,00	7.921.655,42	7.964.148,28	8.118.418,59	9.494.600,00	777.200,00	8,92 %

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
420000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	8.150.000,00	8.418.474,00	9.440.000,00	8.162.267,66	8.399.949,76	7.180.778,67	9.940.000,00	500.000,00	5,30 %
420900	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO (Transporte publico)	45.000,00	45.000,00	50.000,00	34.186,05	43.819,15	0,00	92.000,00	42.000,00	84,00 %
420901	TRASFERENCIAS DEL ESTADO	0,00	7.000,00	1.000,00	0,00	18.537,98	0,00	10.000,00	9.000,00	900,00 %
420902	AYUDA EXTRAORDINARIA TRANSPORTE COVID-19	0,00	0,00	0,00	0,00	106.625,43	0,00	0,00	0,00	0,00 %
423900	SUBVENCIONES ENRESA	13.000,00	13.000,00	17.000,00	0,00	14.099,40	14.099,40	15.000,00	-2.000,00	-11,76 %
	TOTAL ARTICULO 42	8.208.000,00	8.483.474,00	9.508.000,00	8.196.453,71	8.583.031,72	7.194.878,07	10.057.000,00	549.000,00	5,77 %
450002	SUBVENC JCYL SERVICIOS SOCIALES (acuerdo marco)	2.075.000,00	2.225.000,00	2.280.000,00	2.150.058,00	2.322.797,28	2.312.239,26	2.590.000,00	310.000,00	13,60 %
450003	SUBVENC JCYL SERVICIOS SOCIALES-COVID.19	0,00	0,00	0,00	231.597,30	-2.315,11	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450004	SUBVENC JCYL SERVICIOS SOCIALES-SEGUNDO FONDO E	0,00	0,00	0,00	47.647,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450300	SUBVENC JCYL OFERTA GRATUITA TERCERCEROS ED INF	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.607,77	27.607,77	0,00 %
450501	SUBVENCIONES JCYL TALLER MIXTO EMPLEO 22/BU/0005	0,00	0,00	0,00	50.000,00	69.087,31	0,00	151.520,40	151.520,40	0,00 %
450502	SUBVENCIONES JCYL TALLER MIXTO EMPLEO 22/BU/0007	0,00	0,00	0,00	60.000,00	30.000,00	0,00	202.027,20	202.027,20	0,00 %
450503	TRAS CTES JCYL SER PUBLICO EMPLEO	0,00	0,00	0,00	10.416,00	97.000,01	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450504	SUBVENC JCYL LIMPIEZA COVID-19	0,00	0,00	0,00	8.380,00	260.000,00	-33.417,46	0,00	0,00	0,00 %
450505	SUBVENC JCYL EXCYL/21/BU/0005	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	-5.000,00	0,00	0,00	0,00 %
450506	SUBVENC JCYL ELEX/21/BU/0049	0,00	0,00	0,00	0,00	5.510,15	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450507	SUBVENC JCYL JOVEL/21/BU/0003	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450508	SUBV JCYL MIXTO/21/BU/0004-MIRANDA ABRIENDO CAMINC	0,00	0,00	0,00	0,00	190.504,32	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450509	SUBVENCION JCYL MIXTO/21/BU/0005	0,00	0,00	0,00	0,00	142.878,24	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450510	SUBVENCION JCYL FERIA DEL LIBRO	0,00	0,00	0,00	0,00	4.169,06	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450600	SUBVENC. J.C. Y L. FONDO PARTICIPACION IMPUESTOS C.A	250.000,00	138.539,00	175.000,00	138.539,25	172.648,98	172.816,20	175.000,00	0,00	0,00 %
450601	SUBVE. FONDO COOP.. ECON LOCAL GENERAL (Incondicio	286.635,00	287.925,00	0,00	90.975,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450602	SUBVE. FONDO COOP.. ECON LOCAL GENERAL (Fomento e	0,00	0,00	0,00	272.926,00	273.280,64	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450800	SUBVENCIONES JCYL EDUCACION AMBIENTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.878,91	15.000,00	0,00	0,00 %
450801	SUBV. J.C.YL. LIMPIEZA COLEGIOS COVID-2021	0,00	0,00	0,00	0,00	11.155,26	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450802	SUBV. JCYL REACTIVACION COMERCIO COVID-2021	0,00	0,00	0,00	0,00	30.322,52	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450804	SUBV. J.C. Y L ACTIV. JUVEN Y DEPORT.	50.000,00	30.000,00	0,00	66.253,50	0,00	22.084,50	0,00	0,00	0,00 %
450807	ARU EQUIPO TÉCNICO Ministerio fomento Jcyl	25.264,00	0,00	0,00	53.087,30	44.819,99	0,00	0,00	0,00	0,00 %
450808	SUBV. J.C. Y L fomento igualdad	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	20.416,00	10.000,00	0,00	-10.000,00	-100,00 %
450809	SUBV JCYL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE	0,00	0,00	0,00	9.367,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 45	2.696.899,00	2.691.464,00	2.465.000,00	3.199.246,70	3.812.074,65	2.483.601,41	3.161.155,37	696.155,37	28,24 %

461001	SUBV.DIP.PROVINCIAL DE BURGOS (Convenio Bomberos)	175.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	155.000,00	15.000,00	10,71 %
461002	SUBV.DIP.PROV.ALAVA (Convenio bomberos)	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 46	260.000,00	225.000,00	225.000,00	225.000,00	225.000,00	85.000,00	240.000,00	15.000,00	6,67 %
470000	SUBVENCIONES EMPRESAS PRIVADAS	25.000,00	15.000,00	5.000,00	541,93	0,00	0,00	1.000,00	-4.000,00	-80,00 %
	TOTAL ARTICULO 47	25.000,00	15.000,00	5.000,00	541,93	0,00	0,00	1.000,00	-4.000,00	-80,00 %
480000	TRANSFERENCIA FEMP-MEMORIA HISTORICA	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 48	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL CAPITULO IV	11.189.899,00	11.414.938,00	12.203.000,00	11.521.242,34	12.630.106,37	9.763.479,48	13.459.155,37	1.256.155,37	10,29 %

CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
520001	INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS	1.000,00	1.000,00	200,00	146,65	714,70	396,91	1.000,00	800,00	400,00 %
	TOTAL ARTICULO 52	1.000,00	1.000,00	200,00	146,65	714,70	396,91	1.000,00	800,00	400,00 %
541002	ALQUILER FINCAS URBANAS	100.000,00	85.000,00	75.000,00	74.302,11	75.313,39	57.744,63	90.000,00	15.000,00	20,00 %
542001	ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.310,00	4.325,04	3.325,95	6.000,00	1.500,00	33,33 %
	TOTAL ARTICULO 54	104.500,00	89.500,00	79.500,00	78.612,11	79.638,43	61.070,58	96.000,00	16.500,00	20,75 %
550001	CONCESION BAR POLIDEPORTIVO	9.000,00	9.000,00	9.200,00	8.888,00	8.888,00	13.778,77	7.000,00	-2.200,00	-23,91 %
550003	CONCESIÓN. MATADERO COMARCAL	2.000,00	2.000,00	2.000,00	1.898,71	1.889,22	2.012,02	2.100,00	100,00	5,00 %
550004	CONCESIONES. AUTOBUSES URBANOS	3.400,00	3.400,00	3.800,00	3.254,50	2.094,54	0,00	0,00	-3.800,00	-100,00 %
550005	CONCESIONES PUESTOS PLAZA DE ABASTOS	3.500,00	3.500,00	3.686,00	3.582,79	3.686,69	0,00	4.100,00	414,00	11,23 %
550006	CONCESION BAR PABELLON MULTIFUNCIONAL	13.200,00	13.200,00	13.200,00	13.201,00	14.374,42	0,00	15.000,00	1.800,00	13,64 %
550007	CONCESIÓN PANTEONES CEMENTERIO	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	19.500,00	3.000,00	2.900,00	2900 %
550008	CONCESIONES APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	0,00	20.000,00	17.000,00	13.195,89	16.055,00	16.605,00	20.000,00	3.000,00	17,65 %
550009	CONCESION Y GESTION ESTACION AUTOBUSES	400,00	400,00	400,00	343,01	351,47	383,73	500,00	100,00	25,00 %
550010	CONCESION QUISCO VIA PUBLICA	4.000,00	4.000,00	1.250,00	1.670,48	2.892,25	251,99	1.500,00	250,00	20,00 %
553000	DERECHO DE SUPERFICIE CON CONTRAPRESTACION NO F	2.204,00	0,00	1.000,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00	1.000,00	100,00 %
554000	APROVECHAMIENTOS PASTOS VECINALES y FORESTALES	40.000,00	50.000,00	75.000,00	280,16	71.672,00	8.013,91	40.000,00	-35.000,00	-46,67 %
	TOTAL ARTICULO 55	77.804,00	105.600,00	126.636,00	46.314,54	123.903,59	60.545,42	95.200,00	-31.436,00	-24,82 %
599000	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	298.756,92	298.656,92	298656,92 %
599001	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES GECAL RENOVABLES	32.000,00	27.000,00	27.400,00	22.047,46	22.157,70	23.509,32	30.000,00	2.600,00	9,49 %
	TOTAL ARTICULO 59	32.100,00	27.100,00	27.500,00	22.047,46	22.157,70	23.509,32	328.756,92	301.256,92	1095,48 %
	TOTAL CAPITULO V	215.404,00	223.200,00	233.836,00	147.120,76	226.414,42	145.522,23	520.956,92	287.120,92	122,79 %
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	37.653.863,00	35.945.338,00	37.205.515,00	33.982.424,09	35.638.341,62	32.381.588,96	39.410.712,29	2.205.197,29	5,93 %

CAPITULO VI: ENAJENACIÓN INMOVILIZADO		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
600000	ENAJENACIÓN INMOVILIZADO	25.000,00	10.000,00	163.000,00	13.105,00	13.552,00	0,00	163.000,00	0,00	0,00 %
603000	VENTA DE PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.687,62	0,00	0,00	0,00 %
619000	ENAJENACIÓN INMOVILIZADO (DONACION)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	488.923,37		
	TOTAL ARTICULO 60	25.000,00	10.000,00	163.000,00	13.105,00	13.552,00	61.687,62	651.923,37	488.923,37	299,95 %
680000	REINTEGRO OPERACIONES DE CAPITAL EJERCICIOS CERR	0,00	0,00	0,00	0,00	958,94	334,78	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 68	0,00	0,00	0,00	0,00	958,94	334,78	0,00	0,00	0,00 %
	TOTAL CAPITULO VI	25.000,00	10.000,00	163.000,00	13.105,00	14.510,94	62.022,40	651.923,37	488.923,37	299,95 %

CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
720000	SUBVENCION MINISTERIO DE DEPORTES-CSC	0,00	0,00	225.000,00	0,00	225.000,00	0,00	0,00	-225.000,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 72	0,00	0,00	225.000,00	0,00	225.000,00	0,00	0,00	-225.000,00	0,00 %
750600	ARU REHABILITACION Ministerio fomento/Jcyl	0,00	0,00	0,00	293.047,04	568.758,99	0,00	0,00	0,00	0,00 %
750601	ARU REURBANIZACION Ministerio fomento / Jcyl	61.275,58	220.560,75	0,00	43.030,58	27.626,25	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
750602	SUBV JCYL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	165.111,82	0,00	0,00	0,00	0,00 %
750603	SUBV JCYL FONDO DE COOPERACION CONDICIONADO 202	0,00	0,00	0,00	0,00	273.280,64	0,00	0,00	0,00	0,00 %
750604	SUBV JCYL FONDO DE MRR SERVICIOS SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
750800	TRANSFER. JCYL FONDO COP. LOCAL (FCL)	0,00	0,00	245.000,00	181.950,66	0,00	0,00	0,00	-245.000,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 75	61.275,58	322.213,64	245.000,00	518.028,28	1.034.777,70	0,00	0,00	-245.000,00	-100,00 %
761000	SUV. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	-500.000,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 76	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	-500.000,00	0,00 %
797000	SUBVENCION MRR ADQUISICION CONTENEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00	128.165,00	0,00	315.324,90	315.324,90	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 79	0,00	0,00	0,00	0,00	128.165,00	0,00	315.324,90	315.324,90	0,00 %
	TOTAL CAPITULO VII	61.275,58	322.213,64	745.000,00	518.028,28	1.162.942,70	500.000,00	315.324,90	-429.675,10	-2,14 %

CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
830000	REINTEGROS ANTIPOPOS PERSONAL	100.000,00	100.000,00	100.000,00	34.905,91	37.172,83	16.804,82	100.000,00	0,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 83	100.000,00	100.000,00	100.000,00	34.905,91	37.172,83	16.804,82	100.000,00	0,00	0,00 %
860000	ENAJENACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	148.149,00	148.149,00	0,00 %
	TOTAL ART 86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	148.149,00	148.149,00	0,00 %
	TOTAL CAPITULO VIII	100.000,00	100.000,00	100.000,00	34.905,91	37.172,83	16.804,82	248.149,00	148.149,00	148,15 %

CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS		PREVISIONES	PREVISIONES	PREVISIONES	DRN	DRN	DRN	PREVISIONES	VARIACION	VARIACION
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	2.020	2.021	2.022	2.020	2.021	30/09/2022	2.023	2023-2022	%
913002	PRESTAMO 2018	0,00	0,00	0,00	1.497.420,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
913005	PRESTAMO 2019	0,00	0,00	0,00	1.608.230,31	1.134.857,96	0,00	0,00	0,00	0,00 %
913006	PRESTAMO 2020	0,00	0,00	0,00	224.544,47	1.259.951,33	1.315.504,20	0,00	0,00	0,00 %
913008	PRESTAMO 2021	0,00	0,00	0,00	0,00	892.644,09	0,00	0,00	0,00	0,00 %
913009	PRESTAMO 2022	2.800.000,00	2.600.000,00	2.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.800.000,00	-100,00 %
913009	PRESTAMO 2023	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800.000,00	2.800.000,00	0,00 %
	TOTAL ARTICULO 91	2.800.000,00	2.600.000,00	2.800.000,00	3.330.194,88	3.287.453,38	1.315.504,20	2.800.000,00	0,00	7,69 %
	TOTAL CAPITULO IX	2.800.000,00	2.600.000,00	2.800.000,00	3.330.194,88	3.287.453,38	1.315.504,20	2.800.000,00	0,00	7,69 %
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	2.986.275,58	3.032.213,64	3.808.000,00	3.896.234,07	4.502.079,85	1.894.331,42	4.015.397,27	207.397,27	32,42 %

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	40.640.138,58	38.977.551,64	41.013.515,00	37.878.658,16	40.140.421,47	34.275.920,38	43.426.109,56	2.412.594,56	11,41 %
--------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	----------------



RESUMEN POR CAPITULOS

DESCRIPCIÓN	PREVISIONES 2.020	PREVISIONES 2.021	PREVISIONES 2.022	DRN 2.020	DRN 2.021	DRN 30/09/2022	PREVISIONES 2.023	VARIACION 2023-2022	VARIACION %
TOTAL CAPITULO I	15.896.000,00	14.982.000,00	15.621.279,00	14.007.758,59	14.318.444,94	14.035.662,39	15.436.000,00	-185.279,00	-1,19 %
TOTAL CAPITULO II	525.000,00	415.000,00	430.000,00	284.646,98	499.227,61	318.506,27	500.000,00	70.000,00	16,28 %
TOTAL CAPITULO III	9.827.560,00	8.910.200,00	8.717.400,00	7.921.655,42	7.964.148,28	8.118.418,59	9.494.600,00	332.960,00	8,92 %
TOTAL CAPITULO IV	11.189.899,00	11.414.938,00	12.203.000,00	11.621.242,34	12.630.106,37	9.763.479,48	13.459.155,37	1.256.155,37	10,29 %
TOTAL CAPITULO V	215.404,00	223.200,00	233.836,00	147.120,76	226.414,42	145.522,23	520.956,92	287.120,92	122,79 %
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	37.653.863,00	35.945.338,00	37.205.515,00	33.982.424,09	35.638.341,62	32.381.588,96	39.410.712,29	2.205.197,29	5,93 %
TOTAL CAPITULO VI	25.000,00	10.000,00	163.000,00	13.105,00	14.510,94	62.022,40	651.923,37	488.923,37	299,95 %
TOTAL CAPITULO VII	61.275,58	322.213,64	745.000,00	518.028,28	1.162.942,70	500.000,00	315.324,90	-429.675,10	-57,67 %
TOTAL CAPITULO VIII	100.000,00	100.000,00	100.000,00	34.905,91	37.172,83	16.804,82	248.149,00	148.149,00	148,15 %
TOTAL CAPITULO IX	2.800.000,00	2.600.000,00	2.800.000,00	3.330.194,88	3.287.453,38	1.315.504,20	2.800.000,00	0,00	0,00 %
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	2.986.275,58	3.032.213,64	3.808.000,00	3.896.234,07	4.502.079,85	1.894.331,42	4.015.397,27	207.397,27	5,45 %
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	40.640.138,58	38.977.551,64	41.013.515,00	37.878.658,16	40.140.421,47	34.275.920,38	43.426.109,56	2.412.594,56	5,88 %



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO GASTOS 2023

PROGRAMA POLICIA MUNICIPAL									
GESTOR PABLO GOMEZ/ MARIO PINEDO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1321	120	RETRIB. BASICAS. POLICIA MUNICIPAL	606.538,37	601.726,94	582.784,65	442.659,27	712.650,00	757.728,15	6,33%
1321	121	RETRIB.COMPLEM. POLICIA LOCAL	1.129.158,56	1.162.221,96	1.089.030,53	823.312,65	1.120.312,00	1.197.853,08	6,92%
1321	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	227.844,78	327.702,70	349.668,59	174.476,75	200.000,00	241.000,00	20,50%
1321	16000	SEGURIDAD SOCIAL. POLICIA LOCAL	618.644,74	560.010,02	663.756,24	403.813,52	789.638,00	883.234,53	11,85%
1321	16200	FORMAC. Y PERFECC. PERSONAL. POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00%
		TOTAL CAP I	2.582.186,45	2.651.661,62	2.685.240,01	1.844.262,19	2.822.600,00	3.079.815,76	9,11%
1321	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC.POLICIA MUNICIPAL	2.175,16	699,08	1.938,66	6.777,90	65.000,00	7.000,00	-89,23%
1321	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE. POLICIA LOCAL	0,00	1.076,25	3.360,00	552,40	4.000,00	4.000,00	0,00%
1321	21400	REP.Y CONS.MATER.TRASP.POLICIA LOCAL	14.890,60	21.231,98	10.986,70	14.216,77	15.000,00	16.000,00	6,67%
1321	21600	REPARACIONES EQUIPOS INFORMATICOS	597,74	369,05	1.648,02	1.628,31	1.000,00	3.000,00	200,00%
1321	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.POLICIA LOCAL.	7.875,78	6.127,05	4.469,19	3.861,71	5.000,00	6.000,00	20,00%
1321	22100	ENERGIA ELECTRICA. POLICIA MUNICIPAL	9.057,34	9.218,89	7.217,96	7.242,85	10.000,00	13.000,00	30,00%
1321	22102	SUMINISTRO GAS.POLICIA MUNICIPAL	10.181,19	11.297,31	11.074,28	13.881,58	11.000,00	28.000,00	154,55%
1321	22103	COMBUST.Y CARBURANT.POLICIA LOCAL	15.952,69	13.807,18	16.807,30	13.135,14	15.000,00	20.000,00	33,33%
1321	22104	VESTUARIO. POL MUNIC.Y ARMAS	18.520,54	40.537,29	26.181,16	6.121,60	40.000,00	30.000,00	-25,00%
1321	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.POLICIA LOCAL	751,15	2.324,97	999,02	1.007,36	1.000,00	1.000,00	0,00%
1321	22199	OTROS SUMINISTROS	4.570,63	5.150,70	2.812,48	3.382,73	3.000,00	6.000,00	100,00%
1321	22200	COMUNICAC.TELEF.POLICIA LOCAL	19.150,15	20.472,13	19.662,39	14.415,84	20.000,00	20.000,00	0,00%
1321	22400	PRIMAS SEGUROS	4.305,11	3.900,23	4.241,22	4.928,72	5.000,00	7.000,00	40,00%
1321	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	3.415,77	0,00	69,50	29,98	500,00	600,00	20,00%
1321	22699	OTROS GASTOS. POLICIA MUNICIPAL	10.264,36	18.486,81	6.129,28	3.267,55	10.000,00	10.000,00	0,00%
1321	22799	TRABAJOS RELIZADOS POR EMPRESAS POLICIAL LO	12.218,68	15.127,05	20.590,57	16.793,83	18.000,00	20.000,00	11,11%
1321	23000	DIETAS ORGANOS GOBIERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	600,00	20,00%
1321	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	4.245,40	2.378,31	0,00	6.726,61	11.000,00	10.000,00	-9,09%
1321	23100	LOCOMOCION ORGANOS GOBIERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
1321	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	138.172,29	172.204,28	138.187,73	117.970,88	235.000,00	202.200,00	-13,96%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.720.358,74	2.823.865,90	2.823.427,74	1.962.233,07	3.057.600,00	3.282.015,76	7,34%
1321	61900	REFORMA INTEGRAL SEDE POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	331.228,00	0,00%
1321	62300	SISTEMA CERRADO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%
1321	62400	VEHICULO POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	421.228,00	0,00%
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	421.228,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	2.720.358,74	2.823.865,90	2.823.427,74	1.962.233,07	3.057.600,00	3.703.243,76	21,12%



PROGRAMA: ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO									
GESTOR PABLO GOMEZ/ MARIO PINEDO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN ORDENACION DE TRAFICO Y DEL E	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1331	21000	REPAR. MANTEN. Y CONS. INFRAEST	0,00	0,00	143,36	0,00	7.000,00	3.000,00	-57,14%
1331	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.	90,75	1.419,23	0,00	1.712,08	7.000,00	3.000,00	-57,14%
1331	22100	ENERGIA ELECTRICA. SEMAFOROS	1.170,82	989,68	789,47	718,44	1.000,00	1.400,00	40,00%
1331	22699	OTROS GASTOS	0,00	2.348,74	9.820,24	2.511,04	3.000,00	4.000,00	33,33%
1331	22701	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR (ORA)	474.534,39	281.374,88	296.839,61	224.501,64	250.000,00	250.000,00	0,00%
1331	22702	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR MNTO SEMÁF	38.071,69	40.629,42	37.511,76	28.141,66	30.000,00	30.000,00	0,00%
1331	22703	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR SERV DE REC	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	-100,00%
		TOTAL CAP. II	513.867,65	326.761,95	345.104,44	257.584,86	328.000,00	291.400,00	-11,16%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	513.867,65	326.761,95	345.104,44	257.584,86	328.000,00	291.400,00	-11,16%
		TOTAL PROGRAMA	513.867,65	326.761,95	345.104,44	257.584,86	328.000,00	291.400,00	-11,16%

PROGRAMA PROTECCIÓN CIVIL									
GESTOR PABLO GOMEZ/ DIEGO ORTIZ LÓPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1351	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
1351	16205	SEGUROS VOLUNTARIOS	0,00	1.961,81	1.247,36	1.019,03	2.500,00	2.500,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	0,00	1.961,81	1.247,36	1.019,03	2.500,00	2.500,00	0,00%
1351	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	1.327,22	961,42	161,25	1.645,54	1.000,00	2.000,00	100,00%
1351	21300	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	91,84	1.986,65	1.452,00	248,37	2.000,00	1.000,00	-50,00%
1351	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5.003,64	488,67	6.187,17	4.667,58	8.500,00	7.000,00	-17,65%
1351	22000	MATERIAL DE OFICINA	310,77	1.009,18	503,12	133,16	800,00	800,00	0,00%
1351	22100	ENERGÍA ELECTRICA	1.241,99	1.082,91	825,05	691,54	1.000,00	1.300,00	30,00%
1351	22102	SUMINISTRO DE GAS	822,57	752,23	960,16	1.035,35	1.200,00	1.300,00	8,33%
1351	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.514,52	1.498,50	573,61	1.061,00	2.000,00	2.000,00	0,00%
1351	22104	VESTUARIO	1.296,12	3.231,26	2.086,28	712,95	2.500,00	1.500,00	-40,00%
1351	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	873,17	1.249,88	924,84	696,11	1.000,00	1.000,00	0,00%
1351	22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.138,25	1.960,34	2.203,10	2.353,80	2.500,00	2.500,00	0,00%
1351	22699	OTROS GASTOS PROTECCIÓN CIVIL	5.009,46	5.535,36	3.642,36	5.149,06	6.000,00	5.000,00	-16,67%
1351	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	562,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00%
1351	23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	21.191,55	19.756,40	19.518,94	18.394,46	28.900,00	25.800,00	-10,73%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	21.191,55	21.718,21	20.766,30	19.413,49	31.400,00	28.300,00	-9,87%
		TOTAL PROGRAMA	21.191,55	21.718,21	20.766,30	19.413,49	31.400,00	28.300,00	-9,87%



PROGRAMA EXTINCIÓN DE INCENDIOS									
GESTOR PABLO GOMEZ / DIEGO ORTIZ LÓPEZ									
		ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%	
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1361	120	RETRIB. BASICAS. SERVICIO INCENDIOS	303.977,64	305.717,00	346.843,30	281.916,02	444.398,00	531.574,12	19,62%
1361	121	RETRIB.COMPLEM. SERVICIO INCENDIOS	827.146,98	841.721,01	835.330,52	659.170,25	828.508,94	829.838,27	0,16%
1361	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	286.874,51	254.968,24	351.276,84	341.063,42	350.000,00	421.750,00	20,50%
1361	16000	SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIO INCENDIOS Y PROT. C	452.297,65	393.554,11	504.415,94	314.786,75	614.144,00	626.270,79	1,97%
1361	16200	FORMAC. Y PERFECC. PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	-100,00%
		TOTAL CAP. I	1.870.296,78	1.795.960,36	2.037.866,60	1.596.936,44	2.238.050,94	2.409.433,18	7,66%
1361	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC.SERVIC.INCENDIOS Y PRO	8.121,38	13.874,51	13.412,75	5.438,21	10.000,00	8.000,00	-20,00%
1361	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.SERV.INCENDIOS	12.592,87	22.211,32	16.151,70	8.365,26	20.000,00	10.000,00	-50,00%
1361	21400	REP.Y CONS.MATER.TRANS.P.SERVIC.INCEND.	49.580,93	30.971,96	24.397,17	7.659,49	25.000,00	10.000,00	-60,00%
1361	21600	REPARACIONES EQUIPOS INFORMATICOS	158,59	384,37	81,07	0,00	500,00	500,00	0,00%
1361	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SERV.INCENDIOS	1.147,03	1.707,37	224,63	414,09	1.000,00	1.000,00	0,00%
1361	22100	ENERGIA ELECTRICA.SERVICIO INCENDIOS	3.220,31	22.001,85	12.640,76	13.300,53	20.000,00	20.000,00	0,00%
1361	22103	COMBUST.Y CARBURANT.SERV.INCENDIOS	27.883,40	18.874,62	19.884,47	24.352,68	15.000,00	25.000,00	66,67%
1361	22104	VESTUARIO. SERVICIO CONTRA INCENDIOS	37.104,43	6.706,14	7.830,39	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00%
1361	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.SERV.INCEND.	565,53	441,94	991,00	494,36	500,00	500,00	0,00%
1361	22199	OTROS SUMINISTROS	6.114,66	14.337,56	4.819,96	1.397,96	6.000,00	6.000,00	0,00%
1361	22200	COMUNICAC.TELEF.SERVICIO INCENDIOS	7.766,39	5.835,91	6.397,48	4.355,19	6.000,00	6.000,00	0,00%
1361	22400	PRIMAS SEGUROS	6.645,10	6.549,11	6.549,11	6.669,87	8.000,00	8.000,00	0,00%
1361	22699	OTROS GASTOS.EXTIN. INCENDIOS	2.572,04	3.444,09	2.476,92	2.493,30	2.000,00	2.000,00	0,00%
1361	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SERV.INCENDIOS	9.626,43	9.833,92	10.287,49	8.063,58	7.000,00	7.000,00	0,00%
1361	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	137,50	378,12	200,00	200,00	0,00%
1361	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	173.099,09	157.174,67	126.282,40	83.382,64	131.400,00	114.400,00	-12,94%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.043.395,87	1.953.135,03	2.164.149,00	1.680.319,08	2.369.450,94	2.523.833,18	6,52%
1361	61900	INVERSIONESDE REPOSICION PARQUE DE BOMBERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	0,00%
1361	62200	TORRE DE MANIOBRAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%
1361	62300	MAQUINARIA Y UTILLAJE PARQUE BAMBERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.000,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	2.043.395,87	1.953.135,03	2.164.149,00	1.680.319,08	2.369.450,94	2.698.833,18	13,90%



PROGRAMA URBANISMO									
GESTOR SORAYA SOLORZANO / JUAN CARLOS ALONSO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1511	120	RETRIB. BASICAS. URBANISMO	120.430,22	127.026,75	127.975,52	111.807,85	160.485,00	168.350,21	4,90%
1511	121	RETRIB.COMPLEM. URBANISMO	254.216,22	274.485,88	269.341,21	230.862,71	284.696,00	269.856,51	-5,21%
1511	15100	GRATIFICACIONES PERS	395,77	0,00	0,00	109,60	0,00	0,00	0,00%
1511	16000	SEGURIDAD SOCIAL. URBANISMO	64.112,22	86.865,03	90.097,27	65.395,75	102.133,00	108.320,09	6,06%
1511	16200	FORMAC Y PERFECC PERSONAL	0,00	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	439.154,43	488.497,66	487.414,00	408.175,91	547.314,00	546.526,81	-0,14%
1511	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. URBANISMO	4.661,89	4.980,29	4.245,49	922,36	5.000,00	3.000,00	-40,00%
1511	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.URBANISMO	0,00	254,10	0,00	69,73	2.000,00	1.000,00	-50,00%
1511	22000	MAT.OFICINA ORD.NO INVENT.URBANISMO	2.658,58	2.458,25	779,55	667,25	3.000,00	2.000,00	-33,33%
1511	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	200,00	-33,33%
1511	22002	MATER. INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.013,98	112,30	0,00	342,97	1.000,00	1.000,00	0,00%
1511	22100	ENERGIA ELECTRICA. URBANISMO	76.516,79	71.598,94	59.828,75	61.659,62	70.000,00	80.000,00	14,29%
1511	22102	SUMINISTRO GAS. URBANISMO	7.080,00	7.575,91	5.779,89	14.368,76	7.000,00	15.000,00	114,29%
1511	22103	COMBUST.Y CARBURANT.URBANISMO	650,45	379,63	928,68	476,78	1.000,00	1.000,00	0,00%
1511	22104	VESTUARIO. URBANISMO	0,00	97,59	1.918,88	0,00	0,00	0,00	0,00%
1511	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.URBANISMO	1.188,70	1.802,60	8.274,12	0,00	2.000,00	1.000,00	-50,00%
1511	22199	MATERIAL TECNICO URBANISMO	0,00	0,00	340,99	0,00	0,00	0,00	0,00%
1511	22200	COMUNICAC.TELEF.URBANISMO	5.187,87	6.553,82	4.541,17	3.401,48	6.000,00	6.000,00	0,00%
1511	22400	PRIMAS DE SEGUROS.URBANISMO	302,38	340,99	49.998,81	347,31	500,00	500,00	0,00%
1511	22699	OTROS GASTOS.URBANISMO	3.145,53	3.463,10	37.877,47	497,10	2.000,00	2.000,00	0,00%
1511	22798	TRAB. REAL. EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	20.959,91	20.225,58	244,14	27.973,08	70.000,00	30.000,00	-57,14%
1511	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.URBANISMO	40.019,21	37.767,55	129,96	8.870,91	30.000,00	20.000,00	-33,33%
1511	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	244,14	0,00	0,00	122,07	500,00	500,00	0,00%
1511	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	100,32	0,00	0,00	178,41	500,00	500,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	163.729,75	157.610,65	174.887,90	119.897,83	200.800,00	163.700,00	-18,48%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	602.884,18	646.108,31	662.301,90	528.073,74	748.114,00	710.226,81	-5,06%
		TOTAL PROGRAMA	602.884,18	646.108,31	662.301,90	528.073,74	748.114,00	710.226,81	-5,06%



PROGRAMA VIVIENDA AREA DE REGENERACION URBANA (ARU)									
GESTOR SORAYA SOLORIZANO / JUAN CARLOS ALONSO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1522	13000	RETRIB.PERS.LABORAL.	84.574,99	86.438,26	86.181,54	61.922,01	91.884,00	90.197,98	-1,83%
1522	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	24.378,78	24.569,27	24.345,09	14.702,42	25.835,00	22.507,68	-12,88%
		TOTAL CAP. I	108.953,77	111.007,53	110.526,63	76.624,43	117.719,00	112.705,66	-4,26%
1522	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.	0,00	399,30	53,25	0,00	500,00	500,00	0,00%
1522	22000	MAT. OFICINA NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	28,31	0,00	0,00	0,00	0,00%
1522	22002	MAT INFOR. NO INVENTARIABLE	64,97	28,31	1.047,50	16,00	500,00	500,00	0,00%
1522	22100	ENERGIA ELECTRICA.	0,00	1.009,21	1.372,17	939,90	1.000,00	1.000,00	0,00%
1522	22102	SUMINISTRO GAS.	1.087,02	926,21	0,00	1.246,26	1.500,00	1.500,00	0,00%
1522	22104	VESTUARIO.	1.281,62	0,00	561,24	0,00	0,00	0,00	0,00%
1522	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC.	0,00	0,00	175,22	0,00	500,00	0,00	-100,00%
1522	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	0,00	603,58	2.058,53	375,05	500,00	500,00	0,00%
1522	22699	OTROS GASTOS	426,76	0,00	0,00	498,23	500,00	500,00	0,00%
1522	22700	TRAB.REALIZ.EMPRESA LIMP.	1.448,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
1522	22799	TRAB REALIZ EMPRESAS	887,75	834,39	0,00	128,46	1.000,00	500,00	-50,00%
		TOTAL CAP. II	5.196,49	3.801,00	5.296,22	3.203,90	6.000,00	5.000,00	-16,67%
1522	48200	TRANS ASOCIACION RENACIMIENTO CENTRO HISTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. IV	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	114.150,26	114.808,53	115.822,85	79.828,33	123.719,00	137.705,66	11,31%
1522	61900	INV. REPO. INFRA USO GRAL (REURBANIZACION)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
1522	78000	TRANS. FAMILIAS E INSTITUC (REHABILITACION)	219.413,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. VII	219.413,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL GATOS CAPITAL	219.413,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	333.564,12	114.808,53	115.822,85	79.828,33	123.719,00	137.705,66	11,31%



PROGRAMA VIAS PUBLICAS									
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO / MARIA JESUS BAUTISTA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1532	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	58.100,44	59.801,77	40.250,92	41.223,27	41.120,00	61.390,14	49,30%
1532	121	RETRIB.COMPLEM. VIAS PÚBLICAS	103.320,66	109.958,32	80.630,37	86.416,37	70.469,00	110.609,49	56,96%
1532	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. VIAS PÚBLICAS	597.787,10	600.772,87	552.242,71	451.059,54	619.983,00	589.724,66	-4,88%
1532	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	42.343,67	34.426,86	25.776,27	27.803,92	0,00	0,00	0,00%
1532	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. VIAS PÚBLICAS	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%
1532	15100	GRATIFICACIONES PERS FUN VIAS PUBLICAS	542,28	426,00	188.576,55	2.472,66	10.000,00	12.050,00	20,50%
1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL. VIAS PÚBLICAS	168.317,45	208.745,58	0,00	116.968,99	224.245,00	240.497,28	7,25%
1532	16200	FORMACIÓN	3.543,80	363,00	0,00		0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	973.955,40	1.014.494,40	887.476,82	725.944,75	965.817,00	1.014.271,57	5,02%
1532	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES.VIAS PUE	97.455,03	108.607,30	69.210,38	46.431,10	100.000,00	90.000,00	-10,00%
1532	21200	REP.MANT. Y CONST. EDIFICIOS	30.364,00	9.485,92	21.610,61	12.574,78	22.000,00	15.000,00	-31,82%
1532	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.VIAS PUBLICAS	7.162,06	5.041,39	12.460,86	9.190,58	8.000,00	8.000,00	0,00%
1532	21400	REP.Y CONS.MATER.TRASP.VIAS PUBLICAS	11.728,88	19.626,89	19.991,03	14.218,49	20.000,00	20.000,00	0,00%
1532	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	1.102,15	187,84	201,11	459,10	200,00	200,00	0,00%
1532	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	31,80	0,00	57,56	77,97	200,00	200,00	0,00%
1532	22103	COMBUST.Y CARBURANT.VIAS PUBLICAS	7.381,97	7.183,04	5.895,94	12.931,81	5.000,00	5.000,00	0,00%
1532	22104	VESTUARIO. VIAS PUBLICAS	2.520,50	6.537,05	4.366,18	5.827,07	5.000,00	5.000,00	0,00%
1532	22199	OTROS SUMNISTROS VIAS PUBLICAS	4.268,31	0,00	7.388,46	0,00	0,00	0,00	0,00%
1532	22200	COMUNICIONES TELEFONICAS	5.104,24	5.428,17	6.291,97	8.365,24	5.000,00	5.000,00	0,00%
1532	22400	PRIMAS DE SEGUROS	7.847,65	6.137,93	4.792,81	6.408,17	6.500,00	6.500,00	0,00%
1532	22699	OTROS GASTOS VIAS PUBLICAS	14.333,63	11.241,57	8.296,34	7.216,83	8.000,00	13.000,00	62,50%
1532	22799	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS	60,15	8.839,17	0,00	5.421,33	22.000,00	30.000,00	36,36%
1532	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO.VIAS PUBLICAS	79,29	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%
1532	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO. VIAS PUBL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	189.439,66	188.316,27	160.563,25	129.122,47	201.900,00	197.900,00	-1,98%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.163.395,06	1.202.810,67	1.048.040,07	855.067,22	1.167.717,00	1.212.171,57	3,81%
1532	61900	INVERSIONES DE REPOSICION VIAS PÚBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.487.000,00	0,00%
1532	61901	ASFALTADOS VIAS PUBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00%
		TOTAL CAP VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.687.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.687.000,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	1.163.395,06	1.202.810,67	1.048.040,07	855.067,22	1.167.717,00	2.899.171,57	148,28%



PROGRAMA EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (Depura									
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO / MARCOS ORTEGA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1600	20900	CANON CONFEDERACION	57.941,87	56.982,03	56.982,03	59.463,01	61.000,00	61.000,00	0,00%
1600	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES, ALCANTARILLADO	0,00	46.939,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
1600	22100	ENERGIA ELECTRICA	310.325,88	285.643,44	252.409,15	261.747,49	300.000,00	340.000,00	13,33%
1600	22710	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	58.480,65	61.380,10	54.549,04	26.856,73	69.864,90	79.000,00	13,08%
1600	22799	TRAB. REALIZAD. EMPRESAS (Depuradora)	378.912,90	381.230,41	383.132,19	252.974,00	401.978,00	585.000,00	45,53%
		TOTAL CAP II	805.661,30	832.175,24	747.072,41	601.041,23	832.842,90	1.065.000,00	27,88%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	805.661,30	832.175,24	747.072,41	601.041,23	832.842,90	1.065.000,00	27,88%
		TOTAL PROGRAMA	805.661,30	832.175,24	747.072,41	601.041,23	832.842,90	1.065.000,00	27,88%

PROGRAMA ALCANTARILLADO Y SUMIDEROS									
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO / MARCOS ORTEGA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1601	21000	INFRAE Y BIENES NATURALES, ALCANTARILLADO	164,80	713,54	1.937,21	337,01	2.500,00	1.000,00	-60,00%
1601	21300	REP.MAQ.INST. Y UTILLAJE	0,00	0,00	242,05	0,00	2.000,00	500,00	-75,00%
1601	21400	REP ELEMENTOS TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	-100,00%
1601	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	183,65	0,00	200,00	200,00	0,00%
1601	22700	TRAB.REALIZ.EMP. LIMP.ALCANTAR	139.482,12	147.526,27	178.696,59	141.642,18	188.857,00	198.662,83	5,19%
1601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	6.191,86	6.094,31	0,00	676,88	2.000,00	2.000,00	0,00%
		TOTAL CAP II	145.838,78	154.334,12	182.457,66	142.656,07	196.557,00	202.362,83	2,95%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	145.838,78	154.334,12	182.457,66	142.656,07	196.557,00	202.362,83	2,95%
		TOTAL PROGRAMA	145.838,78	154.334,12	182.457,66	142.656,07	196.557,00	202.362,83	2,95%



PROGRAMA SERVICIO DE AGUAS									
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO / LEOPOLDO LOPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1612	120	RETRIB BASICAS SERV AGUAS	23.312,36	32.270,88	33.009,68	26.743,32	38.627,0	40.626,12	5,18%
1612	121	RETRIB. COMPLEMENT. SERV. AGUAS	44.431,04	61.966,87	62.130,57	47.647,45	61.724,0	61.428,28	-0,48%
1612	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. SERVICIO DE AGUAS	521.751,63	507.771,65	503.696,64	408.236,45	502.848,0	541.677,86	7,72%
1612	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	5.995,34	5.715,90	7.901,35	8.080,28	5.000,0	6.025,00	20,50%
1612	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	85,20	175.084,42	0,00	0,0	0,00	0,00%
1612	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO DE AGUAS	195.676,46	182.434,29	0,00	136.190,63	228.700,0	219.832,28	-3,88%
		TOTAL CAP I	791.166,83	790.244,79	781.822,66	626.898,13	836.899,00	869.589,54	3,91%
1612	20300	ARR.MAQ.INSTAL.Y UTILLAJE. SERVICIO DE AGUAS	19.762,38	30.991,95	31.402,56	24.447,50	25.000,00	25.000,00	0,00%
1612	20900	CANON CONFEDERACIÓN	35.504,46	67.239,81	63.567,98	0,00	65.000,00	65.000,00	0,00%
1612	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.SERVICIO AGUAS	34.058,10	47.920,90	11.716,12	35.020,27	35.000,00	35.000,00	0,00%
1612	21400	REP.Y CONS.MATER.TRANSF.SERVICIO DE AGUAS	2.816,06	9.059,60	23.281,62	8.118,88	15.000,00	15.000,00	0,00%
1612	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SERVICIO DE AGUAS	838,87	601,17	4.278,12	853,77	2.000,00	1.000,00	-50,00%
1612	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.SERVICIO DE AGUAS	0,00	0,00	246.150,14	0,00	0,00	0,00	0,00%
1612	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.SERVICIO DE AGUAS	0,00	0,00	10.441,89	0,00	0,00	0,00	0,00%
1612	22100	ENERGIA ELECTRICA.SERVICIO DE AGUAS	319.124,34	272.830,85	2.746,36	248.415,71	280.000,00	340.000,00	21,43%
1612	22103	COMBUST.Y CARBURANT. SERVICIO DE AGUAS	10.354,77	7.552,23	386,83	10.123,98	7.200,00	7.200,00	0,00%
1612	22104	VESTUARIO. SERVICIO DE AGUAS	2.321,46	1.779,00	7.897,46	3.100,04	2.000,00	2.000,00	0,00%
1612	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.SERVICIO DE AGUAS	162,80	541,30	3.093,40	267,35	400,00	400,00	0,00%
1612	22199	MATERIAL TECNICO SERVICIO DE AGUAS	6.444,15	3.378,71	4.702,47	3.364,51	5.000,00	5.000,00	0,00%
1612	22200	COMUNICAC.TELEF.SERVICIO DE AGUAS	2.897,28	3.400,23	5.478,13	2.482,66	3.000,00	3.000,00	0,00%
1612	22201	COMUNICACIONES POSTALES	3.121,46	2.853,59	21.170,06	4.121,32	4.000,00	4.000,00	0,00%
1612	22400	PRIMAS DE SEGUROS	4.615,15	5.478,13	41.625,38	5.579,53	5.000,00	5.000,00	0,00%
1612	22699	OTROS GASTOS.SERVICIO DE AGUAS	18.527,64	27.600,00	0,00	23.819,96	20.000,00	20.000,00	0,00%
1612	22799	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR	30.636,31	77.859,90	124,64	27.753,14	40.000,00	50.000,00	25,00%
1612	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO.SERV.DE AGUAS	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
1612	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.SERV.DE A	0,00	0,00	0,00		100,00	100,00	0,00%
		TOTAL CAP II	491.185,23	559.087,37	478.063,16	397.468,62	508.800,00	577.800,00	13,56%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.282.352,06	1.349.332,16	1.259.885,82	1.024.366,75	1.345.699,00	1.447.389,54	7,56%
1612	60900	ABASTECIMIENTO AYUELAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	212.000,00	0,00%
		TOTAL CAP VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	212.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	212.000,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	1.282.352,06	1.349.332,16	1.259.885,82	1.024.366,75	1.345.699,00	1.659.389,54	23,31%



PROGRAMA RECOGIDA DE BASURAS									
GESTOR UNAI LETONA PEREZ-CABALLERO / ROBERTO LOPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1621	22699	OTROS GASTOS. RECOGIDA DE BASURAS	7.401,60	19.945,77	4.753,95	1.796,52	5.000,00	5.000,00	0,00%
1621	22700	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS REC.BASURAS	791.955,73	831.828,52	920.002,32	656.867,16	1.146.373,00	1.099.085,72	-4,12%
1621	22712	COSTE RECOGIDA SELEC. Y VIDRIO TRANS ETC..	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00%
		TOTAL CAP II	799.357,33	851.774,29	924.756,27	658.663,68	1.161.373,00	1.114.085,72	-4,07%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	799.357,33	851.774,29	924.756,27	658.663,68	1.161.373,00	1.114.085,72	-4,07%
1621	62300	MAQUINARIA SERVICIO DE LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147.000,00	0,00%
1621	62301	ADQUISICION DE CONTENEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.424,90	0,00%
		TOTAL CAP VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	497.424,90	0,00%
		TOTAL GASTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	497.424,90	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	799.357,33	851.774,29	924.756,27	658.663,68	1.161.373,00	1.611.510,62	38,76%

PROGRAMA LIMPIEZA VIARIA									
GESTOR UNAI LETONA PEREZ-CABALLERO / ROBERTO LOPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1631	22699	OTROS GASTOS. LIMPIEZA VIARIA	2.244,55	5.207,27	6.351,96	6.759,38	10.000,00	10.000,00	0,00%
1631	22700	TRAB.REALIZ.EMPRESA LIMP.LIMPIEZA VIARIA.	1.503.779,28	1.632.579,57	1.781.967,67	1.328.798,79	1.771.732,00	1.863.723,87	5,19%
1631	22704	TRAB. REALIZ. EMPRESAS RECOGIDA ANIMALES	0,00	0,00	120.503,28	0,00	0,00	0,00	0,00%
1631	22718	TRAB. REALIZ. EMPRESAS DESRATIZACION	11.355,72	11.762,74	12.528,78	9.590,13	12.787,00	13.450,93	5,19%
1631	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRE.	729,00	611,58	38.768,40	2.232,46	18.000,00	18.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	1.518.108,55	1.650.161,16	1.960.120,09	1.347.380,76	1.812.519,00	1.905.174,80	5,11%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.518.108,55	1.650.161,16	1.960.120,09	1.347.380,76	1.812.519,00	1.905.174,80	5,11%
		TOTAL PROGRAMA	1.518.108,55	1.650.161,16	1.960.120,09	1.347.380,76	1.812.519,00	1.905.174,80	5,11%



PROGRAMA CEMENTERIO									
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO / M JESUS BAUTISTA GONZALEZ									
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ORN 2019	ORN 2020	ORN 2021	ORN 30/09/2022	PPTO. 2022	PPTO. 2023	% (2023-2022)
1641	120	RETRIB. BASICAS CEMENTERIO	9.436,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
1641	121	RETRIB.COMPLEM. CEMENTERIO	19.201,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
1641	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. CEMENTERIO	92.585,38	114.468,72	98.349,17	101.715,84	118.598,00	124.022,04	4,57%
1641	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS		281,88	869,16	1.289,40	0,00	0,00	0,00%
1641	143	RETRIB.PERS.CONTRAT. CEMENTERIO	23.660,55	16.220,81	28.715,44	8.239,86	14.063,00	0,00	-100,00%
1641	16000	SEGURIDAD SOCIAL. CEMENTERIO	34.498,97	47.348,60	46.012,02	26.434,23	46.250,00	44.692,27	-3,37%
		TOTAL CAP. I	179.383,12	178.320,01	173.945,79	137.679,33	178.911,00	168.714,31	-5,70%
1641	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.CEMENTERIO	5.740,83	3.842,19	4.557,94	2.900,68	3.000,00	3.000,00	0,00%
1641	21400	REP. ELEMENTOS TRANSPORTE	248,11	273,07	923,00	768,05	1.000,00	1.000,00	0,00%
1641	22100	ENERGIA ELECTRICA. CEMENTERIO	4.216,25	3.956,33	2.254,63	3.502,34	4.000,00	4.000,00	0,00%
1641	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	655,20	480,78	855,45	495,21	400,00	400,00	0,00%
1641	22104	VESTUARIO. CEMENTERIO	358,96	18,40	716,56	213,42	800,00	800,00	0,00%
1641	22200	COMUNICAC.TELEF.CEMENTERIO	224,46	291,56	322,16	229,83	200,00	200,00	0,00%
1641	22400	PRIMAS DE SEGUROS	295,06	340,99	340,99	347,31	400,00	400,00	0,00%
1641	22699	OTROS GASTOS	0,00	1.005,81	278,78	948,64	500,00	1.000,00	100,00%
		TOTAL CAP. II	11.738,87	10.209,13	10.249,51	9.405,48	10.300,00	10.800,00	4,85%
1641	48200	A ENTIDADES QUE SUPLAN SERV. CEMENTERIO	5.826,48	0,00	5.826,48	2.427,70	6.000,00	6.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. IV	5.826,48	0,00	5.826,48	2.427,70	6.000,00	6.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	196.948,47	188.529,14	190.021,78	149.512,51	195.211,00	185.514,31	-4,97%
		TOTAL PROGRAMA	196.948,47	188.529,14	190.021,78	149.512,51	195.211,00	185.514,31	-4,97%



PROGRAMA ALUMBRADO PUBLICO									
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO / LEOPOLDO LOPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1651	22100	ENERGIA ELECTRICA.ALUMBRADO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
1651	22699	OTROS GASTOS ALUMBRADO PUBLICO	7.688,82	3.729,36	4.835,12	3.647,54	5.000,00	5.000,00	0,00%
1651	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	847.839,79	830.445,72	830.445,72	416.432,86	870.894,00	967.443,82	11,09%
		TOTAL CAP. II	855.528,61	834.175,08	835.280,84	420.080,40	875.894,00	972.443,82	11,02%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	855.528,61	834.175,08	835.280,84	420.080,40	875.894,00	972.443,82	11,02%
1651	61900	ILUMINACION POLIGONO INDUSTRIAL DE IRCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	0,00%
		TOTAL CAP VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	855.528,61	834.175,08	835.280,84	420.080,40	875.894,00	1.013.443,82	15,70%

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION ANIMAL									
GESTOR UNAI LETONA PEREZ-CABALLERO / ROBERTO LOPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1690	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.CENTRO PROTECCIÓN AN	0,00	0,00	0,00	286,82	300,00	0,00	-100,00%
1690	22100	ENERGIA ELECTRICA.	0,00	0,00	28,27	0,00	4.000,00	2.000,00	-50,00%
1690	22102	SUMINISTRO DE GAS	0,00	0,00	0,00	1.164,90	3.600,00	2.000,00	-44,44%
1690	22200	COMUNICAC.TELEF.	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	-100,00%
1690	22704	TRAB. REALIZ. EMP CENTRO PROT. ANIMAL	17.657,76	33.805,18	0,00	100.419,40	120.504,00	120.504,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	17.657,76	33.805,18	28,27	101.871,12	128.904,00	124.504,00	-3,41%
		TOTAL CAP. VI	35.315,52	67.610,36	56,54	248.576,24	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CAPITAL	35.315,52	67.610,36	56,54	248.576,24	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	35.315,52	67.610,36	56,54	248.576,24	128.904,00	124.504,00	-3,41%



PROGRAMA MEDIO AMBIENTE									
GESTOR UNAI LETONA PEREZ-CABALLERO / ROBERTO LOPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1701	120	RETRIB. BÁSICAS	8.289,91	0,00	0,00	11.373,33	0,00	21.542,72	0,00%
1701	121	RETRIB.COMPLEM. MEDIO AMBIENTE	15.659,08	0,00	0,00	25.683,43	0,00	43.638,65	0,00%
1701	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. MEDIO AMBIENTE	95.044,22	103.283,81	100.645,48	42.077,37	109.105,00	55.598,59	-49,04%
1701	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	536,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
1701	16000	SEGURIDAD SOCIAL. MEDIO AMBIENTE	39.871,69	33.938,96	29.915,22	17.857,48	35.298,00	37.520,34	6,30%
1701	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	159.401,08	137.222,77	130.560,70	96.991,61	144.403,00	158.300,30	9,62%
1701	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES. MEDIO A	0,00	157,30	279,95	0,00	500,00	500,00	0,00%
1701	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.MEDIO AMBIENTE	361,19	439,97	302,92	179,44	500,00	500,00	0,00%
1701	22001	PRENSA,REVISTAS.LIBROS.DEFENSA MEDIO AMBIEN	1.550,00	1.550,00	182,52	300,00	700,00	700,00	0,00%
1701	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.000,00	0,00	464,78	0,00	500,00	500,00	0,00%
1701	22104	VESTUARIO. MEDIO AMBIENTE	24,00	114,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
1701	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC.DEFENSA MEDIO AMBIENTE	4.488,78	5.763,52	1.345,52	1.408,74	10.000,00	5.000,00	-50,00%
1701	22200	COMUNICAC.TELEF.MEDIO AMBIENTE	738,54	675,06	733,89	740,22	1.500,00	1.500,00	0,00%
1701	22300	TRANSPORTE. MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	4.908,11	0,00	0,00	0,00	0,00%
1701	22400	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	0,00	55.766,09	0,00	0,00	0,00	0,00%
1701	22602	PUBLIC.Y PROP.MEDIO AMBI. (Agenda 21)	3.872,00	2.879,80	52.610,33	7.591,06	15.000,00	10.000,00	-33,33%
1701	22699	OTROS Gtos.DEFENSA MEDIO AMBIENTE (MIDAR)	52.881,05	23.021,44	0,00	36.489,14	45.000,00	45.000,00	0,00%
1701	22706	ESTUDIO MÉTODOS MEDIOAMBIENTE-PALOMAS Y ES	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	5.000,00	-75,00%
1701	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.(HUERTOS ECOLARES)	69.645,14	76.468,95	0,00	34.183,87	40.000,00	55.000,00	37,50%
1701	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO.MEDIO AMBIENTE	61,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
1701	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO. MEDIO AM	44,40	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	134.666,10	111.070,04	116.594,11	80.892,47	134.000,00	124.000,00	-7,46%
1701	48900	CONVENIOS DE COLABORACION	0,00	0,00	0,00	0,00	10.300,00	0,00	-100,00%
		TOTAL CAP. IV	0,00	0,00	0,00	0,00	10.300,00	0,00	-100,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	134.666,10	111.070,04	247.154,81	177.884,08	288.703,00	282.300,30	-2,22%
		TOTAL PROGRAMA	134.666,10	111.070,04	247.154,81	177.884,08	288.703,00	282.300,30	-2,22%



PROGRAMA PARQUES Y JARDINES									
GESTOR UNAI LETONA PEREZ-CABALLERO / ROBERTO LOPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1711	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. PARQUES Y JARDINES	345.558,22	372.802,11	359.707,20	274.967,28	433.320,00	409.868,17	-5,41%
1711	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	6.012,50	1.040,68	7.040,56	2.787,86	5.000,00	6.025,00	20,50%
1711	14300	RETRIB. OTRO PERSONAL PARQUES Y JARDINES	50.537,00	54.588,53	55.956,93	41.563,29	0,00	0,00	0,00%
1711	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PARQUES Y JARDINES	131.279,70	136.260,42	154.267,31	91.200,47	183.788,00	152.976,20	-16,76%
		TOTAL CAP. I	533.387,42	564.691,74	576.972,00	410.518,90	622.108,00	568.869,37	-8,56%
1711	20300	ARR.MAQ.INSTAL.Y UTILLAJE.PARQ.Y JARDINES	19.099,58	19.632,63	14.943,17	16.232,77	17.000,00	17.000,00	0,00%
1711	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.PARQUES Y JARDINES	27.279,87	20.854,93	15.146,11	16.579,48	17.000,00	17.000,00	0,00%
1711	21400	REP.Y CONS.MATER.TRASP.PARQUES Y JARDINES	16.843,10	19.118,33	9.848,86	9.045,35	15.000,00	15.000,00	0,00%
1711	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.PARQUES Y JARDINES	0,00	385,21	686,59	88,29	500,00	500,00	0,00%
1711	22001	PRENSA.REVISTAS.LIBROS.PARQUES Y JARDINES	165,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
1711	22103	COMBUST.Y CARBURANT.PARQ.Y JARDINES	15.159,61	14.044,21	16.237,69	13.792,96	15.000,00	15.000,00	0,00%
1711	22104	VESTUARIO. PARQUES Y JARDINES	11.867,55	11.951,18	9.367,75	8.000,50	7.000,00	7.000,00	0,00%
1711	22199	OTROS SUMINISTROS	66.288,49	69.665,38	68.252,04	64.476,41	75.000,00	70.000,00	-6,67%
1711	22200	COMUNICAC. TELEFONICAS	639,44	727,54	712,38	533,19	1.000,00	1.000,00	0,00%
1711	22400	PRIMAS DE SEGUROS	4.408,34	4.228,44	4.382,48	4.462,72	5.000,00	5.000,00	0,00%
1711	22699	OTROS GASTOS.PARQUES Y JARDINES	8.334,31	1.414,24	1.974,11	4.491,41	3.000,00	5.000,00	66,67%
1711	22798	TRAB.REALI.EMPRESAS HUERTO URBANO	0,00	176,00	592,90	0,00	5.000,00	0,00	-100,00%
1711	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.PARQUES Y JARDINES	193.073,66	246.130,44	190.176,15	213.371,10	200.000,00	205.000,00	2,50%
1711	23020	DIETAS DE PERSONAL NO DIRECTIVO.PARQUES Y JA	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	150,00	0,00%
1711	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.PARQUES	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	363.158,95	408.328,53	332.320,23	351.074,18	360.750,00	357.750,00	-0,83%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	896.546,37	973.020,27	909.292,23	761.593,08	982.858,00	926.619,37	-5,72%
1711	62300	MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00%
		TOTAL CAP VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	896.546,37	973.020,27	909.292,23	761.593,08	982.858,00	931.119,37	-5,26%



PROGRAMA MOBILIARIO URBANO									
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO / MARCOS ORTEGA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
1712	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. MOBILIARIO URBANO	57.257,04	59.077,53	0,00	48.626,13	61.217,00	63.747,32	4,13%
1712	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	573,30	73,08	60.214,60	0,00	0,00	0,00	0,00%
1712	16000	SEGURIDAD SOCIAL.MOBILIARIO URBANO	17.973,34	19.660,68	20.964,97	13.840,27	22.396,00	23.730,76	5,96%
		TOTAL CAP. I	75.803,68	78.811,29	81.179,57	62.466,40	83.613,00	87.478,08	4,62%
1712	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES.MOBILIAF	17.203,61	21.357,17	1.514,32	3.733,82	10.000,00	10.000,00	0,00%
1712	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.MOBILIARIO URBANO	8.484,68	1.458,52	9.943,72	8.637,94	7.000,00	7.000,00	0,00%
1712	21400	REP.Y CONS.MATER.TRANSF.MOBILIARIO URBANO	2.431,97	1.175,67	4.512,49	943,19	7.000,00	7.000,00	0,00%
1712	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	97,12	0,00	200,00	100,00	-50,00%
1712	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	29,83	130,44	30,25	0,00	100,00	100,00	0,00%
1712	22103	COMBUST.Y CARBURANT.MOBILIARIO URBANO	2.908,77	780,60	1.009,45	825,07	1.000,00	1.000,00	0,00%
1712	22104	VESTUARIO MOBILIARIO URBANO	167,17	290,40	946,42	574,31	500,00	500,00	0,00%
1712	22200	COMUNICAC.TELEF.	162,56	164,12	164,42	146,67	400,00	150,00	-62,50%
1712	22400	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	0,00	5.975,42	0,00	0,00	0,00	0,00%
1712	22699	OTROS GASTOS-LINEA VERDE	2.075,66	2.071,12	6.636,33	1.047,74	8.000,00	0,00	-100,00%
1712	22799	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS	6.893,93	7.770,82	0,00	2.487,16	10.000,00	5.000,00	-50,00%
1712	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO MOBILIARIO URBA	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
1712	23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO MOBILIARI	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	40.358,18	35.198,86	30.829,94	18.395,90	44.400,00	31.050,00	-30,07%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	116.161,86	114.010,15	112.009,51	80.862,30	128.013,00	118.528,08	-7,41%
1712	62500	MOBILIARIO URBANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00%
		TOTAL CAP VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	116.161,86	114.010,15	112.009,51	80.862,30	128.013,00	134.528,08	5,09%



PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES									
GESTOR PABLO GOMEZ / MARIA VELEDA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
2301	120	RETRIB. BASICAS. SERVICIOS SOCIALES	126.815,44	232.070,28	224.828,33	195.820,91	268.577,00	301.692,09	12,33%
2301	121	RETRIB.COMPLEM. SERVICIOS SOCIALES	230.349,62	404.931,96	395.319,58	345.634,63	385.985,00	494.544,49	28,13%
2301	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. SERVICIOS SOCIALES	429.750,19	533.288,63	510.726,24	343.168,41	600.394,00	475.353,22	-20,83%
2301	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.969,47	286,17	2.475,74	1.269,07	0,00	0,00	0,00%
2301	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. SERVICIOS SOCIALES	290.276,79	51.973,95	36.031,65	33.909,80	0,00	38.727,46	0,00%
2301	15100	GRATIFICACIONES PERS FUNCIONARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2301	16000	SEGURIDAD SOCIAL. SERVICIOS SOCIALES	297.205,18	374.643,55	327.391,82	205.477,18	375.161,00	409.660,12	9,20%
2301	16200	FORMAC. Y PERFECC. PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	1.377.366,69	1.597.194,54	1.496.773,36	1.125.280,00	1.630.117,00	1.719.977,38	5,51%
2301	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. SERVICIOS SOCIALES	9.788,02	8.062,09	5.521,45	0,00	0,00	0,00	0,00%
2301	21300	REP. MAQUIN. INST. Y UTILLAJE	36,30	62,98	463,96	2.661,20	1.000,00	3.000,00	200,00%
2301	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SERVICIOS SOCIALES	2.019,24	4.497,85	1.927,18	1.445,44	2.000,00	2.000,00	0,00%
2301	22001	PRENSA.REVISTAS.LIBROS.SERVICIOS.SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	0,00	-100,00%
2301	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.SERVICIOS SOCIALES	79,18	482,86	1.708,50	428,86	500,00	250,00	-50,00%
2301	22100	ENERGIA ELECTRICA	19.641,59	14.178,73	12.385,79	11.742,39	16.500,00	18.000,00	9,09%
2301	22102	SUMINISTRO DE GAS	14.441,43	15.747,12	15.965,54	17.889,64	20.000,00	30.000,00	50,00%
2301	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	531,29	1.443,69	3.269,11	778,98	1.500,00	1.500,00	0,00%
2301	22200	COMUNICAC.TELEF.SERVICIOS SOCIALES	21.837,79	21.319,84	22.344,70	16.136,71	18.500,00	20.000,00	8,11%
2301	22400	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	-100,00%
2301	22698	OTROS GASTOS CENTRO CIVICO	59.578,75	19.368,00	35.245,22	44.141,42	60.000,00	60.000,00	0,00%
2301	22699	OTROS GASTOS. SERVICIOS SOCIALES	25.972,72	13.200,76	12.344,85	13.993,90	20.000,00	20.000,00	0,00%
2301	22797	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS CENTRO CIVICO (Raim	41.564,16	39.071,08	38.204,76	28.653,57	55.000,00	55.000,00	0,00%
2301	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SERVICIOS SOCIALES	69.473,90	60.098,11	64.977,03	55.302,30	70.000,00	80.000,00	14,29%
2301	23000	DIETAS ORGANOS GOBIERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	-100,00%
2301	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	2.082,98	497,08	225,44	1.135,40	2.000,00	2.000,00	0,00%
2301	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	2.065,14	394,15	295,40	584,00	2.000,00	1.000,00	-50,00%
		TOTAL CAP. II	269.112,49	198.424,34	214.878,93	194.893,81	270.350,00	292.750,00	8,29%
2301	48000	SUB.VIVIENDAS ALQUILER	42,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2301	48020	CONVENIO CRUZ ROJA	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2301	48021	CONVENIO CENTRO REPARTO ALIMENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2301	48200	A ENTID.QUE SUPLAN SERVIC.SERVICIOS SOCIALES	260.985,20	335.392,63	382.762,78	179.275,57	434.386,37	409.386,37	-5,76%
2301	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS. SERVICIOS SOCIALES	7.086,40	7.468,30	7.400,00	0,00	8.000,00	8.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. IV	298.114,41	342.860,93	390.162,78	179.275,57	442.386,37	417.386,37	-5,65%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.944.593,59	2.138.479,81	2.101.815,07	1.499.449,38	2.342.853,37	2.430.113,75	3,72%
2301	79001	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	119.547,02	119.547,02	120.000,00	0,00	121.500,00	101.500,00	-16,46%
		TOTAL CAP. VII	119.547,02	119.547,02	120.000,00	0,00	121.500,00	101.500,00	-16,46%
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	119.547,02	119.547,02	120.000,00	0,00	121.500,00	101.500,00	-16,46%
		TOTAL PROGRAMA	2.064.140,61	2.258.026,83	2.221.815,07	1.499.449,38	2.464.353,37	2.531.613,75	2,73%



PROGRAMA C.O FUENTECALIENTE									
GESTOR PABLO GOMEZ / MARIA VELEDA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
2312	20200	ALQUILER VIVIENDA ASPODEMI	0,00	0,00	9.712,55	0,00	0,00	0,00	0,00%
2312	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.C.O. FUENTECALIENTE	0,00	1.487,86	0,00	1.005,67	3.000,00	5.000,00	66,67%
2312	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.C.O. FUENTECALIENTE	340.703,64	322.009,43	462.101,44	315.749,97	478.000,00	478.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	340.703,64	323.497,29	471.813,99	316.755,64	481.000,00	483.000,00	0,42%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	340.703,64	323.497,29	471.813,99	316.755,64	481.000,00	483.000,00	0,42%
		TOTAL PROGRAMA	340.703,64	323.497,29	471.813,99	316.755,64	481.000,00	483.000,00	0,42%

PROGRAMA IGUALDAD									
GESTOR BEGOÑA GONZALEZ HURTADO / SORNE ORTUONDO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
2322	13000	RETRIB. PERSONAL LABORAL FIJO	94.735,96	104.804,74	107.871,34	93.390,47	97.874,00	99.717,90	1,88%
2322	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.563,03	0,00	494,45	1.179,58	0,00	0,00	0,00%
2322	16000	SEGURIDAD SOCIAL	28.775,85	12.265,03	9.869,63	1.345,24	31.700,00	28.388,03	-10,45%
		TOTAL CAP. I	125.074,84	117.069,77	118.235,42	95.915,29	129.574,00	128.105,93	-1,13%
2322	21200	REP.MANT. Y CONS.EDIF.	530,51	88,56	1.144,57	529,79	1.000,00	1.000,00	0,00%
2322	21300	REP.MAQUIN.INST.Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	-100,00%
2322	22000	MATERIAL DE OFICINA	147,48	180,70	193,70	3,15	600,00	600,00	0,00%
2322	22002	MATER. INFORM. NO INVENTARIABLE	105,27	0,00	10,75	0,00	300,00	300,00	0,00%
2322	22100	ENERGIA ELECTRICA	1.553,65	1.084,03	920,82	1.008,60	1.600,00	1.500,00	-6,25%
2322	22102	SUMINISTRO DE GAS	1.802,62	1.557,15	1.173,83	2.684,20	2.100,00	2.500,00	19,05%
2322	22200	TELEFONO	7.582,56	5.615,15	6.333,26	4.128,48	8.000,00	6.000,00	-25,00%
2322	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	-100,00%
2322	22699	OTROS GASTOS CONCEJALIA IGUALDAD	14.144,88	927,88	910,39	3.942,61	15.000,00	10.000,00	-33,33%
2322	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	32.113,47	33.669,17	38.423,34	27.220,84	31.000,00	31.000,00	0,00%
2322	23020	DIETAS PERSONAL .IGUALDAD	166,37	0,00	33,00	12,50	300,00	300,00	0,00%
2322	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.IGUALDAD	79,25	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	-100,00%
		TOTAL CAP. II	58.226,06	43.122,64	49.143,66	39.530,17	61.500,00	53.200,00	-13,50%
2322	48200	TRASNF. CTES. ENTIDAD.QUE SUPLEN SERVICIOS	6.162,40	13.184,94	0,00	1.720,00	15.000,00	15.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. IV	6.162,40	13.184,94	0,00	1.720,00	15.000,00	15.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	189.463,30	173.377,35	167.379,08	137.165,46	206.074,00	196.305,93	-4,74%
		TOTAL PROGRAMA	189.463,30	173.377,35	167.379,08	137.165,46	206.074,00	196.305,93	-4,74%



PROGRAMA ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES									
GESTOR PABLO GOMEZ / MARIA VELEDA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
2331	22699	OTROS GASTOS ASISTE PERS DEPENDIENTES	1.942,08	1.994,82	2.324,97	1.239,63	4.000,00	3.000,00	-25,00%
2331	22710	OTROS TRABAJOS .REALIZ.POR EMPRESAS PERSON	85.890,00	85.890,00	85.890,00	36.211,00	140.000,00	32.848,00	-76,54%
2331	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS. Asistencia a domicilio	1.393.357,53	1.629.006,31	1.729.536,28	1.177.436,78	2.000.000,00	2.200.000,00	10,00%
		TOTAL CAP. II	1.481.189,61	1.716.891,13	1.817.751,25	1.214.887,41	2.144.000,00	2.235.848,00	4,28%
2331	46100	A DIPUTAC. CONSEJOS Y CABILDOS	18.914,21	23.531,31	15.072,52	11.626,78	20.000,00	17.500,00	-12,50%
2331	48000	ATENC.BENEF.Y ASISTENC.SERVICIOS SOCIALES	95.760,32	147.021,59	56.989,85	36.346,39	187.500,00	250.750,00	33,73%
2331	48200	A ENTID.QUE SUPLAN SERVIC.SERVICIOS SOCIALES	206.746,80	165.587,96	150.912,59	65.503,14	153.930,85	153.930,85	0,00%
		TOTAL CAP. IV	321.421,33	336.140,86	222.974,96	113.476,31	361.430,85	422.180,85	16,81%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.802.610,94	2.053.031,99	2.040.726,21	1.328.363,72	2.505.430,85	2.658.028,85	6,09%
		TOTAL PROGRAMA	1.802.610,94	2.053.031,99	2.040.726,21	1.328.363,72	2.505.430,85	2.658.028,85	6,09%

PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO I									
GESTOR FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
2411	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS. FOMENTO DEL EMPLEO	578,17	0,00	5.944,57	0,00	0,00	0,00	0,00%
2411	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. FOMENTO DE EMPLEO	808.855,81	0,00	944.110,13	62.289,07	248.115,00	218.281,53	-12,02%
2411	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FOMENTO DEL EMPLEO	218.289,53	0,00	260.428,34	17.227,43	50.800,00	94.977,60	86,96%
		TOTAL CAP. I	1.027.145,34	0,00	1.210.483,04	79.516,50	298.915,00	313.259,13	4,80%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.027.145,34	0,00	1.210.483,04	79.516,50	298.915,00	313.259,13	4,80%
		TOTAL PROGRAMA	1.027.145,34	0,00	1.210.483,04	79.516,50	298.915,00	313.259,13	4,80%

PROGRAMA MIXTO MIRANDA CUIDANDO DE LOS NUESTROS III									
GESTOR FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
2416	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. FOMENTO DE EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170.284,82	0,00%
2416	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FOMENTO DEL EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.128,74	0,00%
		TOTAL CAP. I	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	203.413,56	0,00%
2416	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.929,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.929,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.342,56	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.342,56	0,00%



PROGRAMA MIXTO MIRANDA NATURALEZA E HISTORIA II									
GESTOR FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
2417	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. FOMENTO DE EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.228,19	0,00%
2417	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FOMENTO DEL EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.663,01	0,00%
		TOTAL CAP. I	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204.891,20	0,00%
2417	22699	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.836,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.836,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	238.727,20	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	238.727,20	0,00%

PROGRAMA COLEGIOS									
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO / M JESUS BAUTISTA GONZALEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
3231	120	RETRIB.BASICAS. COLEGIOS	13.511,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3231	121	RETRIB.COMPLEM.COLEGIOS	22.219,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3231	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. COLEGIOS	376.606,78	431.005,57	409.438,31	359.924,99	466.177,00	464.823,66	-0,29%
3231	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	553,07	702,43	126,42	300,86	0,00	0,00	0,00%
3231	14300	RETRIB.PERS.CONTRAT. COLEGIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3231	16000	SEGURIDAD SOCIAL. COLEGIOS	138.948,67	130.995,99	127.427,91	85.302,86	157.794,00	148.405,83	-5,95%
		TOTAL CAP. I	551.839,92	562.703,99	536.992,64	445.528,71	623.971,00	613.229,49	-1,72%
3231	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.COLEGIOS	49.997,41	42.937,61	39.920,58	26.101,33	40.000,00	40.000,00	0,00%
3231	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.COLEGIOS	0,00	1.927,97	851,01	1.775,72	1.000,00	1.000,00	0,00%
3231	22100	ENERGIA ELECTRICA.COLEGIOS	77.133,17	59.292,51	65.643,50	60.627,76	78.000,00	90.000,00	15,38%
3231	22102	SUMINISTRO GAS.COLEGIOS	106.952,15	95.695,45	125.176,18	198.803,12	106.000,00	200.000,00	88,68%
3231	22103	COMBUST.Y CARBURANT.COLEGIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	-100,00%
3231	22104	VESTUARIO. COLEGIOS	261,03	166,33	280,72	271,72	400,00	450,00	12,50%
3231	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.COLEGIOS	687,47	2.709,98	1.897,85	132,00	2.400,00	2.400,00	0,00%
3231	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC.COLEGIOS	1.259,71	336,00	6.140,22	0,00	1.600,00	0,00	-100,00%
3231	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.770,02	2.058,59	2.576,01	1.984,50	2.000,00	2.000,00	0,00%
3231	22699	OTROS GASTOS	1.148,23	590,99		0,00	0,00	0,00	0,00%
3231	22700	TRAB.REALIZ.EMPRESA LIMP.COLEGIOS	320.859,01	0,00	348.189,43	267.014,58	317.111,22	365.443,00	15,24%
3231	22799	TRAB REALIZ EMPRESAS COLEGIOS	0,00	356.478,62	81.007,22	30.447,85	61.000,00	5.000,00	-91,80%
		TOTAL CAP. II	560.068,20	562.194,05	671.682,72	587.158,58	610.011,22	706.293,00	15,78%
3231	48100	PREMIOS,BECAS Y PENS.ESTUDIO. COLEGIOS	2.292,44	1.629,46	2.597,99	0,00	10.000,00	37.607,77	276,08%
3231	48200	A ENTID.QUE SUPLAN SERVICIOS.COLEGIOS	9.930,00	8.786,72	9.323,16	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. IV	12.222,44	10.416,18	11.921,15	0,00	20.000,00	47.607,77	138,04%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.124.130,56	1.135.314,22	1.220.596,51	1.032.687,29	1.253.982,22	1.367.130,26	9,02%
3231	61900	CASA CONSERJE PRINCIPE ESPAÑA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.900,00	0,00%
3231	62300	MAQUINARIA TECNICA GUARDERIA ANDUVA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00	0,00%
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.400,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.400,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	1.124.130,56	1.135.314,22	1.220.596,51	1.032.687,29	1.253.982,22	1.381.530,26	10,17%



BIBLIOTECA PÚBLICA									
GESTOR: MONTSERRAT CANTERA / FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
3321	120	RETRIB.BASICAS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3321	13000	RETRIB.PERS.LABORAL.	27.167,93	28.279,22	28.638,46	23.029,31	29.087,00	50.925,84	75,08%
3321	13001	HOTAS EXTRAORDINARIAS BIBLIOTECA	0,00	0,00	0,00	505,02	0,00	0,00	0,00%
3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	8.530,72	8.575,49	8.992,46	6.277,30	9.129,00	15.679,26	71,75%
3321	16200	FORMAC. Y PERFECC. PERSONAL	484,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	36.182,65	36.854,71	37.630,92	29.811,63	38.216,00	66.605,10	74,29%
3321	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.	43,08	897,03	251,87	3.682,90	6.000,00	5.000,00	-16,67%
3321	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.	0,00	453,02	0,00	909,98	1.000,00	1.000,00	0,00%
3321	22000	MAT OF ORD NO INVENTRIABLE	0,00	0,00	263,65	1.410,24	2.000,00	2.000,00	0,00%
3321	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS CULTURA	2.307,43	731,69	1.559,30	952,80	5.000,00	3.000,00	-40,00%
3321	22002	MAT INFORMATICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	1.058,39	2.000,00	2.000,00	0,00%
3321	22100	ENERGIA ELECTRICA	0,00	0,00	74,06	0,00	40.000,00	20.000,00	-50,00%
3321	22102	SUMINISTRO DE GAS	0,00	0,00	0,00	2.429,75	20.000,00	20.000,00	0,00%
3321	22104	VESTUARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00%
3321	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC. (adquisicion libros)	11.689,22	11.084,72	18.046,04	10.118,62	30.000,00	15.000,00	-50,00%
3321	22200	COMUNICA TELEF	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00%
3321	22699	OTROS GASTOS	3.196,72	769,27	578,51	3.061,39	10.000,00	5.000,00	-50,00%
3321	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	0,00	0,00	1.233,80	16.141,76	70.000,00	40.000,00	-42,86%
		TOTAL CAP. II	17.236,45	13.935,73	22.007,23	23.624,07	190.000,00	117.000,00	-38,42%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	53.419,10	50.790,44	59.638,15	53.435,70	228.216,00	183.605,10	-19,55%
		TOTAL PROGRAMA	53.419,10	50.790,44	59.638,15	53.435,70	228.216,00	183.605,10	-19,55%

PROGRAMA CULTURA									
GESTOR: MONTSERRAT CANTERA / FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
3341	120	RETRIB. BASICAS. CULTURA	55.004,32	54.185,79	54.546,41	46.102,56	68.425,00	78.497,06	14,72%
3341	121	RETRIB.COMPLEM. CULTURA	116.950,33	115.536,60	116.934,91	101.231,28	108.760,00	128.004,76	17,69%
3341	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. CULTURA Y FESTEJOS	238.433,16	244.962,45	251.314,19	194.545,91	245.308,00	268.737,84	9,55%
3341	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	4.768,25	876,58	1.690,87	2.918,70	11.000,00	13.255,00	20,50%
3341	14300	RETRIB PERS CONTRATADO CULTURA Y FESTEJOS	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00%
3341	15100	GRATIFICACIONES PERS FUNCIONARIO	6.807,02	2.735,52	5.508,21	4.288,40	0,00	0,00	0,00%
3341	16000	SEGURIDAD SOCIAL. CULTURA Y FESTEJOS	120.502,17	102.028,41	102.023,67	77.549,94	137.148,00	140.297,09	2,30%
		TOTAL CAP. I	542.465,25	520.325,35	532.018,26	426.636,79	570.641,00	628.791,75	10,19%
3341	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. CULTURA	5.271,38	5.426,00	7.396,33	3.058,28	5.500,00	5.000,00	-9,09%
3341	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.CULTURA	18.164,30	12.042,53	4.993,80	12.436,17	10.000,00	10.000,00	0,00%
3341	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.CULTURA	635,00	976,72	804,66	265,90	500,00	500,00	0,00%
3341	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS CULTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	-100,00%
3341	22002	MATERIAL INFOR. NO INVENTARIABLE.CULTURA	0,00	30,25	0,00	0,00	100,00	0,00	-100,00%
3341	22100	ENERGIA ELECTRICA. CULTURA	91.392,62	58.234,16	53.359,22	65.197,34	85.000,00	90.000,00	5,88%
3341	22102	SUMINISTRO DE GAS.CULTURA	1.245,80	1.176,51	1.407,25	445,84	6.500,00	13.000,00	100,00%
3341	22103	COMBUS. Y CARBUR.CULTURA	3.335,28	5.424,89	2.880,00	7.261,31	5.000,00	10.000,00	100,00%
3341	22104	VESTUARIO. CULTURA	203,36	46,80	0,00	154,00	500,00	500,00	0,00%
3341	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.CULTURA	1.868,51	1.292,54	972,28	352,84	1.000,00	1.000,00	0,00%
3341	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC.CULTURA	20.127,81	17.898,99	24.652,12	9.162,52	20.000,00	12.000,00	-40,00%
3341	22200	COMUNICAC.TELEF.CULTURA	8.818,84	7.140,71	10.151,71	5.748,83	6.000,00	6.000,00	0,00%
3341	22400	PRIMAS DE SEGUROS.CULTURA	426,00	467,43	467,43	3.154,65	1.500,00	1.500,00	0,00%
3341	22602	PUBLIC.Y PROPAGANDA.CULTURA	17.844,96	8.766,67	14.470,64	8.913,45	15.000,00	10.000,00	-33,33%
3341	22610	BANDA DE MUSICA. CULTURA	126.172,45	125.199,28	127.837,50	106.418,66	135.000,00	143.500,00	6,30%
3341	22699	OTROS GASTOS. CULTURA	339.231,55	209.805,60	283.318,86	194.473,20	330.000,00	330.000,00	0,00%
3341	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS CULTURA-DIV ME	17.589,97	12.923,94	9.119,09	4.772,38	60.000,00	50.000,00	-16,67%
3341	22709	MURALES PARTICIPATIVOS	0,00	0,00	1.459,70	3.647,57	15.000,00	10.000,00	-33,33%
3341	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.CULTURA	73.743,48	71.684,80	95.410,06	67.115,03	60.000,00	60.000,00	0,00%
3341	23020	DIETAS DE PERSONAL NO DIRECTIVO.CULTURA	252,97	469,58	713,72	488,28	500,00	500,00	0,00%
3341	23120	LOCOMOCION DE PERSONAL NO DIRECTIVO. CULTU	615,54	359,86	706,90	346,44	500,00	500,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	726.939,82	539.367,26	640.121,27	493.412,69	757.700,00	754.000,00	-0,49%
3341	42110	APORTA OO.AA. (UBU)	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00%
3341	45390	APORTAC.A INSTITUC. CULTURA (Instituto Lengua)	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00%
3341	48000	TRANS. EXHUMACIÓN, LEY MEMORIA HISTÓRICA	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00%
3341	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS CULTURA Y FESTEJOS	94.946,00	40.593,00	102.494,00	52.164,00	149.000,00	98.320,00	-34,01%
		TOTAL CAP. IV	112.946,00	58.593,00	120.494,00	64.164,00	177.000,00	126.320,00	-28,63%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.382.351,07	1.118.285,61	1.292.633,53	984.213,48	1.505.341,00	1.509.111,75	0,25%
		TOTAL PROGRAMA	1.382.351,07	1.118.285,61	1.292.633,53	984.213,48	1.505.341,00	1.509.111,75	0,25%



PROGRAMA PROMOCION EDUCATIVA: CONSERVATORIO									
GESTOR: MONTSERRAT CANTERA / FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
3342	120	RETRIB.BASICAS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3342	121	RETRIB.COMPLEMENTARIAS .	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3342	13000	RETRIB.PERS.LABORAL.	671.404,49	674.434,52	684.196,24	570.207,33	740.269,00	790.401,88	6,77%
3342	143	RETRIB PERS CONTRATADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3342	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	207.537,07	211.299,47	207.248,97	124.515,70	210.945,00	214.012,36	1,45%
		TOTAL CAP. I	878.941,56	885.733,99	891.445,21	694.723,03	951.214,00	1.004.414,24	5,59%
3342	20300	ALQUILERES (Instrumentos, piano)	2.885,85	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	-100,00%
3342	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFICIOS.	592,32	1.702,21	336,89	3.721,48	2.000,00	2.000,00	0,00%
3342	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.	944,85	272,68	2.515,35	226,20	2.000,00	2.000,00	0,00%
3342	22100	ENERGIA ELECTRICA.	6.985,30	7.554,00	5.818,90	6.711,70	10.000,00	15.000,00	50,00%
3342	22102	SUMINISTRO GAS.	13.751,15	9.924,48	12.527,10	18.704,04	15.000,00	20.000,00	33,33%
3342	22199	MAT.TECNICO.Y ESPEC.	4.456,04	1.835,34	702,08	254,80	2.000,00	1.000,00	-50,00%
3342	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.939,24	2.157,17	2.308,41	3.296,85	1.500,00	2.000,00	33,33%
3342	22699	OTROS GASTOS	2.380,25	1.562,07	2.641,74	2.525,19	3.000,00	3.000,00	0,00%
3342	22799	TRAB REALIZ EMPRESAS	2.155,56	2.247,80	1.796,29	1.156,07	2.000,00	2.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	36.090,56	27.255,75	28.646,76	36.596,33	39.500,00	47.000,00	18,99%
3342	48000	TRANSF BECAS CONSERVATORIO	4.005,49	2.335,49	8.805,38	0,00	11.000,00	11.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. IV	4.005,49	2.335,49	8.805,38	0,00	11.000,00	11.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	919.037,61	915.325,23	928.897,35	731.319,36	1.001.714,00	1.062.414,24	6,06%
		TOTAL PROGRAMA	919.037,61	915.325,23	928.897,35	731.319,36	1.001.714,00	1.062.414,24	6,06%



PROGRAMA JUVENTUD									
GESTOR MONTSERRAT CANTERA / RUTH LAGUNA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
3371	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. JUVENTUD	28.708,42	29.053,09	29.924,62	24.060,01	31.135,00	31.676,30	1,74%
3371	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.526,37	9.122,56	9.396,40	6.393,41	10.005,00	10.043,63	0,39%
		TOTAL CAP. I	39.234,79	38.175,65	39.321,02	30.453,42	41.140,00	41.719,93	1,41%
3371	21200	REPAR. MANT. EDIFICIOS	2.677,67	1.351,08	865,85	1.795,04	1.000,00	2.000,00	100,00%
3371	21300	REPARACION MAQ. INST. UTILL.	2.107,45	1.429,94	293,66	125,85	1.000,00	1.000,00	0,00%
3371	22000	MAT.OFICINA ORD.NO INVENT.JUVENTUD	259,12	175,28	599,10	72,30	200,00	200,00	0,00%
3371	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.JUVENTUD	72,60	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	-100,00%
3371	22100	ENERGIA ELECTRICA C.I.J	11.422,67	6.023,09	5.327,62	9.026,64	7.000,00	10.000,00	42,86%
3371	22102	SUMINISTRO GAS JUVENTUD	3.622,93	2.640,73	2.414,28	4.303,33	3.500,00	5.500,00	57,14%
3371	22110	PRODUCT.LIMPIEZA JUVENTUD	466,55	489,13	479,30	146,30	500,00	500,00	0,00%
3371	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	8.267,33	7.164,32	6.783,82	5.475,75	6.000,00	6.000,00	0,00%
3371	22602	PUBLIC.Y PROPAGANDA.JUVENTUD	670,34	0,00	611,05	366,63	500,00	500,00	0,00%
3371	22699	OTROS GASTOS. JUVENTUD	26.669,27	4.807,48	19.161,16	15.641,73	22.000,00	20.000,00	-9,09%
3371	22799	TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPRESAS	115.298,25	119.630,08	117.535,01	96.664,90	121.000,00	120.000,00	-0,83%
3371	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3371	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	171.534,18	143.711,13	154.070,85	133.618,47	162.800,00	165.700,00	1,78%
3371	47200	SUBV. CINE NOVEDADES	12.500,00	0,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	0,00%
3371	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS JUVENTUD	6.948,00	1.308,80	7.016,00	23.144,00	25.000,00	57.000,00	128,00%
3371	48901	FESTIVAL MUSICAL ASOCIACION RAFAEL IZQUIERDC	40.000,00	20.000,00	40.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00%
3371	48902	FESTIVAL MIRANDA URBAN FESTIVAL	0,00	4.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. IV	59.448,00	25.408,80	59.516,00	115.644,00	117.500,00	149.500,00	27,23%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	270.216,97	207.295,58	252.907,87	279.715,89	321.440,00	356.919,93	11,04%
		TOTAL PROGRAMA	270.216,97	207.295,58	252.907,87	279.715,89	321.440,00	356.919,93	11,04%



PROGRAMA CENTRO SOCIO CULTURAL DE MAYORES									
GESTOR PABLO GOMEZ / MARIA VELEDA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
3372	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. BIENESTAR SOCIAL	1.581,08	5.396,64	1.936,19	1.195,77	5.000,00	5.000,00	0,00%
3372	21300	REP. MAQUIN. INST. Y UTI.	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00%
3372	22100	SUMISTRO ENERGIA ELECTRI	3.224,91	2.692,91	1.132,46	864,11	5.000,00	8.000,00	60,00%
3372	22102	SUMINISTRO GAS	6.531,06	4.413,81	692,88	194,32	10.000,00	17.000,00	70,00%
3372	22200	COMUNIC. TELEFONICAS	1.678,63	1.148,23	1.296,69	863,29	2.000,00	2.000,00	0,00%
3372	22699	OTROS GASTOS	62.328,26	29.858,22	358,82	23.317,11	65.000,00	72.000,00	10,77%
3372	22700	TRAB REAL LIMPIEZA CENTRO SOCIO CULTURAL	0,00	0,00	0,00	16.656,01	24.500,00	24.500,00	0,00%
3372	22799	TRAB. REAL. OTRAS EMPRES.	170.715,34	121.506,70	27.122,79	5.220,01	145.000,00	150.000,00	3,45%
		TOTAL CAP. II	246.059,28	165.016,51	32.539,83	48.310,62	257.000,00	279.000,00	8,56%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	246.059,28	165.016,51	32.539,83	48.310,62	257.000,00	279.000,00	8,56%
		TOTAL PROGRAMA	246.059,28	165.016,51	32.539,83	48.310,62	257.000,00	279.000,00	8,56%

PROGRAMA FESTEJOS									
GESTOR INES BUSTO / FERNANDO CORDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
3381	20200	ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS	15.972,00	15.972,00	15.972,00	13.310,00	20.000,00	20.000,00	0,00%
3381	20300	ARRENDAMIENTO DE MAQUINA. INST. UTILLA.	57.323,56	18.000,00	44.806,54	75.972,42	50.000,00	75.000,00	50,00%
3381	21300	REPARACION MAQUINARIA INST. UTIL	1.575,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3381	22100	ENERGIA ELECTRICA	0,00	1.123,81		821,71	1.000,00	1.000,00	0,00%
3381	22103	CONBUSTIBLE Y CARBURANTES	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	-100,00%
3381	22109	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	-100,00%
3381	22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.264,85	0,00	1.502,77	0,00	1.500,00	1.500,00	0,00%
3381	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	978,89	857,77	352,72	947,43	3.000,00	3.000,00	0,00%
3381	22609	FESTEJOS POPULARES	357.980,00	39.586,90	166.844,25	275.751,91	320.000,00	320.000,00	0,00%
3381	22699	OTROS GASTOS	13.334,49	68.021,12	46.001,96	16.157,29	10.000,00	15.000,00	50,00%
3381	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS	680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3381	23000	DIETAS ORGANOS GOBIERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	-100,00%
3381	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	18,70	0,00	0,00	300,00	0,00	-100,00%
3381	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.	0,00	101,40	0,00	0,00	300,00	0,00	-100,00%
		TOTAL CAP. II	451.109,34	143.681,70	275.480,24	382.960,76	408.400,00	435.500,00	6,64%
3381	48900	OTRAS TRANS. FESTEJOS-COFRADIA SAN JUAN DEL	38.000,00	20.000,00	20.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00%
3381	48901	OTRAS TRANS. FESTEJOS-ASOCIACION GIGANTES Y	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	12.000,00	20,00%
		TOTAL CAP. IV	38.000,00	20.000,00	20.000,00	40.000,00	50.000,00	52.000,00	4,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	489.109,34	163.681,70	295.480,24	422.960,76	458.400,00	487.500,00	6,35%
		TOTAL PROGRAMA	489.109,34	163.681,70	295.480,24	422.960,76	458.400,00	487.500,00	6,35%



PROGRAMA: PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE									
GESTOR. JOSE MARIA ALONSO / FERNANDO CARDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
3411	22109	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL	700,00	2.208,33	0,00	0,00	1.500,00	0,00	-100,00%
3411	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	-100,00%
3411	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	0,00	0,00	11,74	500,00	500,00	0,00%
3411	22699	OTROS GASTOS JUEGOS ESCOLARES	72.770,79	24.662,61	18.487,32	13.412,91	50.000,00	50.000,00	0,00%
3411	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS	28.640,60	3.159,60	1.499,19	1.089,00	15.000,00	5.000,00	-66,67%
		TOTAL CAP. II	102.111,39	30.030,54	19.986,51	14.513,65	67.500,00	55.500,00	-17,78%
3411	48200	A ENTID.QUE SUPLAN SERVICIOS.DEPORTES	630,00	0,00	12.800,00	0,00	20.000,00	32.000,00	60,00%
3411	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPORTES	105.117,00	55.675,00	62.874,00	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00%
3411	48902	TRANSF. CLUB DEPORTIVO MIRANDES	36.000,00	36.000,00	36.000,00	0,00	36.000,00	36.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. IV	141.747,00	91.675,00	111.674,00	0,00	141.000,00	153.000,00	8,51%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	243.858,39	121.705,54	131.660,51	14.513,65	208.500,00	208.500,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	243.858,39	121.705,54	131.660,51	14.513,65	208.500,00	208.500,00	0,00%



PROGRAMA INSTALACIONES DEPORTIVAS									
GESTOR. JOSE MARIA ALONSO / FERNANDO CORDERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
3421	120	RETRIB. BASICAS. DEPORTES	28.391,97	31.593,31	12.993,75	16.565,82	22.927,00	28.530,17	24,44%
3421	121	RETRIB.COMPLEM. DEPORTES	40.145,14	47.397,17	23.131,96	30.581,73	32.485,00	39.829,13	22,61%
3421	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. DEPORTES E INST. DEPORT	735.169,01	761.171,68	767.026,96	743.437,47	749.062,00	923.459,46	23,28%
3421	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	15.660,22	7.976,16	4.408,79	12.843,32	0,00	0,00	0,00%
3421	131	RETRIB PERSONAL LABORAL TEMPORAL. DEPORTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3421	143	RETRIB PERS CONTRATADO DEPORTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3421	16000	SEGURIDAD SOCIAL. DEPORTES E INST. DEPORTIVA	233.402,43	210.018,91	185.815,02	121.445,14	249.149,00	242.374,09	-2,72%
		TOTAL CAP. I	1.052.768,77	1.058.157,23	993.376,48	924.873,48	1.053.623,00	1.234.192,85	17,14%
3421	20000	ARRENDAMIENTO FINCAS	679,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3421	21000	CONSERV. REPARAC. BIENES NATURA	5,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3421	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. DEPORTES E INST. DEPO	24.239,02	82.496,74	57.429,37	38.095,31	55.000,00	55.000,00	0,00%
3421	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.DEPORTES E INST. DEPO	25.614,04	5.901,21	13.031,03	20.878,25	20.000,00	25.000,00	25,00%
3421	21400	REP. ELEMENTOS TRANSPORTE	495,79	949,94	501,57	193,89	1.000,00	1.000,00	0,00%
3421	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.DEPORTES E INST. DEPO	2.498,21	2.251,35	1.494,51	1.373,35	3.000,00	2.000,00	-33,33%
3421	22001	PRENSA.REVISTAS.LIBROS.DEPORTES E INST. DEPO	1.147,90	0,00	303,65	0,00	0,00	0,00	0,00%
3421	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.DEPORTES E INST. DEPO	233,77	407,36	0,00	70,22	1.000,00	1.000,00	0,00%
3421	22100	ENERGIA ELECTRICA. DEPORTES E INST. DEPORTIV	120.764,53	90.865,43	86.554,29	89.939,26	140.000,00	160.000,00	14,29%
3421	22102	SUMIINISTRO DE GAS. DEPORTES E INST. DEPORTIV	76.440,49	55.277,09	56.244,01	90.982,02	95.000,00	130.000,00	36,84%
3421	22103	COMBUST.Y CARBURANT.DEPORTES E INST. DEPOR	2.183,04	2.036,64	2.848,72	1.715,39	2.500,00	2.500,00	0,00%
3421	22104	VESTUARIO.DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	5.713,75	5.919,64	4.159,51	1.926,09	5.000,00	5.000,00	0,00%
3421	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.IDEPORTES E INST. DEF	2.954,89	1.957,59	2.051,91	858,14	5.000,00	5.000,00	0,00%
3421	22199	OTROS SUMINISTROS	138.051,32	59.607,39	53.718,48	56.171,04	80.000,00	100.000,00	25,00%
3421	22200	COMUNICAC.TELEF. DEPORTES E INST. DEPORTIVAS	15.047,05	11.591,24	12.727,81	8.780,41	12.000,00	12.000,00	0,00%
3421	22400	PRIMAS DE SEGUROS.DEPORTES E INST. DEPORTIV	977,62	1.088,90	1.088,90	1.108,94	1.150,00	1.150,00	0,00%
3421	22699	OTROS GASTOS. DEPORTES	28.977,25	20.618,65	33.549,05	17.410,65	25.000,00	25.000,00	0,00%
3421	22799	TRABAJOS REA. OTRAS EMPRESAS (LIMPIEZA)	134.754,38	135.922,24	149.564,78	101.578,78	175.000,00	275.000,00	57,14%
3421	23020	DIETAS DEL PERSONAL	310,11	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	-100,00%
3421	23120	LOCOMOCION PERSONAL	60,75	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	-100,00%
		TOTAL CAP. II	581.148,91	476.891,41	475.267,59	431.081,74	621.250,00	799.650,00	28,72%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.633.917,68	1.535.048,64	1.468.644,07	1.355.955,22	1.674.873,00	2.033.842,85	21,43%
3421	61900	INVERSIONES DE REPOSICION INSTALACIONES DEP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	333.000,00	0,00%
3421	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.000,00	0,00%
3421	64100	PROGRAMAS INFORMATICOS INSTALACIONES DEPO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	553.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	553.000,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	1.633.917,68	1.535.048,64	1.468.644,07	1.355.955,22	1.674.873,00	2.586.842,85	54,45%



PROGRAMA INDUSTRIA									
GESTOR MIGUEL ANGEL ADRIAN / RUTH LAGUNA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
4221	21000	REP. MANT. INFRAE Y BIENES NATURALES	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	-100,00%
4221	22001	PRENSA REVIS. Y PUBLICACIO	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
4221	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	919,60	0,00	1.089,00	19.057,50	100,00	3.000,00	2900,00%
4221	22699	OTROS GASTOS	128.836,05	129.770,06	110.033,46	12.140,03	30.000,00	35.000,00	16,67%
4221	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS. POLIG. INDUST. BAYA	58.711,80	58.711,80	58.711,80	89.957,73	167.000,00	151.000,00	-9,58%
		TOTAL CAP. II	188.467,45	188.481,86	169.834,26	121.155,26	197.300,00	189.100,00	-4,16%
4221	47900	AYUDA EMPRENDEDORES	33.000,00	46.189,30	53.915,85	0,00	80.000,00	80.000,00	0,00%
4221	48000	FORO DE EMPLEO Y EMPRESAS	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00%
4221	48001	CARRERA POR MONTAÑA	2.100,00	0,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.500,00	19,05%
		TOTAL CAP. IV	38.100,00	49.189,30	59.015,85	5.100,00	85.100,00	85.500,00	0,47%
		TOTAL GASTO CORRIENTE	226.567,45	237.671,16	228.850,11	126.255,26	282.400,00	274.600,00	-2,76%
		TOTAL PROGRAMA	226.567,45	237.671,16	228.850,11	126.255,26	282.400,00	274.600,00	-2,76%

PROGRAMA COMERCIO									
GESTOR INES BUSTO / RUTH LAGUNA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
4310	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
4310	22699	OTROS GASTOS	2.398,82	382,93	1.452,70	337,18	5.000,00	2.000,00	-60,00%
		TOTAL CAP. II	2.398,82	382,93	1.452,70	337,18	5.000,00	2.000,00	-60,00%
4310	47000	AYUDAS AUTONOMOS Y PYMES	0,00	153.511,60	159.200,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00%
4310	48900	APORTACION INSTITUCIONES	11.200,00	11.200,00	9.600,00	9.600,00	14.400,00	14.400,00	0,00%
		TOTAL CAP. IV	11.200,00	164.711,60	168.800,00	9.600,00	14.400,00	38.400,00	166,67%
		TOTAL GASTO CORRIENTE	13.598,82	165.094,53	170.252,70	9.937,18	19.400,00	40.400,00	108,25%
4310	77000	SUBV. LOCALES CENTRO HIST./PLAZA ABASTOS	10.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	30.000,00	-40,00%
		TOTAL CAP. VII	10.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	30.000,00	-40,00%
		TOTAL GASTO CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	30.000,00	-40,00%
		TOTAL PROGRAMA	23.598,82	165.094,53	170.252,70	9.937,18	69.400,00	70.400,00	1,44%



PROGRAMA FERIAS									
GESTOR INES BUSTO / RUTH LAGUNA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
4311	21300	REPAR. MAQUI. Y HERRAMIENTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
4311	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	710,75	418,51	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00%
4311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.966,20	375,10	1.318,90	4.202,83	4.000,00	4.000,00	0,00%
4311	22699	OTROS GASTOS	36.670,65	9.467,52	17.139,87	25.736,27	34.000,00	34.000,00	0,00%
4311	22706	GTOS ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
4311	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO. O.M.IC.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
4311	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	43.347,60	10.261,13	18.458,77	29.939,10	40.000,00	40.000,00	0,00%
		TOTAL GASTO CORRIENTE	43.347,60	10.261,13	18.458,77	29.939,10	40.000,00	40.000,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	43.347,60	10.261,13	18.458,77	29.939,10	40.000,00	40.000,00	0,00%

PROGRAMA TURISMO									
GESTOR MIGUEL ANGEL ADRIAN / RUTH LAGUNA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
4321	13000	RETRIB. PERS.LABORAL. TURISMO	25.626,76	59.426,01	36.274,74	21.178,31	52.182,00	47.087,75	-9,76%
4321	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
4321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.813,47	15.610,74	10.225,08	4.606,42	15.642,00	14.973,62	-4,27%
		TOTAL CAP. I	35.440,23	75.036,75	46.499,82	25.784,73	67.824,00	62.061,37	-8,50%
4321	21200	REPAR. MANT. EDIFICIOS	1.122,10	238,36	2.373,51	1.067,10	2.000,00	2.000,00	0,00%
4321	21300	REPAR. MAQUI. Y HERRAMIENTA	0,00	0,00	0,00	2.233,05	1.500,00	2.500,00	66,67%
4321	22001	PRENSA, REV. Y OTRAS PUBLICAC.	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
4321	22102	SUMINISTRO GAS. TURISMO	133,62	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00%
4321	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.330,69	1.347,05	1.398,01	1.239,70	2.000,00	2.000,00	0,00%
4321	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	48.400,00	44.770,00	72.975,10	59.280,32	72.600,00	193.600,00	166,67%
4321	22699	OTROS GASTOS. TURISMO	89.179,00	7.028,92	28.683,99	42.497,82	100.000,00	40.000,00	-60,00%
4321	22797	TRAB. REAL. OTRAS EMPRES.(GESTION CIMA)	42.013,92	23.823,43	57.561,84	43.171,38	58.000,00	58.000,00	0,00%
4321	22799	TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPRESAS	37.524,59	39.663,48	39.844,14	31.668,04	38.000,00	35.000,00	-7,89%
4321	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. TURISMO	1.033,70	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00	-90,00%
4321	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. TURIS	136,54	0,00	0,00	0,00	400,00	100,00	-75,00%
		TOTAL CAP. II	220.874,16	116.871,24	202.836,59	181.157,41	276.100,00	333.900,00	20,93%
4321	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	10.500,00	0,00	11.000,00	11.500,00	11.500,00	12.000,00	4,35%
		TOTAL CAP. IV	10.500,00	0,00	11.000,00	11.500,00	11.500,00	12.000,00	4,35%
		TOTAL GASTO CORRIENTE	266.814,39	191.907,99	260.336,41	218.442,14	355.424,00	407.961,37	14,78%
		TOTAL PROGRAMA	266.814,39	191.907,99	260.336,41	218.442,14	355.424,00	407.961,37	14,78%



PROGRAMA TRANSPORTE PUBLICO.									
GESTOR UNAI LETONA GOMEZ-CABALLETO / ROBERTO LOPEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
4410	20900	CANON ESTACION DE AUTOBUSES	4.626,62	4.663,64	4.640,30	4.941,94	7.500,00	5.000,00	-33,33%
4410	21200	REPAR. MANT. EDIFICIOS	33.880,00	16.940,00	16.940,00	0,00	17.000,00	17.000,00	0,00%
4410	22699	OTROS GASTOS	0,00	98.589,48	70.609,69	31.893,30	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	38.506,62	120.193,12	92.189,99	4.941,94	24.500,00	22.000,00	-10,20%
4410	47200	SUBV.TRASPORTE PUBLICO	288.633,31	287.568,96	328.335,18	284.936,60	342.000,00	377.000,00	10,23%
		TOTAL CAP. IV	327.139,93	407.762,08	420.525,17	289.878,54	342.000,00	377.000,00	10,23%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	365.646,55	527.955,20	512.715,16	294.820,48	366.500,00	399.000,00	8,87%
		TOTAL PROGRAMA	365.646,55	527.955,20	512.715,16	294.820,48	366.500,00	399.000,00	8,87%

PROGRAMA O.M.I.C									
GESTOR INES BUSTO /			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
4931	120	RETRIB. BASICAS. O.M.I.C.	12.093,93	9.799,21	10.465,40	7.362,85	9.838,00	9.855,44	0,18%
4931	121	RETRIB.COMPLEM. O.M.I.C.	21.169,00	17.553,18	41.734,90	14.124,61	19.848,00	18.438,70	-7,10%
4931	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	0,00	6.442,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
4931	16000	SEGURIDAD SOCIAL. O.M.I.C.	8.125,02	0,00	10.008,18	5.610,40	8.660,00	9.509,76	9,81%
		TOTAL CAP. I	41.387,95	33.795,25	62.208,48	27.097,86	38.346,00	37.803,90	-1,41%
4931	22000	MATERIAL DE OFICINA	0,00	530,15	926,82	0,00	200,00	200,00	0,00%
4931	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.O.M.I.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
4931	22200	COMUNICAC.TELEFONICAS. O.M.I.C.	528,89	0,00	0,00	840,64	500,00	500,00	0,00%
4931	22602	PUBLIC.Y PROPAGANDA.O.M.I.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
4931	22699	OTROS GASTOS.O.M.I.C.	0,00	484,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
4931	22799	TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00%
4931	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO. O.M.I.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	0,00%
4931	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.O.M.I.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	528,89	1.014,15	926,82	840,64	1.500,00	1.500,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	41.916,84	34.809,40	63.135,30	27.938,50	39.846,00	39.303,90	-1,36%
		TOTAL PROGRAMA	41.916,84	34.809,40	63.135,30	27.938,50	39.846,00	39.303,90	-1,36%



PROGRAMA ORGANOS DE GOBIERNO									
GESTOR AITANA HERNANDO /			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
9121	10001	RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO(LIBERAD	126.752,36	156.740,18	159.302,00	126.394,19	160.908,00	143.490,23	-10,82%
9121	10002	RETRIBUCIONES . ORG. DE GOBIERNO(NO LIBERAD	206.238,01	205.422,18	207.264,36	158.557,59	161.728,74	253.261,10	56,60%
9121	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	34.786,79	68.464,27	73.897,28	66.025,50	81.506,00	84.826,69	4,07%
9121	120	RETRIB. BASICAS. ORGANOS DE GOBIERNO	22.429,16	23.463,73	25.352,24	20.735,90	28.211,00	29.670,72	5,17%
9121	121	RETRIB.COMPLEM. ORGANOS DE GOBIERNO	43.188,25	47.544,16	49.945,23	44.027,24	47.978,00	54.131,53	12,83%
9121	15100	GRATIFICACIONES PERS.	36,45	280,29	853,46	926,12	0,00	0,00	0,00%
9121	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ORGANOS DE GOBIERNO	59.281,81	80.983,73	90.491,88	65.111,80	96.690,00	102.707,44	6,22%
9121	16205	SEGURO ACCIDENTES CONCEJALES	1.872,47	1.767,09	1.794,26	1.794,26	3.000,00	2.100,00	-30,00%
		TOTAL CAP. I	494.585,30	584.665,63	608.900,71	483.572,60	580.021,74	670.187,71	15,55%
9121	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.ORG.GOBIERNO	1.976,86	973,71	881,57	892,41	2.500,00	2.500,00	0,00%
9121	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.ORG.GOBIERNO	5.519,30	4.502,27	6.049,56	5.744,98	5.000,00	6.000,00	20,00%
9121	22103	COMBUST.Y CARBURANT.ORGANOS GOBIERNO	662,83	373,17	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00%
9121	22200	COMUNICAC.TELEF.ORGANOS GOBIERNO	9.535,32	11.048,31	10.460,85	7.810,65	10.000,00	10.000,00	0,00%
9121	22202	COMUNICAC.TELEGRAFICAS.ORGANOS GOBIERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
9121	22400	PRIMAS DE SEGUROS. ORGANOS DE GOBIERNO	391,10	340,99	340,99	347,31	600,00	600,00	0,00%
9121	22601	ATENC.PROTOC.Y REPRESENT.ORGANOS GOBIERNO	5.310,87	1.185,40	1.376,28	708,52	2.000,00	3.000,00	50,00%
9121	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ORGANO GOBIERNO	973,47	169,40	1.666,17	701,80	1.000,00	1.000,00	0,00%
9121	22608	TROFEOS	8.966,16	832,49	1.665,18	4.970,03	9.000,00	12.000,00	33,33%
9121	22699	OTROS GASTOS.ORGANOS DE GOBIERNO	10.629,26	6.950,78	7.312,96	13.276,90	10.000,00	12.000,00	20,00%
9121	23000	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO.ORGANOS GOBIERNO	249,40	111,25	145,90	733,69	1.500,00	1.500,00	0,00%
9121	23100	LOCOMOCION. ORGANOS DE GOBIERNO	371,05	408,17	868,19	443,11	1.500,00	1.500,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	44.585,62	26.895,94	30.767,65	35.629,40	44.200,00	51.200,00	15,84%
9121	48000	SUBV. AGRUPACIONES FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9121	48300	APORTAC.A INSTITUC.ORGANOS GOBIERNO	76.378,90	77.560,68	78.237,65	57.223,80	75.000,00	78.000,00	4,00%
9121	48301	APORTACIONES FEMP Y FREMP	0,00	0,00	0,00	3.439,41	5.000,00	5.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. IV	76.378,90	77.560,68	78.237,65	60.663,21	80.000,00	83.000,00	3,75%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	615.549,82	689.122,25	717.906,01	579.865,21	704.221,74	804.387,71	14,22%
		TOTAL PROGRAMA	615.549,82	689.122,25	717.906,01	579.865,21	704.221,74	804.387,71	14,22%



PROGRAMA SECRETARIA GENERAL									
GESTOR AITANA HERNANDO /JOSE JAVIER MERINO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
9201	120	RETRIB. BASICAS. SECRETARIA GENERAL	156.666,09	156.108,76	158.006,39	138.138,46	209.597,00	224.973,85	7,34%
9201	121	RETRIB.COMPLEM. SECRETARIA GENERAL	301.218,62	305.871,51	309.798,28	280.078,00	342.968,00	359.533,41	4,83%
9201	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. SECRETARIA GENERAL	326.502,93	353.482,30	334.036,79	244.573,08	340.151,00	355.716,43	4,58%
9201	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.297,15	897,84	1.501,26	414,12	0,00	0,00	0,00%
9201	131	HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00%
9201	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC	6.797,83	4.688,80	18.462,37	5.466,80	1.000,00	1.205,00	20,50%
9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARIA GENERAL	193.213,94	194.243,16	206.756,20	126.426,30	238.769,00	227.353,70	-4,78%
9201	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONA	0,00	0,00	10.575,00	1.016,40	5.000,00	5.000,00	0,00%
9201	16205	SEGURO ACCIDENTES PERSONAL AYUNTAMIENTO Y	36.118,73	27.687,93	30.507,59	0,00	0,00	35.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	1.021.815,29	1.042.980,30	1.069.643,88	796.113,16	1.137.485,00	1.208.782,39	6,27%
9201	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. SECRETARIA GENERAL	946,44	1.223,63	1.756,80	101,64	2.000,00	2.000,00	0,00%
9201	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.SECRETARIA GENERAL	45,98	0,00	461,25	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00%
9201	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SECRET.GENERAL	3.428,33	4.598,44	4.048,54	2.146,04	4.000,00	4.000,00	0,00%
9201	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.SECRET.GENERAL	7.475,59	9.410,04	9.472,56	8.379,59	9.000,00	9.000,00	0,00%
9201	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.SECRETARIA GENERAL	15.085,20	13.972,39	14.908,84	5.076,73	35.000,00	64.075,00	83,07%
9201	22100	ENERGIA ELECTRICA. SECRETARIA GENERAL	20.362,07	15.749,91	16.156,61	16.853,38	15.000,00	25.000,00	66,67%
9201	22102	SUMINISTRO GAS	14.518,11	9.832,03	10.696,74	17.776,76	15.000,00	50.000,00	233,33%
9201	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	-100,00%
9201	22104	VESTUARIO. SECRETARIA GENERAL	3.378,00	2.799,44	1.327,96	2.493,29	3.500,00	3.500,00	0,00%
9201	22109	OTROS SUMINISTROS. SECRETARIA GENERAL	208,80	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	-100,00%
9201	22110	PRODUCT.LIMPIEZA Y ASEO.SECRETARIA GENERAL	6.899,66	13.779,16	339,00	4.144,24	6.500,00	6.500,00	0,00%
9201	22200	COMUNICAC.TELEF.SECRETARIA GENERAL	137.447,75	108.303,21	119.413,97	86.099,32	140.000,00	150.000,00	7,14%
9201	22201	COMUNICAC.POSTALES.SECRET.GENERAL	133.698,67	98.382,36	123.106,89	115.724,73	130.000,00	150.000,00	15,38%
9201	22202	COMUNICAC.TELEGRAF.SECRET.GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00	-50,00%
9201	22299	COMUNICACIONES TELEX Y TELEFAX	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00	-50,00%
9201	22400	PRIMAS DE SEGUROS SECRETARIA GENERAL	1.515,39	1.912,12	2.517,95	1.659,40	2.000,00	2.000,00	0,00%
9201	22602	PUBLIC.Y PROPAGANDA.SECRETARIA GENERAL	0,00	300,08	0,00	515,46	1.000,00	1.000,00	0,00%
9201	22604	GASTOS JURIDICOS. SECRETARIA GENERAL	28.616,09	2.648,16	5.547,60	5.181,26	15.000,00	15.000,00	0,00%
9201	22607	ASISTENC.A TRIBUNALES.SECRET.GENERAL	9.020,69	919,48	7.494,55	2.603,26	10.000,00	10.000,00	0,00%
9201	22699	OTROS GASTOS.SECRETARIA GENERAL	793,17	3.178,62	22.485,88	7.206,50	1.000,00	4.000,00	300,00%
9201	22705	PROCESOS ELECTORALES. SECRETARIA GENERAL	3.833,01	0,00	0,00	6.910,02	2.000,00	11.000,00	450,00%
9201	22706	ESTUDIOS TÉCNICOS-VALORACIÓN DEL PRSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00%
9201	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SECRET.GENERAL Y P	132.181,15	158.820,43	135.963,65	142.715,94	219.000,00	302.200,00	37,99%
9201	23000	DIETAS ORGANOS GOBIERNO	60,09	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	0,00%
9201	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	128,60	18,70	18,70	0,00	300,00	300,00	0,00%
9201	23120	LOCOMOCION PERSONAL	276,05	64,60	124,64	66,12	300,00	300,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	519.918,84	445.912,80	475.842,13	425.653,68	612.500,00	851.375,00	39,00%
9201	48300	APORTACIÓN A INSTITUCIONES (SINDICATOS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP.IV	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.541.734,13	1.488.893,10	1.545.486,01	1.221.766,84	1.749.985,00	2.060.157,39	17,72%
9201	62600	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%
		TOTAL CAP.VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%
9201	83000	ANTICIPOS PERSONAL	0,00	0,00	16.900,00	25.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. VIII	0,00	0,00	16.900,00	25.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	16.900,00	25.000,00	100.000,00	150.000,00	50,00%
		TOTAL PROGRAMA	1.541.734,13	1.488.893,10	1.562.386,01	1.246.766,84	1.849.985,00	2.210.157,39	19,47%

PROGRAMA PARQUE MOVIL									
GESTOR ADRIAN SAN EMETERIO / MARCOS ORTEGA			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
9202	120	RETRIB. BASICAS. PARQUE MOVIL	10.503,22	11.056,69	12.021,55	9.966,15	14.898,00	13.599,86	-8,71%
9202	121	RETRIB.COMPLEM. PARQUE MOVIL	17.849,71	17.902,25	17.285,81	13.953,47	16.839,00	18.207,46	8,13%
9202	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. PARQUE MOVIL	61.365,01	62.735,32	63.192,80	51.818,43	64.208,00	44.304,95	-31,00%
9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	41,76	24.380,77	158,03	0,00	0,00	0,00	0,00%
9202	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00%
9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PARQUE MOVIL	27.934,27	0,00	27.500,42	4.264,21	29.066,00	18.439,82	-36,56%
		TOTAL CAP. I	117.693,97	116.075,03	120.158,61	80.002,26	125.011,00	94.552,09	-24,36%
9202	21300	REP.MANT Y CONSERVACION	50,32	521,66	71,56	0,00	0,00	0,00	0,00%
9202	21400	REP.Y CONS.MATER.TRASP.PARQUE MOVIL	15.937,64	10.981,16	11.906,83	9.354,17	12.000,00	12.000,00	0,00%
9202	22103	COMBUST.Y CARBURANT.PARQUE MOVIL	2.113,86	2.080,99	1.458,41	1.057,50	2.000,00	2.000,00	0,00%
9202	22104	VESTUARIO. PARQUE MOVIL	0,00	442,63	0,00	0,00	150,00	150,00	0,00%
9202	22200	COMUNICAC.TELEF PARQUE MOVIL	3.930,81	3.923,44	3.906,17	2.856,30	4.300,00	4.300,00	0,00%
9202	22400	PRIMAS DE SEGUROS. PARQUE MOVIL	400,78	467,43	467,43	476,11	600,00	600,00	0,00%
9202	22699	OTROS GASTOS.PARQUE MOVIL	4.421,10	931,74	1.093,92	81,00	500,00	500,00	0,00%
9202	23020	DIETAS DEL PERSONAL.PARQUE MOVIL	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
9202	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL. PARQUE MOVIL	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	26.804,19	19.349,05	18.904,32	13.825,08	19.750,00	19.750,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	144.498,16	135.424,08	139.062,93	93.827,34	144.761,00	114.302,09	-21,04%
		TOTAL PROGRAMA	144.498,16	135.424,08	139.062,93	93.827,34	144.761,00	114.302,09	-21,04%

PROGRAMA PRENSA E INFORMACIÓN									
GESTOR AITANA HERNANDO /			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
9232	120	RETRIB. BASICAS. PRENSA E INFORMACION	65.534,99	58.785,46	68.261,27	56.012,20	68.460,00	75.432,65	10,18%
9232	121	RETRIB.COMPLEM. PRENSA E INFORMACION	118.153,47	102.986,11	125.731,96	103.211,50	96.370,00	123.564,82	28,22%
9232	13000	PERSONAL LABORAL	42.706,73	50.363,62	44.418,01	39.924,29	46.349,00	49.245,85	6,25%
9232	143	RETRIB. PERS. CONTRATADO PRENSA	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00%
9232	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC	1.163,33	0,00	515,90	137,00	0,00	0,00	0,00%
9232	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PRENSA E INFORMACION	63.667,03	67.966,00	60.495,13	46.270,31	58.600,00	65.537,42	11,84%
9232	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL PR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	291.225,55	280.101,19	299.422,27	245.555,30	269.779,00	313.780,74	16,31%
9232	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.PRENSA E INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
9232	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.PRENSA E INFORMAC	140,96	886,58	143,39	506,21	1.000,00	1.000,00	0,00%
9232	22001	PRENSA.REVISTAS.LIBROS.PRENSA E INFORMACION	2.132,73	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00%
9232	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.PRENSA E INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00%
9232	22200	COMUNIC. TELEFONICAS. PRENSA E INFORMAC.	1.036,97	1.698,71	3.967,11	3.238,59	200,00	200,00	0,00%
9232	22201	COMUNICAC.POSTALES.PRENSA E INFORMACION	3.593,71	3.530,80	4.156,38	2.770,92	3.000,00	3.000,00	0,00%
9232	22602	PUBLIC.Y PROPAG.PRENSA E INFORMACION	20.119,85	10.239,35	12.045,59	3.654,47	17.000,00	17.000,00	0,00%
9232	22699	OTROS GASTOS.PRENSA E INFORMACION	325,35	196,56	1.898,49	1.312,53	2.000,00	2.000,00	0,00%
9232	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO PRENSA E INFOR	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	0,00%
9232	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO.PRENSA E	36,60	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	27.386,17	16.552,00	22.210,96	11.482,72	25.000,00	25.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	318.611,72	296.653,19	321.633,23	257.038,02	294.779,00	338.780,74	14,93%
		TOTAL PROGRAMA	318.611,72	296.653,19	321.633,23	257.038,02	294.779,00	338.780,74	14,93%



PROGRAMA SAC									
GESTOR MATILDE GOMEZ DE CADIÑANOS FERNANDEZ/TERESA ITURRALDE			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
9251	120	RETRIB. BASICAS. SAC	48.450,12	62.659,49	55.372,01	49.236,47	87.452,00	84.984,60	-2,82%
9251	121	RETRIB.COMPLEM. SAC	92.478,59	120.919,33	106.109,27	95.045,36	142.617,00	138.797,85	-2,68%
9251	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC SAC	1.722,65	3.183,54	0,00	510,56	0,00	0,00	0,00%
9251	16000	SEGURIDAD SOCIAL. SAC	34.542,57	52.139,10	42.465,81	30.480,51	62.243,00	50.659,42	-18,61%
9251	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	177.193,93	238.901,46	203.947,09	175.272,90	292.312,00	274.441,87	-6,11%
9251	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC. SAC	30,24	79,33	0,00	19,43	300,00	300,00	0,00%
9251	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.SAC	429,21	467,35	732,22	609,08	1.000,00	1.000,00	0,00%
9251	22200	COMUNICAC.TELEF.SAC	2.163,23	2.160,30	4.145,35	3.180,05	3.000,00	3.000,00	0,00%
9251	22699	OTROS GASTOS.SAC	608,57	394,73	0,00	220,00	200,00	200,00	0,00%
9251	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.SAC	621,39	244,91	273,61	136,42	1.000,00	1.000,00	0,00%
9251	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
9251	23120	LOCOMOCION PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	3.852,64	3.346,62	5.151,18	4.164,98	5.700,00	5.700,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	181.046,57	242.248,08	209.098,27	179.437,88	298.012,00	280.141,87	-6,00%
		TOTAL PROGRAMA	181.046,57	242.248,08	209.098,27	179.437,88	298.012,00	280.141,87	-6,00%



PROGRAMA INTERVENCIÓN			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
GESTOR	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
9311	120	RETRIB. BASICAS. INTERVENCIÓN	85.941,67	72.177,35	86.730,09	69.598,95	97.019,00	102.040,12	5,18%
9311	121	RETRIB.COMPLEM. INTERVENCIÓN	185.103,01	163.137,45	195.025,58	147.203,50	180.252,00	193.905,58	7,57%
9311	13001	GRATIFICACIONES PERS. FUNCIONARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9311	143	RETRI. PERS. CONTRATADO INTERVENCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9311	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNC	2.712,89	1.337,48	2.417,28	1.164,47	0,00	0,00	0,00%
9311	16000	SEGURIDAD SOCIAL. INTERVENCIÓN	36.877,21	68.992,22	37.182,12	39.387,74	67.345,00	60.773,73	-9,76%
9311	16200	FORMACION Y PERFECC. PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	310.634,78	305.644,50	321.355,07	257.354,66	344.616,00	356.719,43	3,51%
9311	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.INTERVENCIÓN	829,23	513,03	933,07	166,56	1.200,00	1.000,00	-16,67%
9311	22001	PRENSA.REVISTAS.LIBROS.INTERVENCIÓN	0,00	0,00	0,00	60,00	200,00	100,00	-50,00%
9311	22002	MAT. INFORMAT. NO INVENTARIABLE	975,26	140,80	0,00	0,00	400,00	200,00	-50,00%
9311	22200	COMUNICAC.TELEF. INTERVENCIÓN	725,48	1.388,20	1.339,31	889,84	1.400,00	1.500,00	7,14%
9311	22201	COMUNICACIONES POSTALES	0,00	0,00	3.754,07	0,00	0,00	0,00	0,00%
9311	22699	OTROS GASTOS.INTERVENCIÓN	2.816,30	2.874,93	26,62	2.713,85	500,00	500,00	0,00%
9311	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRE. INTERVENCIÓN	1.456,52	1.074,08	0,00	79,86	3.000,00	1.500,00	-50,00%
9311	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.INTERVENCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
9311	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. INTER	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	6.802,79	5.991,04	6.053,07	3.910,11	6.900,00	5.000,00	-27,54%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	317.437,57	311.635,54	327.408,14	261.264,77	351.516,00	361.719,43	2,90%
		TOTAL PROGRAMA	317.437,57	311.635,54	327.408,14	261.264,77	351.516,00	361.719,43	2,90%

PROGRAMA GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
GESTOR	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
9321	120	RETRIB. BASICAS. INSPECCION Y TRIBUTOS	86.827,10	93.855,26	97.916,92	75.812,61	104.270,00	115.207,39	10,49%
9321	121	RETRIB.COMPLEM. INSPECCION Y TRIBUTOS	154.777,90	162.946,34	173.940,21	144.544,82	168.099,00	178.517,94	6,20%
9321	15100	GRATIFICACIONES PERS. FUNCIONARIO	1.696,04	0,00	691,78	0,00	0,00	0,00	0,00%
9321	16000	SEGURIDAD SOCIAL. INSPECCION Y TRIBUTOS	58.246,71	63.596,24	63.275,85	45.810,51	68.521,00	70.275,19	2,56%
9321	16200	FORMACION Y PERFECC. PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	301.547,75	320.397,84	335.824,76	266.167,94	340.890,00	364.000,52	6,78%
9321	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT. INSPECCIO Y TRIBUTOS	248,40	585,39	442,50	4.002,46	500,00	500,00	0,00%
9321	22001	PRENSA.REVISTAS.LIBROS.INSPECCION Y TRIBUT	0,00	0,00	166,61	0,00	200,00	200,00	0,00%
9321	22002	MAT. INFORMAT. NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00%
9321	22200	COMUNICAC.TELEF.	682,31	935,51	1.033,44	606,88	1.000,00	1.000,00	0,00%
9321	22201	COMUNICACIONES POSTALES.	0,00	0,00	1.273,52	0,00	0,00	0,00	0,00%
9321	22699	OTROS GASTOS.	2.377,66	1.178,54	4.204,75	4.143,78	500,00	500,00	0,00%
9321	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRE.	5.775,87	0,00	0,00	0,00	20.000,00	10.000,00	-50,00%
9321	23020	DIETAS DEL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
9321	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	9.084,24	2.699,44	7.120,82	8.753,12	22.600,00	12.600,00	-44,25%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	310.631,99	323.097,28	342.945,58	274.921,06	363.490,00	376.600,52	3,61%
		TOTAL PROGRAMA	310.631,99	323.097,28	342.945,58	274.921,06	363.490,00	376.600,52	3,61%



PROGRAMA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO									
GESTOR / MATILDE FERNÁNDEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS/ ALEX RUIZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
9331	120	RETRIB. BASICAS CONTRAT Y PATRIMONIO	44.816,97	46.488,80	46.893,46	37.588,93	56.271,00	50.529,87	-10,20%
9331	121	RETRIB.COMPLEM. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	80.784,35	84.036,69	86.111,88	69.031,69	80.032,00	81.691,36	2,07%
9331	15100	GRATIFICACIONES PERS. FUNCIONARIO	3.151,52	0,00	3.662,77	2.317,67	1.000,00	1.205,00	20,50%
9331	16000	SEGURIDAD SOCIAL. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	29.156,49	29.254,66	30.570,88	19.655,53	30.514,00	26.270,90	-13,91%
		TOTAL CAP. I	157.909,33	159.780,15	167.238,99	128.593,82	167.817,00	159.697,13	-4,84%
9331	21200	REP.MANT.Y CONS.EDIFIC.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	95.105,38	29.982,26	5.177,08	13.581,07	25.000,00	25.000,00	0,00%
9331	21300	REP.MAQ.INST.Y UTILLAJE.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	2.106,29	9.419,24	7.026,18	8.722,11	10.000,00	11.000,00	10,00%
9331	22000	MAT.OFIC.ORD.NO INVENT.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	358,83	173,68	724,22	124,55	1.000,00	1.000,00	0,00%
9331	22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	911,40	956,82	1.014,34	0,00	200,00	100,00	-50,00%
9331	22002	MATER.INFORM.NO INVENT.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	0,00	0,00	302,50	302,50	200,00	350,00	75,00%
9331	22200	COMUNICAC.TELEF.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00%
9331	22201	COMUNICACIONES POSTALES	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00%
9331	22400	PRIMAS DE SEGUROS. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	95.939,19	96.681,10	86.520,00	111.511,55	100.000,00	115.000,00	15,00%
9331	22502	TASA RESIDUOS SOLIDOS DIPUTACION	9.200,40	7.946,43	7.909,38	34,20	12.000,00	12.000,00	0,00%
9331	22602	PUBLIC.Y PROPAGANDA.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	8.850,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	5.000,00	-50,00%
9331	22604	GASTOS JURIDICOS. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	11.920,73	8.677,48	4.083,35	707,14	10.000,00	10.000,00	0,00%
9331	22613	INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL	15.579,57	0,00	1.649,82	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00%
9331	22699	OTROS GASTOS.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	19.687,59	20.098,89	22.447,55	19.472,69	20.000,00	26.000,00	30,00%
9331	22799	TRAB.REALIZ.POR EMPRESAS.CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	896,60	896,60	11.665,60	33.300,55	1.000,00	47.900,00	4690,00%
9331	23020	DIETAS DEL PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9331	23120	LOCOMOCION PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	260.555,98	174.832,50	148.520,02	187.756,36	209.800,00	273.750,00	30,48%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	418.465,31	334.612,65	315.759,01	316.350,18	377.617,00	433.447,13	14,78%
		TOTAL PROGRAMA	418.465,31	334.612,65	315.759,01	316.350,18	377.617,00	433.447,13	14,78%



PROGRAMA TESORERÍA									
GESTOR/ MATILDE FERNÁNDEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS /CRISTINA MARTINEZ			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
9341	120	RETRIB. BASICAS. TESORERIA	89.714,51	91.848,00	95.492,85	64.210,72	109.381,00	87.691,21	-19,83%
9341	121	RETRIB.COMPLEM. TESORERIA	194.593,52	200.224,76	207.944,27	147.479,78	193.944,00	156.099,14	-19,51%
9341	13000	RETRIB.PERS.LABORAL. TESORERIA	29.952,18	31.259,21	31.507,48	25.328,75	32.013,00	34.167,45	6,73%
9341	16000	SEGURIDAD SOCIAL. TESORERIA	73.853,57	77.629,87	78.432,55	45.842,61	82.155,00	56.819,41	-30,84%
9341	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		TOTAL CAP. I	388.113,78	400.961,84	413.377,15	282.861,86	417.493,00	334.777,21	-19,81%
9341	22000	MAT.OFICINA ORD.NO INVENT.TESORERIA	3.980,38	4.456,49	4.386,06	2.993,35	5.000,00	5.000,00	0,00%
9341	22001	PRENSA.REVISTAS.LIBROS.TESORERIA	120,00	261,57	240,00	360,00	200,00	200,00	0,00%
9341	22200	COMUNICAC.TELEF.TESORERIA	1.133,59	2.155,38	2.107,89	1.100,88	1.000,00	1.000,00	0,00%
9341	22699	OTROS GASTOS TESORERIA	1.148,55	445,59	358,69	1.094,93	500,00	500,00	0,00%
9341	22799	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR	3.353,36	1.999,69	3.587,34	1.347,21	4.000,00	4.000,00	0,00%
9341	23020	DIETAS PERSONAL.TESORERIA	188,04	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00%
9341	23120	LOCOMOCION PERSONAL.TESORERIA	123,50	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00%
		TOTAL CAP. II	10.047,42	9.318,72	10.679,98	6.896,37	11.100,00	11.100,00	0,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	398.161,20	410.280,56	424.057,13	289.758,23	428.593,00	345.877,21	-19,30%
		TOTAL PROGRAMA	398.161,20	410.280,56	424.057,13	289.758,23	428.593,00	345.877,21	-19,30%

PROGRAMA BARRIOS Y PEDANIAS									
GESTOR BEGOÑA GONZALEZ LADRERO			ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
9430	21000	REPAR. MAT. Y CONSERV. INFRAESTRUC	13.110,35	9.065,39	10.513,23	1.497,38	15.000,00	16.000,00	6,67%
9430	22699	OTROS GASTOS	843,06	522,72	317,35	1.000,00	1.000,00	2.000,00	100,00%
		TOTAL CAP. II	13.953,41	9.588,11	10.830,58	2.497,38	16.000,00	18.000,00	12,50%
9430	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	56.500,00	55.800,00	6.681,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00%
9430	48901	TRANSFERENCIAS GASTOS CORRIENTES EE.L. MEN	0,00	0,00	55.000,00	58.000,00	58.000,00	61.000,00	5,17%
		TOTAL CAP. IV	56.500,00	55.800,00	61.681,00	58.000,00	78.000,00	81.000,00	3,85%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	70.453,41	65.388,11	72.511,58	60.497,38	94.000,00	99.000,00	5,32%
9430	76800	TRANSF.CAPITAL. E.L.MENORES	56.500,00	56.500,00	113.000,00	116.000,00	116.000,00	116.000,00	0,00%
		TOTAL CAP. VII	56.500,00	56.500,00	113.000,00	116.000,00	116.000,00	116.000,00	0,00%
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	56.500,00	56.500,00	113.000,00	116.000,00	116.000,00	116.000,00	0,00%
		TOTAL PROGRAMA	126.953,41	121.888,11	185.511,58	176.497,38	210.000,00	215.000,00	2,38%



PROGRAMA DEUDA PUBLICA									
GESTOR	CRISTINA MARTINEZ VILORIA		ORN	ORN	ORN	ORN	PPTO.	PPTO.	%
PROGRA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	30/09/2022	2022	2023	(2023-2022)
O111	31001	INTERESES DE PRESTAMO ENTIDADES DE CREDITO	104.139,36	65.249,82	25.062,04	13.577,64	60.000,00	375.000,00	525,00%
O111	35200	INTERESES DE DEMORA.	180.379,56	2.977,35	24.694,79	11.309,47	25.000,00	50.000,00	100,00%
O111	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS.	2.385,08	2.547,65	4.156,82	6.710,35	2.500,00	9.000,00	260,00%
		TOTAL CAP III	286.904,00	70.774,82	53.913,65	31.597,46	87.500,00	434.000,00	396,00%
		TOTAL GASTOS CORRIENTES	286.904,00	70.774,82	53.913,65	31.597,46	87.500,00	434.000,00	396,00%
O111	91300	AMORTIZ.PRESTAMOS A LARGO PLAZO	3.031.935,29	2.712.657,70	2.499.711,10	1.484.634,54	2.150.000,00	2.000.000,00	-6,98%
		TOTAL CAP. IX	3.031.935,29	2.712.657,70	2.499.711,10	1.484.634,54	2.150.000,00	2.000.000,00	-6,98%
		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	3.031.935,29	2.712.657,70	2.499.711,10	1.484.634,54	2.150.000,00	2.000.000,00	-6,98%
		TOTAL PROGRAMA	3.318.839,29	2.783.432,52	2.553.624,75	1.516.232,00	2.237.500,00	2.434.000,00	8,78%





Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

PRESUPUESTO GENERAL DE 2023 BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

- I. **DISPOSICIONES GENERALES:** Bases de la 1 a la 6.
- II. **DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:** Bases de la 7 a la 10.
- III. **DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** Bases de la 11 a la 18.
- IV. **DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:** Bases de la 19 a la 38.
- V. **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:** Bases de la 39 a la 50.
- VI. **CIERRE DEL PRESUPUESTO:** Bases de la 51 a la 52.
- VII. **SOBRE EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN:** Base 53

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL



I.- DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1.- El Presupuesto.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, derogada por el Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023, las cuales regirán durante el año de vigencia de aquel, o el de prórroga en su caso.
2. En él se unifican cuantas obligaciones y derechos se prevé tendrán efectividad, tanto los ordinarios como los de inversiones o de primer establecimiento que se programen para el ejercicio.
3. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el Ejercicio de 2023 estará integrado únicamente por el del propio Ayuntamiento

BASE 2.- Legislación aplicable.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto habrá de regirse:

a) En primer lugar por la legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (R.B.R.L.), modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LHL)
- Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo del Título VI de la L.H.L., actualmente TRLHL.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

b) Por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

c) Con carácter supletorio por la legislación del Estado, Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

d) Por lo previsto en estas bases, que contienen la adaptación de las disposiciones de carácter general que regulan la materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, estableciendo las normas más oportunas para



la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, constituyendo la ley a la que habrá de ajustarse la ejecución del Presupuesto de 2023.

BASE 3.- Sobre las bases de ejecución del Presupuesto.

La modificación de estas bases durante su periodo de vigencia, exigirá los mismos trámites que los previstos para la aprobación del Presupuesto en el art. 168 y 169 del TRLHL, en cuanto a que su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

BASE 4.- Estructura y aplicación presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto se ajusta a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, modificada por la Orden 419/2014 de 14 de marzo, recogiendo la clasificación económica para los ingresos a nivel de subconcepto y para los gastos, en cuanto a la clasificación por programas a nivel de programa y en cuanto a la clasificación económica a nivel de subconcepto, salvo en los gastos relativos a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, en los que el nivel de desagregación de la clasificación económica se efectúa a nivel de concepto.
2. La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de la clasificación por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos.
- 3.- La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.
- 4.- El control fiscal se realizará al nivel de vinculación establecido en la Base 7.

BASE 5.- Documentación del presupuesto.

El Expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido.
- Informe de la Intervención General sobre el presupuesto.
- Informe sobre la evaluación de la estabilidad presupuestaria.
- Informe Económico-Financiero.
- Estados de Ingresos y Gastos.
- Anexo de Personal: Comprenderá los Puestos en Plantilla.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Anterior y Avance del ejercicio corriente.
- Anexo de Inversiones previstas realizar y Financiación de las mismas.

- Estados de Movimiento y Situación de la Deuda, tanto a Corto como a Largo Plazo.

BASE 6.- Ámbito temporal de aplicación y prórroga del presupuesto. -

1.- El presupuesto en general y las presentes bases de ejecución tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario, que coincide con el año natural y su posible prórroga legal.

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes, art 25-2 RD 500):

- a.- Las que resulten de la liquidación de atrasos del personal.
- b.- Las derivadas del compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Habrá de entenderse como compromisos de gastos debidamente adquiridos los que sean de conformidad con el ordenamiento jurídico, y se acredite la existencia de crédito en el ejercicio en que se adquirió, siempre y cuando se trate de servicios y programas que deban concluir en el ejercicio que se cierra. En el supuesto establecido 47-5 del RD 500/1990, es decir los remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables la regla de limitación en el número de ejercicios
- c.- Los derivados de la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios anteriores, en los supuestos en los que no se cumplan los requisitos del apartado anterior.
- d.- Los que tengan su origen en resoluciones judiciales.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 163 del TRLHL, no se tramitarán expedientes de gastos ni de contratación imputables a inversiones, siempre y cuando no se garantice que el reconocimiento de la obligación se prevea realizar con anterioridad al haber finalizado el ejercicio, salvo que se financien con ingresos afectados y cuya incorporación de remanentes de créditos sea obligatoria de acuerdo do lo dispuesto en el art. 47-5 del RD 500/1990.

II. DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 7.- Carácter Limitativo de los Créditos

- a) Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

- b) Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a los que haya lugar.
- c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse a nivel que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en las bases octava y siguientes.
- d) Al objeto de mejorar y agilizar la gestión y ejecución del presupuesto de gastos y de conformidad con los art. 9 y 37-2b), párrafo 2º del Real Decreto 500/1990 y resolución de la I.G.A.E. a la consulta 8/95 y a la aplicación supletoria de la regla 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de la vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos, subconceptos y partidas del mismo nivel de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se trámite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia del responsable de contabilidad y en lugar visible que indique "PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA". En todo caso, habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden EHA/3565 de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo

BASE 8.- Vinculación Jurídica de los Créditos.

A los efectos de lo previsto en la base anterior y de conformidad con los arts. 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, los niveles de vinculación jurídica de los créditos de este presupuesto son los siguientes:

- a) Con carácter general se establece como nivel de vinculación:
- Con respecto a la clasificación por programas, el PROGRAMA (4 dígitos).
 - Con respecto a la clasificación económica, el ARTÍCULO (2 dígitos), a excepción del concepto 162. En los programas relativos a Escuelas Taller y Talleres de Empleo cuya vinculación será de programa (4 dígitos) y capítulo (1 dígito).
- b) Para los gastos de personal se fija como niveles de vinculación:
- Con respecto a la clasificación por programas, ÁREA DE GASTO (1



Ayuntamiento de



Miranda de Ebro



dígito).

- Con respecto a la clasificación económica, el CAPITULO. A excepción del concepto 162 el cual formara una única bolsa de vinculación.

c) Con carácter general, la vinculación de los Capítulos III, VI, VII, queda fijada, respecto a la clasificación por programas, el PROGRAMA y con respecto a la clasificación económica, al CAPITULO.

Aquellos gastos que se financien con ingresos finalistas procedentes de otras Administraciones públicas o personas privadas mantendrán una vinculación cualitativa y cuantitativa en sí mismas, es decir al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

No obstante, se estará en cada caso a la vinculación que de forma individualizada se recoge en cuadro de inversiones y financiación de las operaciones de capital, que acompaña a este Presupuesto.

d) Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en la base 13º, tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gasto del Presupuesto.

BASE 9.- Delimitación de los créditos y seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos de capital con financiación afectada.

a.- Proyectos de gasto.

Es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución, se efectúe con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y se extienda a uno o varios ejercicios, requiere un seguimiento y control individualizado.

b.- Gastos de capital, gastos con financiación afectada.

Son aquellos proyectos de gasto en los que se concreta la actividad inversora y que, consecuentemente, deberán figurar en el anexo de inversiones aprobado para cada ejercicio, junto con el Presupuesto corriente.

La identificación y enumeración definitiva de los proyectos de inversión, se realizará de acuerdo con las especificaciones que se reflejen en el programa de contabilidad, por el que se llevará el control de los citados proyectos y que estará constituida por:

- Los cuatro dígitos del primer ejercicio en que se presupuesta el gasto.
- Por la totalidad de los dígitos que constituyen la clasificación por programas.
- Por la totalidad de los dígitos que constituyen la clasificación económica.



c.- Delimitación de los gastos de capital con financiación afectada.

Vinculación, especialidad cualitativa: “Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General de la Entidad o por sus modificaciones debidamente aprobadas” (art. 172-1 TRLHL). Este principio impide que puedan autorizarse, disponerse o comprometerse gastos con cargo a otros conceptos presupuestarios de distinta naturaleza del que se pretende realizar.

Operativamente hablando las aplicaciones presupuestarias de gastos regidas específicamente por esta especialidad, podrán recibir créditos de otras aplicaciones pertenecientes a la misma bolsa de vinculación, pero no podrán ceder créditos a favor de otras partidas que integran la citada bolsa de vinculación.

Vinculación, especialidad cuantitativa: “No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos... (art. 173-5 RDLHL.). Este principio impide adquirir compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto.

Operativamente hablando las aplicaciones de gastos regidas específicamente por esta especialidad, podrán ceder crédito a favor de otras aplicaciones perteneciente a la bolsa de vinculación de la que forman parte, pero no podrán recibir crédito a su favor de ninguna de las aplicaciones que componen la bolsa de vinculación de la que forman parte.

Vinculación, especialidad cualitativa y cuantitativa: Los proyectos de gastos regidos por ambas especialidades únicamente podrán consumir sus créditos en cada una de las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se prevea su realización, no podrán consumirse más que en él (limitación cualitativa), pudiendo emplearse para tal fin, en cada aplicación presupuestaria a su nivel de vinculación jurídica, exclusivamente el importe asignado al proyecto (limitación cuantitativa), salvo que se realicen las oportunas modificaciones presupuestarias.

Operativamente hablando las aplicaciones regidas a la vez por ambas especialidades no podrán ni ceder ni recibir crédito, salvo que se tramite el correspondiente modificado de créditos.

d.- Seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada:

El seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el sección primera y segunda del Capítulo II, Título II, de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de noviembre que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Respecto al Capítulo VI, el producto de la enajenación y de los aprovechamientos

urbanísticos irán destinados a financiar las inversiones que se desarrollen en el plan de inversiones que forma parte de este presupuesto. No se podrá contraer gasto alguno ni por mayor importe contra las citadas aplicaciones presupuestarias, hasta que no se acrediten fehacientemente los ingresos que las financian, en el estado de ingresos del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local determinará las inversiones a financiar con los derechos liquidados, originados por la enajenación de solares y la monetarización de los aprovechamientos urbanísticos.

Respecto al Capítulo VII "Transferencias de capital", los mayores ingresos que se produzcan en este capítulo financian las inversiones que se determinan en las citadas transferencias.

e.- Vinculación de los gastos plurianuales.

La vinculación de los gastos plurianuales que se recoge en la base 36, se fija en la de la propia aplicación, creándose la bolsa de vinculación por el importe correspondiente a la totalidad de las anualidades.

f.- Vinculación de los gastos declarados ampliables.

Los créditos que se declaren ampliables en virtud de la base 13º tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gasto del presupuesto.

BASE 10.- Situación de los Créditos.

- a) Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:
- Créditos disponibles.
 - Créditos retenidos, pendientes de utilización.
 - Créditos no disponibles.
- b) En principio, todos los créditos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
- c) Los créditos quedan en situación de "retenidos pendientes de utilización", al expedirse la certificación de existencia de saldo suficiente, respecto a una aplicación concreta, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. La verificación de suficiencia de crédito deberá efectuarse al nivel al que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, cuando se trate de autorizar un gasto, y al de la propia aplicación presupuestaria con la que se certifique, cuando se trate de una transferencia. Corresponde a la Intervención municipal la expedición de certificaciones de

existencia de crédito.

- d) La no disponibilidad se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo del crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponibles, al Pleno del Ayuntamiento.
- e) Se considerarán no disponibles todos los créditos de los capítulos VI y VII, hasta que no existan aportaciones o compromisos firmes de aportación con los que se financian los citados gastos de acuerdo con el plan de inversiones y financiación que se recoge en el presente presupuesto. Una vez realizados los compromisos firmes de ingreso con los que se financian los créditos y contabilizado el compromiso de ingreso o el derecho reconocido, pasaran automáticamente a créditos disponibles, sin necesidad de acuerdo de Pleno.
- f) Para la consideración de aportación o compromiso firme se requerirá ambos supuestos como requisito indispensable, la exista un de documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho mediante la toma de razón en contabilidad del órgano que financia el gasto.

III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 11.- Modificaciones de Crédito.

Solamente podrán modificarse los créditos aprobados en el estado de gastos del presupuesto, en los supuestos contemplados en la presente sección y con arreglo al procedimiento y con los requisitos que en cada caso se establecen en las bases siguientes.

BASE 12.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

A.- Procederá la tramitación de un expediente de modificación de créditos, créditos extraordinario o suplemento de crédito para atender a gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no exista crédito en el primer caso o cuando el previsto resultase insuficiente en el segundo.

B.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería calculado de acuerdo con lo establecido en los arts. 101 a 104 del Real Decreto 500/90.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que los demás ingresos vengán ejecutándose con razonable ajuste a las previsiones realizadas, salvo los que tengan carácter finalista.



- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen deducibles, sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Excepcionalmente podrán financiarse créditos extraordinarios y suplementos de créditos para gastos corrientes con cargo a operaciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los art. 177- 5 RD LHL y art. 36-3 del Real Decreto 500/1990.

C.- La tramitación de los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito requerirá:

- a) El Alcalde, vistas las peticiones y razones presentadas por los diversos departamentos Municipales, dictará orden de incoación del expediente acreditando en el mismo el carácter específico y determinado del gasto a realizar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y la inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito disponible destinado a esa finalidad específica, al nivel de vinculación jurídica establecida en las presentes bases.
- b) Informe de Intervención.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- d) Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) Exposición pública del expediente por el plazo de 15 días.
- f) Aprobación definitiva por el Pleno, resolviendo las reclamaciones presentadas contra el expediente, salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso se considerará definitivo el acuerdo inicial.
- g) Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, con el detalle por capítulos.

BASE 13.- Ampliaciones de Crédito.

A.- Las ampliaciones de crédito son la modificación al alza del presupuesto de gastos, que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en la presente base de ejecución del presupuesto.

B.- Aplicaciones presupuestarias que expresa y taxativamente se consideran ampliables:

MAYORES INGRESOS OBTENIDOS		PARTIDAS GASTOS AMPLIABLES	
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN



341000	Beneficiarios. Ayuda a domicilio	2331-22799	Trabajo Asistencia a domicilio.
389003	Ejecuciones Subsidiarias	1511-22798	Urban. Ejecuc. Subs.
344001	Taquilla actos culturales	3341-22699	Otros gastos. Cultura
319000	Tasa inspección canina	1321-22798	Trabajos realizados empresas

C.- La tramitación de los expedientes de aprobación de las ampliaciones de crédito requerirá:

- a) Propuesta del concejal delegado de Hacienda, en la que deberá constar el importe de la ampliación de crédito que se pretende, acreditándose el reconocimiento firme de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentran afectados al crédito correspondiente.
- b) Informe de Intervención.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local autorizando las ampliaciones de crédito.

BASE 14.- Transferencias de Crédito.

A.- Es aquella modificación del presupuesto de gasto, mediante la cual, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

B.- La tramitación de los expedientes de transferencias de crédito requerirá, salvo las que se refieran al Capítulo I de Personal:

- a) Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda donde se recojan de forma detallada:
 1. Las aplicaciones afectadas por el expediente, indicándose las que se minoran y su importe, las que se amplían y su importe.
 2. Justificación de que en las aplicaciones que se minoran existe suficiencia de saldo sin perturbación del respectivo servicio.
- a) Informe de Intervención.
- b) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

La aprobación del expediente corresponderá:

A la Junta De Gobierno.

- Siempre que se trate de transferencia de crédito, entre créditos pertenecientes a aplicaciones de un mismo programa, cualquiera que sea el capítulo al que corresponda, acreditando que las mismas no supongan desviaciones en la consecución de los objetivos del programa respectivo.



- También corresponderá a la Junta de Gobierno Local siempre que las transferencias afecten a créditos pertenecientes a distintos programas, incluidos en la misma política de gasto (2 dígitos) y capítulo (1 dígito), acreditándose por los gestores de los programas afectados que las transferencias puedan realizarse sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos asignados a los mismos.

Al Pleno del Ayuntamiento

- Le corresponderá la autorización de las transferencias de créditos cuya competencia no esté atribuida a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a lo previsto en las normas anteriores.
- Las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, quedarán sometidas a la tramitación prevista para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito recogidos en el apartado C de la Base 12ª.

Al Alcalde.

- Las transferencias de crédito, cuando afecten al Capítulo I, a excepción del concepto 162, a los que se les aplicará el procedimiento de modificación de créditos por transferencias de crédito, en esta base regulado, serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, aunque se trate de créditos entre diferentes áreas de gasto, (art. 40-3) RD 500/1990, y no estarán sujetas a las limitaciones del art. 41, del Real Decreto 500/1990.

Las transferencias de crédito, salvo las que se refieren al Cap. I de personal, estarán sujetas a las limitaciones que se recogen en el art. 41 del Real Decreto 500/1990.

D.- La tramitación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del Capítulo I a excepción del concepto 162, requerirá:

- a) Propuesta del Concejal de Personal proponiendo el modificado.
- b) Informe del Servio de Personal en el que se motive la necesidad técnica de tramitar el expediente.
- c) Informe de Intervención.
- d) Decreto de Alcaldía aprobando el expediente.

BASE 15.- Generación de Créditos por Ingresos.

A.- Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza NO TRIBUTARIA, derivados de las siguientes operaciones:



- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprometidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad.
- c) Ingresos procedentes de la prestación de servicios cuando el producto de los mismos se destine exclusivamente a su financiación y no están previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- d) Reembolso de préstamos concedidos.
- e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

B.- Para proceder a la generación de créditos será requisito imprescindible:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) de la letra anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación. Para la consideración de aportación o compromiso firme se requerirá ambos supuestos como requisito indispensable, la exista un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho mediante la toma de razón en contabilidad del órgano que financia el gasto.
- b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), además del requisito del párrafo anterior, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros del presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

C.- A los efectos de la presente fase se entenderá por compromiso firme el acto por el que cualquiera de los Entes o personas públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo concierdo con el Ayuntamiento, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

En caso de que la financiación sea condicionada, y cumplidos por al Ayuntamiento las obligaciones que se deriven, el compromiso dará lugar a un derecho del cobro exigible.

El importe de la generación de créditos no podrá ser superior al compromiso de ingreso o aportación.

D.- La tramitación de los expedientes de generación de créditos por ingresos requerirá:

- a) Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda donde se argumente la necesidad de tramitar el expediente de generación de créditos por ingresos, porque existe confirmación firme del acto o, en su caso, recaudación del Derecho.



- b) Informe de Intervención.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el expediente de generación de créditos, sin perjuicio de las competencias propias del Ayuntamiento Pleno, en cuanto a los actos en operaciones de las que se deriven los ingresos que sirvan de fundamento a los mismos.

BASE 16.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

A.- Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito no utilizados, definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/1990 procedentes de:

- a) Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos los primeros y autorizadas las terceras, en el último trimestre del ejercicio precedente, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior y hubieran sido debidamente adquiridos.
- c) Los créditos de operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos afectados, financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente.

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente.

B.- La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. A estos efectos, se consideran recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos en el presupuesto corriente.
- c) En los supuestos de gastos con financiación afectada: Los excesos de financiación y compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y, en su defecto, los otros recursos descritos en las letras a) y b) anteriores.
- d) Para la consideración de aportación o compromiso firme se requerirá ambos supuestos como requisito indispensable, la exista un de documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho mediante la toma de razón en contabilidad del órgano que financia el gasto



C.- La tramitación de los expedientes de Incorporación de Remanentes requerirá:

1. Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda donde se recojan los créditos que se incorporen a la financiación de los mismos.
2. Informe de Intervención.
3. Dictamen de la comisión Informativa de Hacienda.
4. Aprobación por el Pleno de la Corporación.

D.- Juntamente con la tramitación de los expedientes de Incorporación de Remanentes de Crédito y en relación con lo dispuesto en la base 2-c) de las de ejecución de este Presupuesto, se podrá acordar el cambio de finalidad de los remanentes incorporados, respecto a las finalidades inicialmente previstas, pudiendo dar lugar a incrementos de crédito en partidas de gastos ya previstas o crear otras nuevas. En estos supuestos deberá tramitarse el expediente de modificado de créditos que proceda.

E.- El Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, podrá incorporar mediante decreto dictado al efecto, los créditos correspondientes a una o varias partidas que reúnan la condición de incorporables, pero no se podrá efectuar por este procedimiento los cambios de finalidad a los que se refiere la letra anterior.

F.- Si los recursos financieros disponibles no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde, previo informe de la Intervención establecerá la prioridad de actuaciones.

G. Incorporación anticipada de remanentes de crédito.

Se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio corriente, con anterioridad a la aprobación de la Liquidación, aquellos créditos correspondientes al Presupuesto del ejercicio precedente que se encuentren pendientes de reconocimiento de obligación a 31 de diciembre y cuya financiación se cubra con ingresos afectados.

La incorporación anticipada estará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

La autorización de la incorporación anticipada de créditos corresponderá al Presidente, previo informe del Interventor de Fondos en que se recoja, entre otros, la existencia de financiación afectada y suficiente del crédito a incorporar y dictamen de la comisión informativa de hacienda.

La incorporación anticipada de créditos tendrá carácter provisional, y su aprobación definitiva se producirá una vez liquidado el Presupuesto.



Base 17.- Bajas por Anulación

A.- Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto.

B.- Pueden dar lugar a baja por anulación:

- 1.- La financiación de Remanentes de Tesorería negativos en los términos fijados por el art. 193 RD L.H.L.
- 2.- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 3.- La ejecución de Acuerdos de Pleno del Ayuntamiento.

C.- La tramitación de Expedientes de Bajas por anulación se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado C) de la Base 10 relativa a los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 18.- Delegación de competencias.-

Se delega en el Sr. Alcalde la facultad de modificar la aplicación de la financiación de las inversiones contenidas en el anexo de inversiones del Presupuesto Municipal, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y sin perjuicio de las atribuciones de competencia en materia de modificaciones presupuestarias.

IV.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 19.- Fases de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

La gestión de los gastos del Presupuesto Municipal se realizará, con carácter general

Retención de créditos (RC).- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31-1º y 32-2º del Real Decreto 500/90, las Retenciones de Crédito se producen automáticamente al expedirse por el Órgano de Contabilidad certificación de la existencia de saldo suficiente para autorizar un gasto concreto y específico, o el estampillado del sello de Intervención en la propuesta tramitada, donde se recogerá la partida en la que se retiene, su importe y la fecha en que se ha llevado a cabo el apunte de retención.

La retención de crédito conlleva la realización del documento contable de crédito retenido (R. C.) y el importe de la misma supone la disminución del crédito disponible y de la bolsa de vinculación.

Fase A) Autorización, o acto mediante el que se acuerda un gasto determinado, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.



Fase D) Disposición o compromiso, o acto con relevancia jurídica respecto a terceros y que vincula a este Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Fase O) Reconocimiento y liquidación de la obligación o acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, habiéndose acreditado documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los conceptos que en su momento autorizaron y comprometieron el gasto.

Fase P) Ordenación del Pago o acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería.

BASE 20.- Acumulación de Fases.

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto enumeradas en la Base anterior, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Disposición-Reconocimiento de la Obligación.
- c) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En cualquier caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

En ningún caso podrá acumularse en un sólo acto la fase P con las restantes.

BASE 21.- Competencias sobre gestión de gastos

Dentro del importe de los créditos presupuestarios, la competencia para la materialización de cada una de las fases previstas en las Bases anteriores corresponderá:

1.-LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Las Autorizaciones y Disposiciones de Gastos que por ley le son atribuidas, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, entre los que se encuentran, a título meramente enunciativo, los siguientes:

- a).- Los contratos definidos en la legislación aplicable como contratos menores.



Ayuntamiento de



Miranda de Ebro



b) Los gastos de carácter ordinario que se repiten de una manera regular y constante y que se devenguen periódicamente, tanto del Capítulo I como del Capítulo II del Presupuesto., *así como las del Capítulo IV, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de ayudas económicas a situaciones de emergencia social.*

c) Todos los referentes al Capítulo III y Capítulo IX, que se deriven de Operaciones de Tesorería y Préstamos previamente aprobados por el órgano competente.

d) Los que se deriven de la adopción de medidas en el ejercicio de las competencias que atribuyen los apartados k) y m) del artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril (acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia y medidas en casos de catástrofe o infortunio).

e) En general, la Ordenación de Gastos hasta 30.000 € (sin IVA). A excepción de las delegadas en la Junta de Gobierno por decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio del 2019.

2.-A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la Junta de Gobierno le corresponderá la competencia para contratar de acuerdo con lo previsto en el decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, en tanto no se modifiquen o avoquen las competencias allí previstas la Disposiciones de Gastos superiores a 30.000 € (sin IVA)

3.-AL PLENO.

Al Pleno le corresponderá la competencia para contratar:

a).- Los que se refieran a gastos sobre los que la Ley le atribuye expresamente la competencia y, concretamente los de contratación administrativa establecidos en la disposición adicional segunda, punto segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

b).- Los que se refieran a reconocimientos extrajudiciales de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesión de quita y espera.

BASE 22.- Procedimiento de tramitación de expedientes de gasto.

A.-) GESTIÓN DE GASTOS INFERIORES A 3.000€ (IVA INCLUIDO). Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.- Mediante resolución de Alcaldía se determinarán las Unidades Administrativas y personas responsables de la gestión de los créditos, incluidos en el estado de gasto del presupuesto.



Ayuntamiento de  Miranda de Ebro



Los servicios municipales, bajo la responsabilidad de la persona determinada por Resolución de Alcaldía, expedirán mediante "Delegación de firma" de la Alcaldía, conforme al art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE A-2015-10566) de Régimen Jurídico del Sector Público, un vale-autorización para cada adquisición de un bien o suministro o la contratación de obras y servicios inferiores a 3.000,00 € (IVA incluido), mostrando especial cuidado en mantener la unidad del objeto y evitando por tanto su fraccionamiento con fines fraudulentos.

2.- Dicho vale-autorización, que deberá ser cumplimentado por el Servicio solicitante en el momento de la transacción, haciendo constar en el mismo como mínimo los siguientes extremos:

- a. Servicio.
- b. Aplicación presupuestaria propuesta
- c. Descripción detallada del suministro / obra / servicio.
- d. Denominación del contratista.
- e. Importe.
- f. Fecha.
- g. Firma del funcionario o empleado, y del concejal delegado. La firma **implicará la declaración** por parte del empleado firmante de que **no existe fraccionamiento** del contrato en los términos señalados anteriormente a los efectos de la Disposición adicional vigésimo octava – **responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas** – de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- La factura o relación de facturas remitidas por el contratista, a la que obligatoriamente deberán ir unidos los vales-autorización a él entregados y sin cumplir este requisito no serán admitidas por Intervención, pasarán a la unidad de facturas para su registro, comprobación, muestreo y tramitación, consistente en obtener del Jefe de Servicio peticionario su conformidad a las mismas; tras lo cual, periódicamente, se elevarán a la Alcaldía para su aprobación las relaciones de pago comprensivas de las citadas facturas. El departamento de intervención podrá solicitar a los respectivos servicios la tramitación de decreto de reconocimiento de facturas, aunque se adjunten con el correspondiente vale, si así lo estima adecuado.

4.- Sólo se podrán expedir vales-autorización para gastos del cap. II del estado de gastos del Presupuesto, es decir; gastos ordinarios y capítulo VI Gastos de inversión.

5.- No podrán expedirse Vales-autorización de facturas sujetas a retención del IRPF

6.- Al objeto de no generar gastos sin crédito presupuestario, los Jefes de Servicio se abstendrán de expedir vales-autorización sin asegurarse previamente de la existencia de consignación presupuestaria. Para ello deberán hacer un seguimiento del estado de ejecución de cada programa, así como las respectivas bolsas de vinculación que les afecten.



B.-).- GESTIÓN DE CONTRATOS MENORES: CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 3.000€ (IVA incluido) E INFERIORES A LAS CANTIDADES QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN CADA MOMENTO ESTABLEZCA PARA LOS CONTRATOS MENORES.

Los Jefes de Servicio, con el VºBº del Concejal Delegado respectivo, previos los trámites y gestiones que estimen oportunos, formularán propuesta de contratación administrativa por importes superiores a 3.000€ (IVA incluido) e inferiores a las cantidades que la legislación vigente ¹ en cada momento establezca para los contratos menores a la Unidad de Contratación, haciendo constar en el mismo como mínimo los siguientes extremos:

- a. Servicio.
- b. Aplicación presupuestaria propuesta.
- c. Código CPV
- d. Descripción del objeto del contrato.
- e. Motivación de la necesidad de contratación a satisfacer. No podrán ser objeto de un contrato menor, prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para el Ayuntamiento dando lugar a múltiples contratos. Para evitar esta situación se deberá planificar su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
- f. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación *“Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato. En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada, pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente. En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán*

¹La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se transponen la ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014//23/UE, de 26 de febrero del 2014, que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final decimosexta entrará en vigor el día 10 de marzo del 2018, y que en su art. 118 se consideran contratos menores en obras aquellos cuyo valor estimado es inferior a 40.000 € y en los contratos de servicios y suministros 15.000 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150357470003412 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>



Ayuntamiento de  Miranda de Ebro



celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente". (Resolución de 6 de marzo de 1919, de la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación. Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores.)

- g. Informe de insuficiencia de medios, personales y materiales en los contratos de servicios.
- h. Nombre y dirección, fax y teléfono de los posibles contratistas que puedan prestar el servicio o suministro.
- i. En la celebración de estos contratos menores se solicitarán como mínimo tres ofertas, dejando constancia por escrito en el expediente:
- j. Descripción detallada del objeto del contrato y la fecha de la petición de ofertas.
- k. Cuando las ofertas se formulen por correo electrónico, se dejará constancia en el expediente copia de los correos electrónicos enviados a los que se les haya invitado a participar, adjuntándose al mismo los documentos donde se haya descrito de forma detallada el objeto del contrato. Los correos deberán ser enviados simultáneamente a todos los invitados a participar en la formulación de ofertas.
- l. Por el servicio proponente se deberá justificar adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros hayan sido perfeccionados adecuadamente con el mismo operador económico o bien que no constituyen unidad funcional. Que el contratista propuesto no ha suscrito otros contratos, menores que individual o conjuntamente superen, en el ejercicio presupuestario, las siguientes cantidades: para servicios y suministros la de 14.999 € (IVA no incl.) y para obras 39.999 € (IVA no incluido)
- m. Fecha, en la que se formula la invitación a participar
- n. Firma del jefe del servicio que las formula

En el supuesto que no se puedan solicitar las tres ofertas mínimas que impone esta cláusula, deberá justificarse adecuadamente esta circunstancia.

El expediente se remitirá al Servicio de Contratación, para que, a la vista de la propuesta hecha por el Servicio de procedencia, redacte en su caso el Decreto de adjudicación del contrato, remitiendo el expediente a Intervención.

Recibido el expediente en Intervención, se comprobará por contabilidad la existencia de crédito adecuado y suficiente, emitiendo el oportuno documento contable fases: A, D y AD, lo que proceda en cada caso. Este documento se considera que está en fase provisional, a resultas de la fiscalización del expediente.

Intervención, fiscalizará el expediente:

- Si no se formula nota de reparos, el documento contable que figure en el expediente pasa a considerarse definitivo, donde se reflejará la aplicación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150357470003412 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>

presupuestaria a la que se imputa el gasto, fase de tramitación, descripción del gasto, fecha y su importe. Se fiscalizará en conformidad, con o sin observaciones, según proceda, devolviendo el expediente al Servicio proponente, para el perfeccionamiento de mismo (recogida de firmas del decreto).

- Si se repara el expediente se devolverá al Servicio de procedencia con el oportuno escrito de reparos.

Excepciones al presente procedimiento-

En el supuesto de que **circunstancias excepcionales imposibiliten** la solicitud de las **tres ofertas mínimas** que impone esta cláusula, el servicio proponente deberá **motivar adecuadamente las circunstancias concurrentes en cuyo caso la Alcaldía dictará, sin más trámite el correspondiente Decreto de contratación.**

C.-) RESTO DE CONTRATOS. -

El procedimiento de contratación para el resto de contratos, se estará a lo dispuesto en las normas que sobre materia de contratos del Sector Público estén vigentes.

Dadas las previsiones expuestas en los dos subapartados anteriores, no podrán efectuarse contrataciones en forma directa y al margen del procedimiento establecido por ningún funcionario o empleado municipal o concejal, quien será personalmente responsable del importe de lo contratado.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24ue, de 25 de febrero de 2014.

BASE 23.- Procedimiento de tramitación de facturas

1.- Todo servicio que origine un gasto, y como consecuencia del mismo la emisión de una factura o documento sustitutivo, debe informar al suministrador, al prestador del servicio o al ejecutor de la obra, que la factura debe remitirla al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su expedición (art. 18 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), al objeto de ser registrada en el registro de facturas, indicando el servicio que ha efectuado el gasto.

Si la factura es presentada en el Servicio que origina el gasto, éste debe de informar al emisor que la debe presentar en el servicio de Registro de Facturas. Nunca la factura debe ser decepcionada por ningún servicio que no sea el Registro de



Facturas. Si por cualquier circunstancia se recibe una factura en un servicio que no sea el de registro de facturas, deberá remitirse de forma **inmediata** al citado registro.

Hay que hacer especial referencia a las **certificaciones de obra**. Una vez haya sido firmada la certificación de obra por su Director, de forma inmediata, se deberá remitir un ejemplar de la certificación y de la factura al Registro de facturas, ya que el plazo para su abono empieza a contar desde la fecha de expedición de la misma.

2.- Recibida la factura, se procederá a su registro en principio como no verificada.

3.- El encargado/a del registro de facturas requerirá la conformidad de las facturas al Jefe del Servicio, mediante el sistemas de portafirmas electrónico (Buroweb). El Jefe del Servicio dará su conformidad o disconformidad a las mismas, en el improrrogable plazo de tres días a contar desde el siguiente al haber recibido la notificación.

4.- Si la factura recibe la conformidad del Jefe del Servicio, y va acompañada de los documentos justificativos (decreto, vale, acuerdo), el gasto pasará automáticamente a fase de reconocimiento de la obligación tal y como se dispone en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

5.- Si la factura no recibe la conformidad del Jefe del Servicio, esta circunstancia deberá ponerse en conocimiento del encargado/a del registro de facturas en el improrrogable plazo de tres días, manteniéndola en fase de pendiente de verificación, hasta que se remita al registro de facturas la conformidad a la misma por parte del Jefe del Servicio. Será el Servicio que origina el gasto el encargado de resolver las discrepancias surgidas entre el emisor de la factura y los criterios del Servicio.

6.- La Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, impone a los proveedores de servicios o bienes a la Administración Pública, la obligación de emitir factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que les corresponda a las entidades, que se relacionan en el art. 4 de la citada Ley. No obstante, el citado artículo en su último párrafo, permite a las Administraciones Públicas reglamentariamente, el excluir de esa obligación cuando las facturas que vayan a expedir los obligados sean inferiores a 5.000€. En base a ello, los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, obligados a la presentación de facturación electrónica, podrán presentar tanto en soporte papel o de forma electrónica aquellas facturas cuyo importe sea inferior a 5.000€.

BASE 24.- Tramitación de los Expedientes de Gastos.

El gasto se ajustará al siguiente procedimiento:

Fase A).- Autorización.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150357470003412 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>



Corresponderá a cada Servicio, Negociado o Unidad Administrativa la elaboración de las correspondientes propuestas de Decreto o Acuerdo que por materia les corresponda, de acuerdo con lo previsto en la base anterior, salvo en los supuestos ya descritos de adquisiciones mediante vales-autorización.

Todas las propuestas se tramitarán electrónicamente, salvo las tramitadas mediante "vale-autorización" y deberán contener la información necesaria para proceder a contabilizar el gasto. El servicio de Contabilidad del Ayuntamiento procederá a realizar el oportuno apunte contable donde se recogerá:

- La naturaleza del apunte contable.
- La aplicación presupuestaria donde se propone la imputación del gasto sin perjuicio de la aplicación definitiva que establezca el servicio de contabilidad.
- Breve descripción del objeto del gasto.
- El importe máximo IVA incluido, de la propuesta que se formula.

La propuesta será aprobada por el Órgano corporativo competente (Pleno, Junta de Gobierno Local, Alcalde) en la autorización del gasto; serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito suficiente para la finalidad específica de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

Fase D).- Disposición.

Se propondrá al órgano competente, una vez realizados los trámites legalmente procedentes en cada caso y acreditándose siempre su propia autorización. Cuando en la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse en un sólo acto las fases A y D, según lo previsto en la base 19.

Fase O).- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 184 y 185 del RD 2/2004, corresponde al Alcalde o persona en la quien delegue el reconocimiento y liquidación de las obligaciones. El reconocimiento y liquidación de la obligación se entenderá realizada por la firma del documento contable correspondiente.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se realizará, previa acreditación documental de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La acreditación documental a la que se refiere el párrafo anterior, deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal antes de someterse al órgano competente y consistirá, además de cuantos informes o datos complementarios sean requeridos



por el órgano Interventor, en la documentación que se indica para los apartados siguientes:

a) Con carácter general: para reconocer una obligación serán precisos los documentos que acrediten la obligación a que el mismo se refiere:

- La factura o recibo con la conformidad otorgada por el Jefe o Encargado del Servicio, y en su caso, la certificación de obra expedida por el Técnico Director de la obra.
- Documento en que se recoja la Ordenación del Gasto (acuerdo del Pleno, Junta de Gobierno Local o Decreto de la Alcaldía, excepto los gastos inferiores a 3.000€ (IVA incluido), realizados mediante VALE-AUTORIZACION.

Una vez fiscalizadas las obligaciones de conformidad, se elevarán a la aprobación del órgano competente.

Fase P).- Ordenación del Pago.

1.- Compete al Alcalde o persona en quien delegue la Ordenación de Pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. La ordenación del mismo podrá efectuarse individual o colectivamente.

2.- La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan Anual de Disposición de Fondos elaborado por la Tesorería y el Plan mensual de Pagos que establezca el Alcalde o persona en quien delegue. Dicho Plan habrá de respetar necesariamente, el orden de prelación de pagos en los gastos de personal y en las obligaciones reconocidas y no liquidadas de ejercicios anteriores.

3.- La expedición de órdenes de pago sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones previamente reconocidas. Será documento suficiente para el pago las relaciones de órdenes de pago, mencionadas en el apartado 1.- de esta base, firmadas por el Alcalde e intervenidas por el Interventor General.

Base 25.- Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones.-

1.- En los gastos del Capítulo I gastos de personal:

a) Las nóminas tienen la consideración de documentos "O". Las cuotas de Seguridad Social etc. que afecten a créditos de personal quedan justificadas mediante los documentos liquidatorios correspondientes que tendrán la consideración también de documentos "O".

b) Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como el abono de horas extras requerirán autorización previa por parte del Alcalde o Concejal en



quien delegue.

c) Las asistencias a órganos de selección y órganos colegiados se devengarán en los términos establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las presentes Bases de Ejecución presupuestaria, debiendo constar en el expediente Certificado del Secretario del Tribunal u Órgano Colegiado, o bien copia del acta de las sesiones correspondientes.

d) En los expedientes que se tramiten para el pago de horas extraordinarias y gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, sin perjuicio de lo indicado en el punto 1 de la presente base, deberá figurar documento o parte acreditativo con la firma del responsable del Servicio, Concejal-Delegado y Concejal competente en materia de Personal

2.- Para los Gastos del capítulo II.- compra de bienes corrientes y servicios, se exigirá la prestación:

a.- La prestación del servicio, recepción del suministro, y la presentación de la factura correspondiente con la firma del Jefe del servicio en donde se prestó el servicio o se recibió el suministro.

b.- Dietas y Gastos de Transporte de Miembros de la Corporación, funcionarios y laborales.

Los documentos justificativos para la percepción de dietas se ajustarán a los requisitos exigidos por lo que establezca la normativa en vigor, debiendo exigirse en todo caso la correspondiente orden o autorización de la Comisión de servicios de que se trate.

c.- Gastos de Locomoción.

Los gastos de locomoción con vehículo propio serán abonados de acuerdo con lo dispuesto en la la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2005 de 1 de Diciembre (BOE nº 289de fecha 3-12-2005). Los desplazamientos que se efectúen se harán efectivos bien mediante parte justificativo del kilometraje efectuado con vehículo propio ó bien mediante la presentación de billetes en el caso de utilización de transporte alternativo.”

3.- En los gastos del Capítulo III y IX.

Se observarán las siguientes reglas:

En los gastos por comisiones, intereses y amortización que den origen a un cargo directo en cuenta bancaria, por Tesorería se justificará que se ajustan al cuadro de financiación aprobado en su día y una vez justificado se tramitará el documento “O” por Intervención, soportándose el gasto con el mero extracto de cuenta donde figure el cargo.



Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros (Comisiones, Intereses de Demora, Penalizaciones) si bien, en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos bien sean facturas, bien liquidaciones, extracto bancario ó cualquier otro documento que corresponda.

4.- En las Transferencias Corrientes y de Capital , Capítulo IV y VII.-

Las transferencias y subvenciones que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento "O", de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

No obstante, y siempre que se trate subvenciones prepagables, el reconocimiento de la obligación se efectuará en el momento del prepagado por el importe total de la subvención concedida. Si finalizado el procedimiento, el beneficiario de la subvención hubiera incumplido en todo o en parte las condiciones impuestas y perdiese el derecho al que en su día se le concedió, dando lugar a un reintegro o a la pérdida del derecho, la anulación de la obligación reconocida se efectuará con el acuerdo de cancelación de la subvención.

Las transferencias, tanto las destinadas a gastos corrientes como a gastos de capital, acordadas en favor de la Entidades Locales Menores, se regirán por lo estipulado en el acuerdo de concesión. No les será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones. En lo referente a la justificación del gasto deberá ser justificado siempre con facturas, o documentos legalmente admitidos como justificante del gasto y con anterioridad al 31 de diciembre del año en que se conceden.

5.- En los gastos por inversión del Capítulo VI

Se exigirá:

a.-En los contratos de obra, la certificación expedida por el facultativo Director de la obra. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que hacen referencia al gasto generado por ejecución de aquellas en un determinado periodo de tiempo, deberán justificarse mediante las relaciones valorados en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la Obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las Aplicaciones presupuestarias detalladas en uno y otro documento.

Las Certificaciones de Obra serán expedidas mensualmente por el Director Facultativo encargado de las mismas, y visadas por los Servicios Técnicos Municipales antes de su aprobación.

Las facturas que se acompañen vendrán firmadas por el contratista constanding la conformidad del responsable municipal correspondiente y el visto bueno del

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro



Concejal/a Delegado/a.

Las certificaciones de obra serán documentos suficientes para acceder al registro de facturas y para el reconocimiento y liquidación de la obligación. En todo caso, una vez abonada la certificación el contratista deberá emitir la factura.

Las certificaciones de obras serán extendidas en el impreso oficial aprobado por este Ayuntamiento.

b.- En los demás contratos la conformidad de los servicios competentes.

La fase de reconocimiento de la obligación "O", podrá acumularse en los anteriores en un solo acto administrativo en los supuestos siguientes:

- Los gastos derivados directamente del cumplimiento, en sus propios términos de contratos, de compromisos previamente contraídos que hubieran sido previamente fiscalizados y aprobados por órgano competente.
- Los derivados de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia a consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave riesgo o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

BASE 26.- Fase P).- Ordenación de pago.-

La ordenación de Pagos corresponde siempre a la Alcaldía-Presidencia, sujetándose su ejercicio:

- a) A los créditos presupuestados.
- b) A los acuerdos o resoluciones de Ordenación del Gasto.
- c) La expedición de órdenes de pago solo podrá realizarse con referencia a obligaciones previamente reconocidas.
- d) Al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios
- f) La materialización del acto administrativo de la ordenación del pago se concentrará en un documento individualizado o colectivo respecto de obligaciones específicas y determinadas en el que se recogerá, como mínimo, el importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a que se impute la operación, así como el N.I.F. o C.I.F. del precepto o endosatario.
- g) No se podrá expedir documento de pago alguno con aplicación a más de un concepto o aplicación presupuestaria, aunque proceda de un mismo sujeto.

Para ordenar el pago de los gastos imputados a las Transferencias Corrientes,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150357470003412 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>



Capítulo IV, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento "P", salvo en los casos de subvenciones prepagables, previo informe del área que haya propuesto el otorgamiento de la subvención; en el citado informe se recogerá de forma específica la conformidad con la realización objeto de la subvención y en consecuencia se proponga que proceda liquidar la misma mediante la realización del oportuno pago. Serán en última instancia los servicios de Intervención, los que deberán examinar los expedientes de concesión de Transferencias Corrientes y determinar si se han cumplido los requisitos y condiciones aprobadas; en el supuesto de que no se hayan cumplido, devolverán el expediente al área de su procedencia para que ésta requiera al beneficiario a que se dé cumplimiento al condicionado impuesto en cada caso o lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de mayo de 2021.

BASE 27.- Operaciones anuladas.

a.- Anulación de retenciones de crédito. -

Las retenciones de crédito (RC) solicitados y de cuya utilización se desista; así como los sobrantes de las mismas se anularán a petición del solicitante de la RC.

Cuando se haya realizado una RC y con posterioridad y contra la RC previamente realizada, se formule una propuesta de Autorización de gasto (A), una vez contabiliza la A, en este momento y directamente se contabilizará una RC/, por la diferencia entre la RC y la A aprobada.

Sin perjuicio de lo que disponen los art. 182 del RDLHL y 47 del R.D. 500/1990 y demás disposiciones aplicables, los créditos que no hubieran llegado a fase O, al finalizar el ejercicio serán anulados.

Como norma general siempre que se haya aprobado y contabilizado una determinada propuesta de gasto, si es necesaria su anulación, ésta tendrá que emanar del mismo órgano que aprobó la propuesta.

b.- Anulaciones de créditos cautivos en fase A.-

Los gestores de los programas, previo informe de Intervención, aprobarán la restitución a crédito disponible, de los importes inutilizados del crédito previamente autorizado.

En caso de que el informe del Interventor sea desfavorable, será el Sr/a. Alcalde/sa el/la que resuelva sobre la restitución.

c.- Anulaciones de créditos cautivos en fase AD.-

Cuando la adjudicación de un determinado gasto, se realiza por un importe menor que la autorización y cuando se efectúe el reconocimiento de obligaciones, por



importe menor de lo adjudicado, no procederá con carácter general la restitución de estos créditos a situación de disponibles, hasta que no esté finalizado totalmente el expediente.

Excepcionalmente y por motivos justificados, a propuesta del gestor del programa y la conformidad del/a Concejal/a de Hacienda, se procederá por Intervención a la anulación de estos créditos y su restitución a disponibles.

Todas las operaciones negativas que impliquen la anulación total o parcial de una operación previamente aprobada, se formularán por el Jefe del Servicio correspondiente, con el VºBº del Concejal Delegado y se procederá a su tramitación reglamentaria, para su aprobación por el órgano que autorizado y dispuso del gasto.

BASE 28.-Gastos de personal.

1.- La Aprobación de la Plantilla de Personal, el Anexo de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo por los órganos competentes, supone, la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

2.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "ADO", que se contabilizará en el Presupuesto con la correspondiente carga del fichero enviado por el Departamento de Personal, que se elevará a la Alcaldía a efectos de la ordenación del pago, debiendo ser firmadas por el habilitado responsable de la confección de la Nómina y con el visto bueno del Concejal-delegado de personal, y fiscalizadas por la Intervención.

3.- Las cuotas mensuales por Seguridad Social originarán los documentos "ADO", que al igual que las nóminas se contabilizarán tras el envío del fichero por parte del Departamento de Personal.

4.- Para el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

5.- **Dentro de los créditos presupuestarios correspondientes**, competirá a la Alcaldía, previa proposición del Concejal correspondiente del área, la autorización y disposición de los gastos de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo de los incentivos de productividad. El reconocimiento de la obligación corresponderá al Alcalde-Presidente.

7.- Las horas extraordinarias se justificarán mediante diligencia del Concejal responsable del área, acreditativa de que dichas horas efectivamente han sido prestadas, y que se retribuirán, según convenio.



BASE 29.- Indemnizaciones por razón del servicio.

La percepción de dietas, gastos de locomoción y demás indemnizaciones por razón del servicio que corresponda al personal funcionario y laboral quedarán sujetas a la regulación del R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicable a las Corporaciones Locales, y los incrementos anuales previsto en las leyes de Presupuestos y normas concordantes y complementarias que se dicten.

Si los desplazamientos se realizan con vehículo particular la indemnización a percibir por Km. será de 0,19€.

En la liquidación que se efectúe entre otros extremos habrá que especificar:

- Lugar al que se ha efectuado el viaje.
- Kilómetros recorridos.
- Fecha de salida y de llegada y en su caso, hora de salida y regreso si se efectúa en el día.
- Motivo del viaje.
- Los gastos de autopista se justificarán mediante el correspondiente recibo.

La aprobación de gastos correspondientes e indemnizaciones por razón de servicio se realizará acumulando las fases ADO, pudiéndose efectuar anticipadamente el abono como anticipo de caja fija fondos librados a justificar.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviera en su poder fondos pendientes de justificación.

No obstante, para el personal laboral y funcionario, se estará a lo dispuesto en los diversos convenios laborales aplicables a acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación al efecto.

BASE 30.- Certificaciones de obras y servicios.

Al objeto de asegurar un mejor control del gasto y constatar que las certificaciones de obras o de servicios contratados se ajusten a la realidad y a lo estipulado en los correspondientes contratos, evitando confusiones y posibles irregularidades en su confección y control, se observarán las siguientes normas:

1º.- Las certificaciones de obras y las referentes a servicios contratados deberán ser expedidas por los Técnicos Municipales respectivos, o Técnico competente, cuya cabecera se ajustará al modelo oficial. Deberá venir firmada por el Técnico Superior, Aparejador, o Perito y, en su caso, conformidad del Contratista.

2º.- Las certificaciones se ajustarán totalmente a los proyectos o contratos respectivos y a sus pliegos de condiciones.

3º.- No se podrán incluir nuevas unidades o conceptos ni modificaciones, muy especialmente revisiones de previos, no acordadas previamente.

4º.- Las revisiones de precios sólo serán certificadas cuando se cumpla la condición de previa inclusión en el pliego de condiciones de una cláusula que las autorice, consignando la correspondiente fórmula polinómica. Deberán los Técnicos informar sobre el cumplimiento de plazos de ejecución de la obra o servicio, realización de más del 20 por 100 de la obra contratada al momento de la solicitud de la revisión, fecha de licitación, índices de precios y demás puntos a verificar. Toda revisión deberá ser previamente acordada por el Órgano competente.

5º.- Toda certificación deberá ser informada previamente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por la Intervención de fondos.
No podrá nunca presentarse bajo la forma de factura expedida por el contratista o adjudicatario del servicio.

6º.- Los Técnicos Municipales, Jefes de los Servicios o Técnico competente serán responsables de cualquier anomalía o desajuste a la realidad. No debe olvidarse que las certificaciones son documentos públicos a efectos penales.

Cuidarán de no certificar ningún aumento o ampliación de obra que previamente no haya sido objeto de un Proyecto complementario, debidamente aprobado por la Corporación.

7º.- No podrá adjudicarse ninguna obra hasta tanto no se haya aprobado definitivamente el correspondiente proyecto técnico y se disponga del crédito necesario dentro del Presupuesto Municipal, es decir, esté resuelta su financiación.

BASE 31.- Trasmisión de derechos de cobro, (ENDOSOS)

1.- En los supuestos en que el contratista ceda el derecho de cobro en facturas debidamente aprobadas, el endosante o cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar 3 ejemplares originales de la certificación de obras, en su caso, y factura correspondiente, con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar: nombre, apellidos, NIF y calidad en que actúan ambos.

2.- Recibida la notificación del endoso, se procederá por la Intervención a efectuar la toma de razón del endoso en las certificaciones originales.

3.- Efectuada la toma de razón por el Órgano de Contabilidad, se procederá por el Servicio de Tesorería a hacer llegar a la entidad cesionaria o endosataria el documento original con constancia del recibí.

BASE 32.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

1.- Se tramitará Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar con cargo al Presupuesto Corriente, obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

2. Serán imputables directamente al Presupuesto siempre y cuando exista crédito dotado, las obligaciones reconocidas por los servicios procedentes de ejercicios anteriores.

3.- Competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos será del Pleno del Ayuntamiento.

4.- El Expediente de Reconocimiento extrajudicial deberá contener los siguientes documentos:

- a) Informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas de incumplimiento del procedimiento administrativo-contable correspondiente.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Relación o Documento Contable R.C. (Retención del Crédito).
- d) Informe de la Intervención General.

BASE 33.- Pagos a justiciar.

1º.- Sistema General de pagos a justificar. -

1.- Concepto. - Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de "a justificar".

2.- Expedición. - La consideración de "pago a justificar" será apreciada por el Interventor, y se aplicará a los correspondientes créditos presupuestarios, quedando sus perceptores obligados a justificarlos y a reintegrar, en su caso las cantidades no invertidas o no justificadas.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3.- Justificación y límites. - La justificación del gasto se rendirá por los perceptores mediante la presentación de recibos o facturas de los ejecutantes o proveedores,



acompañando relación detallada de los pagos y la liquidación final.

Tendrán validez como documentos justificativos de los Pagos a Justificar las facturas o documentos sustitutivos que reúnan los requisitos exigidos por el Real-Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre que regula las obligaciones de facturación.

El plazo de justificación será de tres meses desde su emisión y siempre antes de que acabe el ejercicio presupuestario (31 de diciembre).

La expedición de órdenes de pago a justificar no superará individualmente la cantidad de 1.202€, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Los pagos que el perceptor de los fondos a justificar realice a los acreedores finales, tendrán su registro contable una vez se haya producido la justificación total de los efectuados, así como el reintegro de las cantidades no gastadas o no justificadas, en su caso.

Se podrán solicitar pagos a justificar en cualquiera de los conceptos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento; para gastos del concepto 162 y para gastos correspondientes a las subvenciones del art. 48 siempre que tengan el carácter de emergencia.

2º.- Sistema de pagos a justificar por indemnizaciones. -

A miembros electos de la Corporación. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñan cargos en régimen de dedicación exclusiva tendrán derechos a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

Las cantidades dispuestas por este concepto han de ser íntegramente justificadas antes de la finalización de cada ejercicio. Si se diese la circunstancia de que, por la naturaleza del gasto y su pequeña cuantía, no superior a 12€, no fuera posible su justificación documental, será suficiente una nota explicativa de hecho, elaborada por el perceptor.

Los pagos a justificar serán objeto de contabilización independiente que permita su control y seguimiento.

Los perceptores de estos fondos, si no los justificasen en el plazo establecido, serán requeridos al efecto por el ordenador de pagos y de no producirse la justificación o reintegro en el plazo otorgado, se expedirá contra ellos certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.

Todos los gastos a justificar, que no hubieran sido justificados en el plazo establecido, podrán ser requeridos por el Interventor, para que sean justificados y en su caso la devolución íntegra del importe no justificado por este concepto.



BASE 34.- Anticipos de Caja Fija.

1.- Ámbito de aplicación.- Tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los art. 73 a 76 del Rdo. 500/1990.

2.- Límites. Serán autorizados por el Alcalde, no pudiendo exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 1000€ y se librarán a nombre del responsable del servicio, o a favor del técnico que éste designe.

3.- Procedimiento de Concesión. Se efectuará mediante petición razonada al órgano competente por parte del Concejal gestor del servicio municipal correspondiente, en la que se justifique la necesidad de su constitución.

Se emitirá informe preceptivo por parte de la Tesorería Municipal en relación con la designación del cajero pagador habilitado al efecto. Dictándose, previo informe de fiscalización, acuerdo por el órgano competente, en el que se determinarán las características del anticipo concedido, así como el nombramiento del habilitado.

4.- Reposición del Anticipo y Rendición de Cuentas. Cuando sea necesaria la reposición de fondos, los cajeros rendirán cuentas en Tesorería que las conformará y trasladará a Intervención para su fiscalización.

La justificación del gasto efectuado por el cajero, deberá realizarse mediante la presentación de las facturas o recibos de los ejecutantes o proveedores, acompañadas de la relación detallada de todos los pagos que se hubieran llevado a cabo.

El seguimiento de los anticipos de caja fija se efectuará de forma permanente desde la realización efectiva del pago del anticipo hasta la cancelación del mismo, por la Tesorería.

A lo largo del ejercicio, y cuando la Tesorería lo considere oportuno, podrá requerir información sobre las disposiciones realizadas y la situación de los fondos. Los Anticipos de Caja constituidos en el ejercicio, se presentarán antes del 15 de diciembre en Intervención para su fiscalización y serán rendidos ante la Tesorería antes del día 31 de Diciembre del ejercicio en curso.

La imputación contable de los pagos que el preceptor del anticipo realice a los terceros, se producirá una vez se presenten la relación detallada anteriormente



aludida.

De acuerdo con la naturaleza del anticipo de caja fija, en aquellos supuestos en los que se hubieran realizado pagos sucesivos y reiterados en el tiempo, se efectuará un solo asiento contable por el total del importe que corresponda a cada proveedor, siempre que se encuentre dentro del mismo trimestre natural.

El pago que correspondiera a los acreedores finales se imputará al cajero del anticipo en los mismos supuestos señalados en la base anterior de "pagos a justificar".

5.- Requisitos de los justificantes. Tendrán validez como documentos justificativos del anticipo de caja fija las facturas o justificantes que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Todos los justificantes deben de corresponder al ejercicio en el que se realizó el anticipo, no admitiéndose justificante que correspondan a ejercicio distinto.

No tendrán la consideración de anticipo gastos de profesionales, especialmente los que lleven aparejados gastos de IVA o IRPF

BASE 35.- Expedientes de contratación de tramitación anticipada.

I.- Sobre los contratos

A.- Expedientes de contratación iniciados en el ejercicio inmediato anterior para ser ejecutados en el ejercicio siguiente.

1.- Conforme dispone el Art. 117-2 de la Ley de Contratos del Sector Público ley 9/2017 de 8 de noviembre y su disposición adicional tercera punto 2, podrán tramitarse de forma anticipada con las siguientes puntualizaciones:

a) Deberá detallarse en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se trata de un expediente de tramitación anticipada, motivando debidamente las causas que originan su tramitación anticipada.

b) En el pliego de cláusulas económico administrativas particulares o documento equivalente se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

c) Las certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos de ejercicios posteriores serán objeto de contabilización y seguimiento independiente. En ningún caso se podrá adjudicar el contrato correspondiente, si no existe propuesta de gasto e informe de Intervención,



siendo nulas de pleno derecho las adjudicaciones y formalizaciones de los contratos que incumplan los requisitos antes citados.

d) Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe en el que haga constar la existencia de un gasto para ejercicios futuros y la obligación de incluirlo dentro del Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio siguiente, y que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente que dé cobertura a las obligaciones futuras que se derivan del citado expediente de tramitación anticipada. Dicho informe será incorporado obligatoriamente al expediente de contratación.

2.- En el caso de expedientes de contratación con una sola anualidad, al comienzo del ejercicio y una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada.

Si no existe crédito, los servicios de Intervención, pondrán en conocimiento de los gestores del programa de gasto esta circunstancia, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 1.b) de la presente base; los citados responsables habrán de determinar las actuaciones que procedan.

3.- Cuando se trate de expedientes de contratación anticipada con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad, y una vez verificado se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual.

Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 1.b) de la presente base, los responsables de los programas de gasto que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

4.- En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

5.- La competencia para la aprobación de los pliegos de cláusulas económico administrativas, que recojan un contrato plurianual de tramitación anticipada y se refieran a gastos de los capítulos gastos VI y VII, será del Pleno del Ayuntamiento.



B.- Contratos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito, o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

Para la tramitación anticipada de los presente contratos, será preciso someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

II.- Sobre las subvenciones -

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento, podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 36.-Gastos plurianuales .

a.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente y que el volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro ejercicios siguientes no supere los límites legalmente establecidos, en el art. en el artículo 82 del RD-500/90, de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo.

En base a lo dispuesto en el art. 83-1 del citado Reglamento los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine , a tales efectos estas bases se remiten al anexo de inversiones que se acompaña a este presupuesto donde se especifican, además de las inversiones anuales, las cantidades anuales de las inversiones plurianuales.

Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites cuantitativos regulados en los Arts-82 y 84 del Real Decreto 500/90.

b.- Las certificaciones de existencia de crédito, autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de contabilización y seguimiento independiente (Art-174-6º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y 79 a 88 del Real Decreto 500/90).

c.- En los expedientes de este tipo de contratos, la propuesta de gastos que se adjunte corresponderá al importe del gasto que se impute al ejercicio económico en curso, debiendo recogerse en los presupuestos de sucesivos ejercicios, los créditos presupuestarios adecuados y suficientes para hacer frente a las obligaciones económicas respectivas, teniendo en cuenta que el artículo 174.1 del TRLRHL establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianuales, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

d.- Cuando se trate de gastos plurianuales relativos a inversiones reales, el crédito consignado quedará supeditado a la efectiva existencia de financiación para las inversiones; en tanto en cuanto no exista financiación efectiva y suficiente los créditos dotados, quedarán en situación de No disponibles.

e.- Para los proyectos de inversión financiados con fondos de otras Administraciones Públicas, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, hasta el límite establecido en la correspondiente programación financiera.

f.- La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales, deberá acompañarse del documento contable específico, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario inicial, como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienden sus efectos económicos.

g.- La competencia para ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a los que se refiere el art. 174-3 del TRLHL, corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el art. 174-5 del TRLHL.

h.- La competencia para la aprobación de los pliegos de cláusulas económico administrativa y técnicas corresponderá al órgano de contratación, según determine la normativa específica en materia de contratación.

BASE 37.-Ingresos patrimoniales afectos a gastos de capital.

Los expedientes de contratación de obras de inversión financiadas con recursos afectos procedentes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo o mediante monetarización obtenida de la firma de Convenios Urbanísticos podrán ser tramitados una vez aprobados los créditos correspondientes consignados en los Estados de Gastos.

Para poder efectuar la adjudicación definitiva en dichas inversiones será preciso que



se hayan recaudado los recursos que financian dichos gastos.

Los ingresos resultantes de la Enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo sólo podrán ser destinados a los fines previstos en el Art. 374 del Real Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Castilla y León.

BASE 38.- De las Subvenciones.

1.-Todas la subvenciones y convenios que otorgue el Ayuntamiento se regirán, en su integridad por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno el 20 de mayo de 2021, y por las bases que se aprueben con su convocatoria, salvo las que se otorguen a las Entidades Locales Menores, que se regirán por lo dispuesto en el acuerdo de concesión, y en lo referente a la justificación del gasto por parte de estas últimas, deberá acreditarse siempre con facturas.

2.- Las subvenciones nominativas recogidas en el proyecto de Presupuesto 2023, que por su naturaleza no son objeto de concurrencia y que responden a actividades de interés público, utilidad social o con fines asistenciales, son las que se recogen en el documento adjunto que acompaña al Presupuesto.

3.- Los convenios serán el instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

V.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 39.- Normas generales.

A) La ejecución del Presupuesto Municipal de Ingresos se regirá:

- Por la Ley General Tributaria, 58/2003, Reglamento General de Recaudación.
- Por las Ordenanzas Fiscales Municipales y restantes Ordenanzas reguladoras de Ingresos de Derecho Público, en especial por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de naturaleza pública del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

B) Se atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para fijar los precios públicos, que no estando expresamente recogidos en las ordenanzas fiscales tengan el siguiente carácter:

- Las tarifas que se devenguen por la realización de actividades de carácter cultural, educativo o recreativo, como pueden ser, a título meramente enunciativo: Matrículas de cursos, que imparta el Ayuntamiento Entradas a actividades que se desarrollen en la Casa de Cultura u otro lugar Entradas a actividades festivas o de ocio
- Tarifas o matrículas por actividades o cursos de carácter deportivo que organice el Ayuntamiento en las instalaciones deportivas de titularidad Municipal o en otro lugar.
- Tarifas o matrículas que se establezcan por actividades que desarrolle el Ayuntamiento de carácter social y asistencial.
- Los precios públicos devengados por la utilización, particular de bienes y derechos de titularidad municipal.

C) Los derechos liquidados se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de derecho a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

D) Compromisos de ingresos: Se procederá a apuntar en la contabilidad municipal los compromisos de ingresos concertados, para lo cual se expedirá el documento que corresponde a las iniciales (C.I.C.) (Compromiso de Ingreso Concertado.), cuando se reciba la notificación del acuerdo y/o el documento correspondiente (convenio, contrato etc...) firmado del órgano del que proceda la financiación.

E) Los derechos Liquidados se aplican al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

BASE 40.- Reconocimiento de derechos.

1.- Se entenderá reconocido un derecho desde el momento en que:

- Se produzca un ingreso en la Tesorería Municipal.
- Se aprueben las liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas por el órgano competente.
- Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
- Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la entidad local.

BASE 41.- Tipos de reconocimiento de derechos.

a).- El reconocimiento de Derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará al aprobar las liquidaciones por órgano competente,



y será aplicable a las liquidaciones por alta en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico, y a las tasas y a los precios públicos que no se aprueben por padrón.

b).- El reconocimiento de Derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizarán al aprobar los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter periódico.

c).- El reconocimiento de derechos, mediante autoliquidaciones, se contabilizarán simultáneamente cuando se tenga conocimiento del ingreso en la Tesorería Municipal, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos para lo que se haya establecido esta modalidad de liquidación.

d).- El reconocimiento de derechos, mediante contraído simultáneo, se contabilizará simultáneamente al Ingreso por la Tesorería Municipal, en base a las relaciones de Ingresos remitidas por aquella, y será aplicable a los ingresos no incluidos en cualquiera de los apartados anteriores

Las cartas de pago serán el justificante de pago de la deuda, que para su validez tendrá que estar tomada razón por el Interventor y con el recibí del Tesorero. En caso de abonar bancario deberá estar debidamente cumplimentado con la Entidad colaboradora correspondiente y tendrán el carácter de liberadores de las deudas siempre y cuando se efectúe el ingreso dentro del periodo voluntario.

BASE 42.- Participación en los Ingresos del Estado

El reconocimiento de derechos de la Participación de los Ingresos del Estado se contabilizará en el momento que se reciba la comunicación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales.

El ingreso cuando éste tenga lugar efectivamente en la Tesorería Municipal.

BASE 43.- Subvenciones y Transferencias de carácter finalista.

a).- Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, así como las demás subvenciones y transferencias de carácter finalista, que se concedan al Ayuntamiento tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

b).- De acuerdo con la normativa aplicable el reconocimiento contable de una subvención como ingreso del ejercicio corriente exige que tengan el carácter de reintegrables, lo que se traduce en el previo cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como subvenciones a fondo perdido. El reconocimiento del derecho se realizará cuando se reciba comunicación por parte del agente financiador



del ingreso inmediato en cuanta de titularidad municipal de la cantidad que corresponda, entendiéndose con ello que el agente financiador ha reconocido previamente en su contabilidad la obligación a favor del Ayuntamiento.

c).- Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

d).- Se comunicará por la Tesorería Municipal, a los Servicios municipales correspondientes, el ingreso realizado en la Tesorería de subvenciones y transferencias cuya gestión les corresponda, con objeto de realizar su seguimiento, justificación, reintegro en su caso, etc.

BASE 44.- Operaciones de crédito.

En el supuesto de ingresos procedentes de operaciones financieras bien sean a largo como a corto plazo, se estará a lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en el sentido de que se reflejará en la contabilidad municipal el reconocimiento del derecho cuando:

- Operaciones a largo plazo: cuando se produzca el efectivo desembolso por parte del prestamista.
- Operaciones a corto plazo: en el momento en que se reciban las disposiciones líquidas en la tesorería de Ayuntamiento.

La disposición de fondos, acreditados con el abono en cuenta, supondrá la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

BASE 45.- Ingresos de derecho privado.

a).- Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y el ingreso, cuando se produzca el ingreso efectivo.

b).- El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo

BASE 46.- Bajas a justificar

La Unidad Liquidadora es la competente para efectuar las propuestas de baja de las liquidaciones por ella efectuadas, debiendo expresar en su informe cuáles son las



causas que motivan dicha propuesta.

El expediente será fiscalizado por la Intervención Municipal y su aprobación corresponderá:

- Al Alcalde para la anulación de derechos reconocidos en el propio ejercicio.
- Al Ayuntamiento Pleno para la anulación de derechos reconocidos en ejercicios cerrados.

BASE 47.- Suspensión del cobro.

Para que el cobro de una liquidación quede en suspenso, será necesario que el deudor aporte garantía suficiente de pago que cubra el principal más los intereses de demora, salvo que el acuerdo de suspensión establezca lo contrario, que sea motivado y quede demostrado en el expediente la imposibilidad de prestarla.

La competencia para la suspensión de un cobro corresponderá a la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía no supere las 6.000€, en los demás casos, al Pleno.

La confección de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que duró la suspensión, será competencia de la unidad de Recaudación.

En todo lo referente a este apartado le será de aplicación lo regulado en la Ordenanza de Recaudación.

BASE 48.- Devolución de Ingresos Indevidos.

Las devoluciones de ingresos indevidos estarán sujetos a lo dispuesto en el art. 221 de la Ley 53/20013, de 17 de diciembre Ley General Tributaria por la que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indevidos de naturaleza tributaria, y se aplicará como normativa supletoria para la devolución de ingresos cuya naturaleza no sea tributaria, a lo establecido en el Real Decreto 1.163/90, de 21 de Septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indevidos de naturaleza tributaria y a la Ordenanza General de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos administrativos.

La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indevidos o Duplicados se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- Ⓜ Informe- Propuesta de Devolución formulada por el servicio de Recaudación, donde se determine el supuesto en los que se base, y que deberá ir acompañado de Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el expediente, la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativo del pago.
- Ⓜ Informe de la Tesorería, en las devoluciones de ingresos excedidos y duplicados.
- Ⓜ Informe de Fiscalización.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150357470003412 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>



Emitido informe de intervención, en el supuesto que se formulen discrepancias con el mismo, el servicio que haya formulado la propuesta, formulará propuesta de acuerdo de resolución de discrepancias y elevará el expediente propuesto de resolución al órgano que corresponda.

El expediente de devolución de ingresos indebidos se iniciará bien a petición del interesado, bien de oficio cuando se comprueba el mismo.

El expediente será informado por la unidad liquidadora y fiscalizado por Intervención, obtenidos los mismos, se efectuarán los trámites correspondientes para su resolución por el órgano competente.

BASE 49.- Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento, les impida efectuar el pago de sus débitos.

Será de aplicación para el aplazamiento o fraccionamiento de los pagos lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003 y en el Reglamento de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

BASE 50.- De la providencia de apremio.

La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, previamente notificada al deudor en la que se identificará la deuda pendiente y requerirá para que efectúe su pago con el recargo correspondiente.

VI.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

BASE 51.- Normas de cierre y liquidación del Presupuesto.

Para el cierre y liquidación del Presupuesto se aplicarán las normas reguladoras de la sección 3ª del cap. III del R.D. 500/1990 y además se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Se entenderán por “obligaciones reconocidas” aquellas que, por acuerdo de la Corporación u Órgano competente, con expresa consignación en el presupuesto y sin infracción de Ley, se hubieran contraído, pero no satisfecho total o parcialmente, antes de finalizar el ejercicio económico a que corresponda.
- Se entenderán por “derechos liquidados” aquellas que teniendo señalado para la Administración Municipal de un modo fijo y cierto y no meramente calculado como probable, la cantidad que por ingresos se hayan de percibir, no se hayan realizado en todo o en parte al finalizar el correspondiente ejercicio económico.



Para la determinación del Remanente de Tesorería será preciso cuantificar los derechos de difícil o imposible recaudación que en cumplimiento de lo dispuesto por art. segundo de la Ley 27/2013 de Sostenibilidad y Racionalización que modifica el art. 193 del TRLHL se aplicarán los siguientes:

- a. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán un 25 por ciento.
- b. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán un 50 por ciento.
- c. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán un 75 por ciento.
- d. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan adoptar acuerdos específicos sobre la declaración de derechos de difícil o imposibles recaudación.

BASE 52.- Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados

1.- Cuando sea preciso modificar los saldos de Derechos Pendientes de Cobro y de Obligaciones Pendientes de pago, a causa de errores u omisiones en la información contable y recaudatoria, con el fin de garantizar que la contabilidad sea reflejo de la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento y garantizar la permanente concordancia entre los Estados Contables y Recaudatorios se tramitará el oportuno expediente de bajas, en el que previo informe de Intervención, la aprobación de las modificaciones tanto de derechos como de obligaciones de ejercicios cerrados por rectificación de errores en el contraído corresponderá al Pleno de la Corporación, y los restantes derechos y obligaciones serán aprobados por el Órgano competente

VII.-SOBRE EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 53.- Control y fiscalización.

El control y fiscalización se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el título VI, capítulo IV del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector público local y lo dispuesto en las presentes bases.

Por la Intervención se fiscalizarán todos los actos de carácter económico del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derecho y obligaciones y comprenderá la Intervención en las siguientes fases y contenido:

- a) Fiscalización previa: cuyo contenido consiste en que el órgano interventor comprueba, antes que se dicte la resolución por la que se aprueba el acto administrativo susceptible de originar derecho u obligaciones, que dicho acto se adopta de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente
- b) Intervención previa. Su contenido consiste en comprobar la correcta liquidación de derechos y obligaciones, en el sentido que se ajustan a las disposiciones de las que derivan e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de pago: su contenido consiste en verificar la correcta expedición de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago: su contenido consiste en la verificación que el pago se realiza por el órgano competente y se realiza a favor del perceptor y por el importe establecido.
- e) Con respecto a la comprobación material de la inversión ésta se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la comunicación interna redactada por la Intervención municipal, remitida a todos los servicios, de fecha 11 de julio de 2018, y suscrita por la concejala de hacienda y el propio Interventor, que se adjunta a las presentes bases.

Se controlará el grado de ejecución del presupuesto en tiempo real, con indicación de las desviaciones positivas o negativas producidas, proponiendo las medidas necesarias para la nivelación de estas últimas.

En virtud de lo establecido en el art. 219-4 del RDLHL, la fiscalización previa de derechos, se sustituirá por la toma de razón en contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1º.- Las bases contenidas en la CAPITULO V de EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, serán de aplicación siempre y cuando no entren en contradicción con la ordenanza de recaudación municipal que será de aplicación preferente.

2º.- Las facultades que las presentes Bases atribuyen a la Junta de Gobierno Local y a la concejalía de Hacienda, son propias del presidente de la Corporación y se ejercen por delegación. El alcalde podrá avocar para sí individualmente el ejercicio de tales competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro



Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, y demás normas que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previos los informes que correspondan.

Cualquier modificación de la normativa legal supondrá la modificación de las bases de ejecución que se vean afectadas sin necesidad de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Así mismo, si a lo largo del ejercicio se produjera una modificación de la delegación de competencias de un órgano en cualquier otro, se entenderán modificadas las bases de ejecución que se vean afectadas sin necesidad de su aprobación por el Pleno Municipal

Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Alcaldía, previo informe de la Intervención, Secretaría o Tesorería en el ámbito de las respectivas competencias.

Miranda de Ebro a 23 de enero de 2023
Alcalde Accidental

Fdo. Pablo Gómez Ibáñez

ANEXO BASE 52

COMUNICACIÓN INTERNA

DE INTERVENCIÓN .-

A TODOS LOS SERVICIOS Y CONCEJALÍAS.

ASUNTO.- Comprobación material de la inversión.-

I.- INTRODUCCIÓN.-

Con fecha 28 de abril de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno (RDRJCI) en las entidades del Sector Público Local.

En el mes de marzo pasado, entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)

Los dos textos legales citados introducen importantes novedades sobre la comprobación material de las inversiones.

La disposición adicional tercera de la LCSP establece:

El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

El art. 20 del RDRJCI regula:

Artículo 20. Intervención de la comprobación material de la inversión.

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

2. La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.



3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

5. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurren al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

6. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándole con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

En primer lugar señalar, que hay una discrepancia entre los dos texto legales, mientras Que en el RDRJCI establece que

3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros,

La LCSP por su parte fija en su art. 118-1, cuando estamos ante un contrato menor, y a tales efectos recoge:

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

La LCSP, fija para los contratos de obras la cantidad 40.000 €, a partir de la cual hay que proceder a la comprobación material de la inversión, mientras que el RDRJCI la fija en 50.000 €, teniendo en cuenta que, estamos ante dos textos jurídicos: una Ley y un Reglamento, dado el principio de jerarquía normativa que rige en nuestro ordenamiento jurídico, se debe de aplicar lo dispuesto en la LCSP frente al RDRJCI. No obstante, las bases de ejecución del presupuesto podrán fijar otras cantidades.

Los dos textos citados incrementan el control del gasto, no solo en lo expuesto en los diferentes documentos de los que puede constar un expediente, sino que ven la necesidad e imponen la obligación de llevar el control a la comprobación material y efectiva de la ejecución del gasto.

Para llevar a cabo la comprobación material del gasto es imprescindible la colaboración y la coordinación de todos los servicios. Una falta de coordinación que origine un incumplimiento de comprobación material de la inversión, en la que no participe la Intervención, o no disponga de los medios adecuados para llevarla a cabo, daría lugar a omisiones en el ejercicio de la función interventora o reparos suspensivos.

II.- FINALIDAD de la comprobación material de la inversión.

La finalidad de la comprobación material de la inversión es, verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos, y su conformidad, con las condiciones y requisitos que autorizaron el gasto.

III.- OBJETO de la comprobación material de la inversión.

Serán objeto de comprobación material de la inversión, todos los gastos derivados de los contratos administrativos cualquiera que sea su régimen jurídico.

Quedan excluidos de comprobación material, los contratos menores, con la definición y cuantía que se recogen en el art. 118 de LCSP.

No serán objeto de comprobación material, aquellos contratos de tracto sucesivo de prestación de servicios tales como: Limpieza, telefonía, servicios telepáticos, servicios portales etc., consistentes en el desarrollo continuado de una actividad, ni aquellos otros de suministros de energía eléctrica, gas u otros combustibles, material



oficina etc.. susceptibles de reposiciones continuadas.

Las exclusiones de la comprobación material del gasto, no impedirán, cuando la intervención lo considere oportuno, adoptar las medidas pertinentes para la comprobación y verificación del cumplimiento del objeto, de cualquier tipo de contrato con repercusiones económicas.

IV .- INTERVENCIÓN.- de la comprobación material de la inversión.

A.- art.- 18 RDRJCI.- Intervención de la liquidación del gasto y reconocimiento de la obligación.

La liquidación del gasto tiene por objeto concretar exactamente cuál es la cuantía de la prestación (obra, suministro, servicio) que vamos a recibir.

Si la liquidación es correcta, se pasa a reconocer la obligación. El reconocimiento de la obligación supone para el prestador del servicio, obra o suministro, la adquisición de un derecho de cobro frente a la administración, y en ésta nace la obligación de pago.

Antes de ser aprobada la liquidación del gasto o reconocida la obligación, el órgano de control, debe previamente fiscalizar el expediente documentalmente, donde comprobará que está completo, con todos sus documentos, y además se debe proceder a la comprobación material de la inversión. Sin practicar ésta última no se puede aprobar la liquidación, ni se puede reconocer la obligación.

B.- La comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor o en quien delegue la recepción de la obra, servicio o suministro, sin perjuicio de las comprobaciones materiales que se puedan llevar a cabo durante su ejecución.

C.- Los órganos gestores deberán solicitar a la intervención, su asistencia a la comprobación material de las inversiones, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción.

D.- El resultado de la comprobación material se reflejará en un acta, que será suscrita por todos los asistentes al acto. En el acta se recogerá:

- Las deficiencias apreciadas.
- Las medidas adoptar para subsanarlas.
- Los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.
- Opiniones de los asistentes.

E.- El órgano interventor podrá ser asistido por técnico competente, cuando sea necesario disponer de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material de la inversión. La asistencia técnica al órgano interventor, deberá ser diferente al director de la obra y al responsable del contrato.

F.- cuando la intervención de la comprobación de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por

Ayuntamiento de



Miranda de Ebro



los que participaron en la misma, o con una certificación expedida por el Jefe del Servicio al que le corresponda recibir la obra servicio y suministro, en la que se expresará:

- Que se ha hecho cargo del material adquirido, especificando con detalle su especificación.
- Haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares previamente establecidas.

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

MEMORIA DEL PRESUPUESTO

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023

I.- INTRODUCCIÓN

Dña. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168-1 a), del Real Decreto Legislativo, 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), elabora la presente memoria, para explicar el contenido del Presupuesto del ejercicio 2023, y las principales modificaciones que presenta con respecto al ejercicio 2022. El presupuesto es la expresión cifrada conjunta y sistemática del gasto que se pretende realizar a lo largo del ejercicio, así como la estimación de ingresos para sufragar los gastos. Con él, se establece el camino a seguir en el ejercicio, para el desarrollo de las políticas e implementar los servicios a prestar y las inversiones a realizar.

Los ejercicios 2020, 2021 y 2022, se han visto condicionados por la pandemia provocada por el COVID-19. El Ayuntamiento de Miranda, igual que otros ayuntamientos, ha dado respuesta a las múltiples necesidades y demandas de los ciudadanos/as. Aunque la pandemia parece que ha desaparecido, todavía sigue teniendo cierta presencia en la sociedad, provocando situaciones no queridas, que hay que vigilar y atajar. En el ejercicio 2023 habrá que seguir luchando contra la COVID 19, hasta que se erradique. Habrá que seguir administrando los recursos con rigor, con prudencia y destinarlos a cubrir las necesidades más demandadas por los ciudadanos/as.

Dado que persisten las condiciones de los ejercicios anteriores el Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis originada por el encarecimiento de los precios derivados de la invasión de Ucrania por Rusia.

Es la tercera vez que se prorrogan las reglas fiscales en la Unión Europea. La primera vez se decidió aplicar a la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para paliar los efectos de la COVID-19, y esta medida se ha prorrogado para los ejercicios 2021, 2022 y a hora se prorroga para el ejercicio 2023, por las consecuencias económicas de la derivadas de la guerra de Ucrania.



El presupuesto del 2023 se enmarca en un contexto de supresión de las reglas fiscales, y se observan los principios generales de buena gestión, garantizado con ello la eficacia y la calidad de los proyectos con un incremento moderado del gasto, respaldado por una previsión prudente y responsable del ingreso.

El presupuesto es un documento que tienen por objeto una adecuada previsión de los ingresos y una eficiente gestión del gasto. Como en ejercicios anteriores, para su elaboración se ha contado con la participación de todos y cada uno de los servicios municipales, que han formulado sus propuestas de acuerdo con sus necesidades, y tras ello, ha sido necesario una planificación de los proyectos a realizar, seleccionando las áreas en las que se va intervenir, concretando con ello, las obras, los servicios, las actividades y los programas que se van a llevar a cabo en el ejercicio 2023

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO:

Siguiendo la trayectoria de los ejercicios anteriores, el presupuesto que se presenta, podemos decir que se caracteriza por ser un presupuesto :

1. **Social.-** Tanto en la legislatura anterior como en ésta, el compromiso del equipo de gobierno ha dedicado una especial atención en favor de las personas más vulnerables, apoyando en todo momento cubrir sus carencias: este siempre ha sido nuestro objetivo y va seguir siendo para el ejercicio 2023. La integración de los colectivos en exclusión social y las ayudas a las personas más vulnerables, siguen siendo uno de los objetivos prioritarios del presupuesto municipal.
2. **Fomento del empleo. -** Se presupuestan unas cantidades que no son definitivas, pues pueden variar en función de las cantidades que a su vez destine la Junta de Castilla y León. El Ayuntamiento presupuesta inicialmente las cantidades que habitualmente se destinan en ejercicios anteriores a estas finalidades y en caso de ser insuficientes se suplementan.
3. **Realista.-** Comprobado el grado de ejecución de los ingresos y gastos del ejercicio 2022 hasta la fecha, ha sido necesario ajustar una serie de conceptos de ingresos y partidas de gastos, que han dado lugar a un incremento presupuestario entorno al 5,3%, lo que le hace ser un presupuesto, prudente y realista dadas las circunstancias que se dan, tanto en el estado de ingresos como en el de gastos, como más adelante se comentará.
4. **Eficiente.-** Con respecto al IBI, en ejercicio 2023 se mantienen tipos diferenciados en función de los usos: almacén, estacionamiento, comercial, industrial, y oficinas. Esta modificación, llevada a cabo en el ejercicio 2022 se considera que es más justa y adecuada que la de tipo único, pues permite aprobar unos tipos en función de los usos a los que se dedica el bien, y a la vez, se mantiene un tipo general. Con este sistema se prevén unos ingresos similares a los del ejercicio 2022.
5. **Dinamizador de la sociedad.-** Este presupuesto garantiza otro de los objetivos de este equipo de gobierno, que es la dinamización de la sociedad a través de la participación ciudadana, por ello se presupuestan las cuantías que se consideran suficientes para que se puedan crear inquietudes en la sociedad, hacerla



participativa y dinámica en todos sus estratos, desde los más mayores a los más jóvenes. Esta tendencia que tanto ha cuidado este equipo de gobierno en los años anteriores, la ha mantenido en la medida de lo posible, en todo el periodo que están durando los efectos de la pandemia del COVID-19. En el ejercicio 2022 se han publicitado todas las convocatorias de ayudas que se realizaban en periodos pre-pandémicos, y a los que el Ayuntamiento ha dado puntual respuesta, para corroborar esta afirmación no hay más que consultar las últimas sesiones de la Junta de Gobierno donde se han resuelto múltiples subvenciones y/o becas a favor de asociaciones de todo tipo, clubs de múltiples disciplinas, pymes comerciantes etc..con la finalidad de mantener una sociedad activa, cohesionada y participativa.

6. **Promocionan la ciudad.-** Es un empeño de esta Corporación promocionar la ciudad en sus diversos frentes: Promocionar nuestros polígonos industriales es fundamental para la atracción de empresas que generen puestos de trabajo. La promoción no solo consiste en el enfoque industrial, la promoción también consiste en ofertar una actividad cultural o festiva, promocionar el comercio, las ferias, el turismo, hostelería etc... Para todo ello se prevén programas de gasto, que los servicios irán concretando y dando a luz paulatinamente a lo largo del ejercicio, proponiendo las iniciativas a ejecutar dentro de las cuantías que en el estado de gasto estén previstas.
7. **Situación condicionada de la economía.-** El Ayuntamiento de Miranda ha demostrado en estos últimos años su eficiencia en la gestión pública, pues ha mantenido todos los servicios y se han creado unos nuevos, a pesar de que los ingresos han tenido un comportamiento de crecimiento en términos globales limitados.
8. **Lo peor de la pandemia ha pasado.** La sociedad ha vuelto a la normalidad, actualmente considero que estamos más afectados por las consecuencias económicas que origina la guerra de Ucrania, que los que origina el COVID, no solo en el ámbito del estado Español, sino también al resto de Europa. La incidencia del suministro de gas procedente de Rusia, que encarece todas las fuentes de energía con sus altos precios, precios, que se repercuten a su vez en la mayoría de los bienes de consumo, originando con ello, una inflación que hace que los ciudadanos soporten una minoración importante de su poder adquisitivo. Las administraciones, todas ellas, tienen que dedicar todos los medios a su alcance para paliar los efectos que provoca el conflicto bélico de la guerra en Ucrania.

III.- PREVISIONES DE INGRESOS.-

	Previsiones	Previsiones	Variaciones Porcentuales	total
INGRESOS	2.023	2.022		variación
Capítulo 1	15.436.000,00	15.621.279,00	-1,19%	-185.279,00
Capítulo 2	500.000,00	430.000,00	16,28%	70.000,00
Capítulo 3	9.494.600,00	8.717.400,00	8,92%	777.200,00
Capítulo 4	13.459.155,37	12.203.000,00	10,29%	1.256.155,37
Capítulo 5	520.956,92	233.836,00	122,79%	287.120,92



Total operaciones corrientes	39.410.712,29	37.205.515,00	5,93%	2.205.197,29
Capítulo 6	651.923,37	163.000,00	299,95%	488.923,37
Capítulo 7	315.324,90	970.000,00	-67,49%	-654.675,10
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>967.248,27</i>	<i>1.133.000,00</i>	<i>-14,63%</i>	<i>-165.751,73</i>
Capítulo 8	248.149,00	100.000,00	148,15%	148.149,00
Capítulo 9	2.800.000,00	2.800.000,00	0,00%	0,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>3.048.149,00</i>	<i>2.900.000,00</i>	<i>5,11%</i>	<i>148.149,00</i>
Total ingresos de capital	4.015.397,27	4.033.000,00	-0,44%	-17.602,73
TOTAL INGRESOS	43.426.109,56	41.238.515,00	5,30%	2.187.594,56

a.- Previsiones iniciales de ingresos corrientes:

Los ingresos corrientes estimados para el ejercicio 2023, sumatorio CAP I, II ,III, IV, y V alcanzan la cantidad de 39,41Mil/€, cantidad superior en un 5,93% con respecto a las previsiones del ejercicio 2022., que fueron de 37,20Mil/€.

Tal y como se refleja en la tabla anterior el Capítulo I, en concreto el IBI, prácticamente se mantiene en los mismos importes que en el ejercicio anterior. El cap. II impuesto sobre vehículos de tracción mecánica tiene un ligero incremento del 2,44%. Por su parte el impuesto sobre Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E). las estimaciones son inferiores a las del ejercicio del 2022. El IIVTNU, últimamente ha sido muy controvertido, pues han originado varias sentencias declarándose la inconstitucionalidad de alguno de los elementos más importes del tributo, con unos efectos económicos para los ayuntamientos muy considerables, y que han dado lugar a devolver parte de lo recaudado.

En el Impuesto de Actividades económicas (I.A.E) también se presupuesta por importe menor al de las previsiones del 2022, la causa viene dada a que una empresa muy importante ubicada en Miranda ha cesado su actividad.

En los capítulos III y IV, se prevén unos incrementos del 8,92% y de 10,29% respectivamente. La economía se está recuperando. El procedimiento seguido en su presupuestación ha consistido en ver la tendencia de los últimos presupuestos y compararlos con la situación actual, teniendo en cuenta las previsiones tendenciales con los derechos reconocidos en los ejercicios anteriores y sus circunstancias económicas actuales.

El capítulo V - se incrementan muy considerablemente debido a la herencia recibida de Dña. Mª del Pilar Barredo Ortiz, que ha donado al Ayuntamiento 298.756,92€, que se contabilizan, dada su naturaleza, en el capítulo V.

b.- Previsiones iniciales ingresos de capital.



Capítulo VI : Dña. M^a del Pilar ha donado al Ayuntamiento unos inmuebles valorados que se enajenaran por el Ayuntamiento por valor de 488.923,37€ que se contabilizan en el capítulo VI, desde aquí aprovecho la ocasión para mostrar el agradecimiento a Dña. Pilar. El capítulo VII recoge las transferencias de capital del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se va a dedicar a financiar la adquisición de contenedores de recogida de residuos urbanos

Capítulo IX.- El presupuesto recoge una previsión de ingreso en el Ayuntamiento de un préstamo a largo plazo por importe de 2.8Mil/€, cantidad ésta igual a la del ejercicio 2022, pero 800.000 €, superior a la que se estima amortizar en el ejercicio 2023 que es de 2,0 Mil/€.

En resumen las previsiones ingresos corrientes del ejercicio se elevan a los 39,41 Mil/€, frente a los 37,21Mil/€ del ejercicio 2022, lo que supone un incremento del 5,93% con una variación de 2,21Mil/€.

Las previsiones de ingresos de capital del ejercicio 2023 alcanzan los 4,02Mil/€ frente a los 4,03Mil/€, del ejercicio 2022, lo que supone una variación del -0,44mil/€%

El total del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Miranda para el ejercicio 2023, alcanza la cantidad de 43,43Mil/€, un 5,88% más que el del ejercicio 2022, cuyo importe alcanza los 41,02Mil/€

IV.- PREVISIONES ESTADO DE GASTOS.-

	Previsiones 2.023	Previsiones 2.022	Variaciones Porcentuales	total variación
GASTOS				
Capitulo 1	19.053.609,50	18.033.096,66	5,66%	1.020.512,84
Capitulo 2	15.822.552,17	14.807.301,12	6,86%	1.015.251,05
Capitulo 3	434.000,00	87.500,00	396,00%	346.500,00
Capitulo 4	2.096.894,99	1.962.617,22	6,84%	134.277,77
Capitulo 5	0,00	0,00	0,00%	0,00
Total operaciones corrientes	37.407.056,66	34.890.515,00	7,21%	2.516.541,66
Capitulo 6	3.671.552,90	3.710.500,00	-1,05%	-38.947,10
Capitulo 7	247.500,00	387.500,00	-36,13%	-140.000,00
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>3.919.052,90</i>	<i>4.098.000,00</i>	<i>-4,37%</i>	<i>-178.947,10</i>
Capitulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00%	0,00
Capitulo 9	2.000.000,00	2.150.000,00	-6,98%	-150.000,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>2.100.000,00</i>	<i>2.250.000,00</i>	<i>-6,67%</i>	<i>-150.000,00</i>
Total gastos de capital	6.019.052,90	6.348.000,00	-5,18%	-328.947,10
TOTAL GASTOS	43.426.109,56	41.238.515,00	5,30%	2.187.594,56

De acuerdo con la tabla anteriormente inserta se observa que los gastos del capítulo I “gastos de personal” y gastos del capítulo II “compra de bienes corrientes y servicios” del ejercicio 2023 se incrementan un 5,66%, y un 6,86% respectivamente con respecto a las



previsiones del ejercicio 2022, y que suponen una variación superior al millón de euros, en cada uno de ellos, esto añadido a los incrementos del capítulo III, con un crecimiento del 396,00% con respecto a las previsiones del 2022, todo ello hacen que las previsiones de los gastos corrientes se eleven con respecto al ejercicio 2022 un 7,21%, lo que da un importe total de 2,52Mil/€.

Como se puede observar los gastos de personal y la compra de bienes corrientes y servicios, se han incrementado con respecto a los años anteriores, por las causas antedichas COVID 19 y la guerra de Ucrania principalmente, circunstancias estas, que están disparando los precios y originando una inflación muy costosa de asumir. A todo ello hay que añadir, la importante subida de los tipos de interés, en pocos meses han subido desorbitadamente.

Con respecto al ARU, la finalización de la III Fase, que actualmente se encuentra en ejecución, se producirá a finales de 2023. Las previsiones que recoge el proyecto de presupuesto para el presente ejercicio van destinadas a cubrir los gastos de personal, que ultimaré la documentación precisa para justificar ante la Junta de Castilla y León y el gobierno central las obras de Rehabilitación y Reurbanización realizadas en la 11 convocatoria, aún pendiente. No obstante, el ayuntamiento ha solicitado nuevos recursos para continuar regenerando viviendas, tal y como se ha venido haciendo esto últimos años y cuyo resultado ha sido excelente. De este modo, el objetivo es que se nos conceda una IV Fase del Aru "Ebro Entrevías" con cargo a los Fondos Europeos

Con el presupuesto que se presenta se pretende consolidar las nuevas inversiones que han dado lugar a la prestación de nuevos servicios.

Los efectos del COVID-19 actualmente son limitados, debido a ello, la sociedad ha vuelto a la normalidad, es decir, a la situación anterior a la prepandemia, si bien es cierto que ha surgido otro problema con efectos a nivel europeo, como es la guerra de Ucrania, que está lastrando sin duda alguna a la economía de España y de la Unión Europea.

Se está originando un nuevo ciclo económico y el presupuesto que se presenta, no es ajeno a esta circunstancia. Aun así, el Ayuntamiento de Miranda presenta su Capítulo VI de inversiones para el presupuesto del 2023 por importe de 3,6Mil/€, un 1,05% menos, que supone una cantidad inferior a los 40.000€, con respecto al del ejercicio 2022, que fue de 3,7Mil/€. Para llevar a cabo estas inversiones se prevé la contratación de un préstamo a largo plazo por importe de 2,8Mil/€, cantidad ésta, superior a la que se prevé amortizar en el ejercicio 2023, que es de 2,00/Mil/€ lo que dará lugar a un incremento de la deuda municipal de 0,8Mil/€. El préstamo que se prevé contratar, va a financiar la mayor parte de las inversiones previstas que esta corporación considera que son muy necesarias.

El proyecto de presupuestos para el 2023, da lugar a que la inversión pública contribuya a crear un tejido empresarial que atraiga a empresas, canalizado iniciativas que reactiven la economía, que se cree empleo de calidad, y se siga minorando el porcentaje del desempleo.



El equipo de gobierno tiene marcado un objetivo con desarrollo sostenible, no en vano se han puesto en funcionamiento programas como el centro de protección animal, el nuevo servicio de autobuses, el nuevo contrato de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria, y destacar también, que en el 2023 se está ejecutando el proyecto de ampliación de la depuradora municipal, todo ello con la finalidad de convertir a Miranda en una ciudad comprometida con el medio ambiente. Se pretende que sea una ciudad limpia a la altura de las exigencias de sus ciudadanos.

Este equipo de gobierno, siempre ha tenido una inquietud prioritaria por el bienestar de sus ciudadanos/as, y muy especialmente por los más vulnerables, para lo cual, siempre ha dedicado una parte muy importante de sus recursos a disponer de unos servicios sociales, que dan respuesta a todas y cada una de las situaciones que se les plantean, que nos ha hecho merecedores, una vez más, del premio a la Excelencia en Servicios Sociales otorgado por la Asociación de Gerentes y Directores de Servicios Sociales Ahí están programas gasto como el 2031 "Servicios Sociales" o el programa 2331 "Asistencia a personas dependientes", ambos con un montante de gasto corriente superior a los 5 Mil/€.

Nuestro compromiso con la cultura, la educación, los deportes, es muy significativo, pues programas tales como: colegios, cultura y promoción educativa a los tres se les dota con presupuestos superiores al millón de euros. El importe de gasto corrientes de estos tres programas está muy próximo a los 4Mil/€ lo que pone de manifiesto, la preocupación del equipo de gobierno por estos servicios.

El proyecto de presupuestos también prevé, una amplia gama de subvenciones para financiar para ejecutar actividades e iniciativas muy variadas y de distinta naturaleza, que cumplan los servicios municipales, relacionados con los deportes, la educación, el ocio, festejos o aquellas que promueven iniciativas relativas al comercio, las ferias, la industria etc..., todo ello con el objetivo crear iniciativas, provocar propuestas, mantener a la ciudadanía cohesionada y participativa y fomentar a la vez la economía local.

V- CONCLUSIONES.-

En resumen, el presupuesto para el ejercicio 2023 se ha redactado tras un estudio detallado de los ingresos y gastos ajustándolos a la realidad socioeconómica, y responde a:

- Que los ingresos corrientes cubren los gastos corrientes, más los gastos por amortización de capital que se devenguen en el ejercicio.
- El incremento de los gastos de personal y la compra de bienes y servicios, capítulos I y II, se incrementan considerablemente, por las razones ya expuestas en esta memoria, como son los efectos del COVID 19 que persisten y la invasión de Ucrania por Rusia, que ha originado una guerra que ha dado lugar a un alza en los precios, principalmente en los bienes de primera necesidad y los carburantes, y a todo esto, hay que añadir el incremento de los tipos de interés, que se han disparado al alza en más de un trescientos por ciento. La previsión de concertación de un préstamo, tiene

por objeto financiar en su integridad unas inversiones necesarias para la ciudad, dirigidas a consolidar infraestructuras, crear otras nuevas.

- El presupuesto sigue la senda desarrollada en los ejercicios anteriores con respecto al gasto social, y mantiene las políticas de transferencias a favor de todo tipo de asociaciones, de corte social, educativo, deportivo, ocio y tiempo libre etc....
- El presupuesto responde al principio de prudencia y se adapta a la realidad socio económica del momento, siendo un presupuesto austero, realista, ajustado a las circunstancias económicas actuales.

Con todo ello, se intenta racionalizar los ingresos y gastos, los ingresos, porque los pagan todos los mirandeses y mirandesas, en ocasiones haciendo un gran esfuerzo; en cuanto a los gastos, la racionalización de los mismos se consigue, destinándolos de forma responsable y con mesura, a cubrir las necesidades de toda la población

Dado que persisten las condiciones de los ejercicios anteriores el Congreso de los Diputados , a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican prorrogar la suspensión de las reglas fiscales , en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis originada por el encarecimiento de los precios derivados de la invasión de Ucrania por Rusia.

Miranda de Ebro a 23 de enero de 2023
 Alcalde Accidental



Fdo. Pablo Gómez Ibáñez

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

INFORME ECONOMICO FINANCIERO

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168-1 e), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y lo dispuesto en el art. 18-1 e) del Real Decreto 500/1990, que dispone que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. A tales efectos se emite el presente informe en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Con el presente informe se pretende dar cumplimiento al principio de transparencia que exige el art. 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP y SF) que impone, que los presupuestos de las Administraciones Públicas deberán contener la información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

El presupuesto del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el ejercicio 2023 asciende, tanto en su estado de ingresos como de gastos, a la cantidad de 43.426.109,56 un 5,30 % mayor al del ejercicio 2022, lo que supone un incremento de 2,19 Mil/€, con respecto al del ejercicio 2022. Adelantar que el presupuesto se presenta equilibrado, por lo que se cumple lo dispuesto en el art. 165-4 del TRLHL

1.- Bases utilizadas para la elaboración del estado de ingresos consignados en el presupuesto:

En gran medida las bases para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2023, se han puesto de manifiesto en la memoria de Alcaldía. El presupuesto se ha elaborado con un criterio de prudencia, teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, la evolución de los diferentes impuestos, su trayectoria en los últimos ejercicios, los derechos liquidados en el ejercicio 2022 proyectados hasta el final del ejercicio, y las modificaciones aprobadas sobre las ordenanzas fiscales, los acuerdos y convenios con otras administraciones, todo ello refleja la imagen fiel del potencial del Ayuntamiento.



	Previsiones	Previsiones	Variaciones	total
	2023	2022	Porcentuales	
INGRESOS				variación
Capítulo 1	15.436.000,00	15.621.279,00	-1,19%	-185.279,00
Capítulo 2	500.000,00	430.000,00	16,28%	70.000,00
Capítulo 3	9.494.600,00	8.717.400,00	8,92%	777.200,00
Capítulo 4	13.459.155,37	12.203.000,00	10,29%	1.256.155,37
Capítulo 5	520.956,92	233.836,00	122,79%	287.120,92
Total operaciones corrientes	39.410.712,29	37.205.515,00	5,93%	2.205.197,29
Capítulo 6	651.923,37	163.000,00	299,95%	488.923,37
Capítulo 7	315.324,90	970.000,00	-67,49%	-654.675,10
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>967.248,27</i>	<i>1.133.000,00</i>	<i>-14,63%</i>	<i>-165.751,73</i>
Capítulo 8	248.149,00	100.000,00	148,15%	148.149,00
Capítulo 9	2.800.000,00	2.800.000,00	0,00%	0,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>3.048.149,00</i>	<i>2.900.000,00</i>	<i>5,11%</i>	<i>148.149,00</i>
Total ingresos de capital	4.015.397,27	4.033.000,00	-0,44%	-17.602,73
TOTAL INGRESOS	43.426.109,56	41.238.515,00	5,30%	2.187.594,56

Cap.- I.- Impuesto directos.-

IBI- En el ejercicio 2022 se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento un acuerdo por el que se modificaba la ordenanza reguladora del impuesto, implantando la aplicación de tipos diferenciados que tienen asignados determinados usos no residenciales como son los de uso industrial, oficinas, comercial y almacenamiento conforme a la normativa catastral.

Los tipos se aplican como máximo al 10% de los bienes inmuebles de naturaleza urbana que, para cada uno de los usos diferenciados tengan mayor valor catastral. aquellos bienes que no alcancen los umbrales expuestos tributan al tpo general. El IBI, a pesar del incremento del tipo impositivo no alcanzaba los valores de ejercicios anteriores.

IVTM.- En cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM),se mantiene en los mismos términos que en el ejercicio anterior.

IIVTNU.- El Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana este impuesto se ha visto afectado por las Sentencias del Tribunal Constitucional. La sentencia dictada 26 de octubre de 2021 por el Tribunal Constitucional declara inconstitucionales y nulos los artículos relativos a la determinación de la base imponible del "IIVTNU"),en concreto a los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. Lo que se declara inconstitucional y nulo es la forma de calcular la base imponible del impuesto , declaración que no afecta al resto de los elementos del impuesto. Esta circunstancia ha ocasionado a los Ayuntamiento la pérdida de recursos por este impuesto, y se ha devuelto, con cargo al ejercicio 2022, a todos lo que lo han solicitado los importes indebidamente liquidados.

El impuesto sigue aplicándose ya que el 8 de noviembre de 2021 el Consejo de Ministros aprueba el Real Decreto-Ley 26-2021 que modifica TRIHL adecuándolo a lo dispuesto por la jurisprudencia del T.C. en lo referente al IIVTNU, regulando el método de cálculo de la base

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150526631422017 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>

imponible del impuesto, a la capacidad económica efectiva del contribuyente. El citado Real Decreto establece que la base imponible será el resultado de multiplicar el valor catastral del suelo en el momento del devengo, por los coeficientes que aprueben los Ayuntamientos, coeficientes que no podrán superar los que el propio R.D. establece. La cantidad prevista en este impuesto se estima en un 20% inferior a la del 2022

IAE.- Por lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas,(IAE), bajan su previsiones un 6,67%, ya que una de las empresas más grandes del implantadas en el municipio se ha dado de baja en la matrícula impuesto.

Para el ejercicio 2023, se prevén unos ingresos en el capítulo I de 15,44Mill/€,., cantidad inferior a las previsiones del ejercicio 2022 en un 1,19% lo que supone un a menor prevision de ingresos de 0,19M/€. en el cap. I.

Cap. II. Impuestos indirectos.-

En este capítulo el único concepto abierto es el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO). Este concepto no se rige por padrones como puede ser los otros impuestos IBI, IAE o IVTM. La construcción se está reactivado no se prevé ningún "Boom" constructivo, pero si una ligera mejoría. Se han previsto para el ejercicio 2023 unos ingresos de 0,5Mill/€, pues se han liquidado derechos en los tres primeros trimestres del 2022 derechos por importe de 0,32 Mill/€. proyectando esa cantidad al final del ejercicio, y la tendencia al de la construcción para el ejercicio 2023 las previsiones son 0,5Mill/€.

Cap. III.-Tasas y Precios Públicos.- En este capítulo se contabilizan las tasas y los precios públicos, y donde se recogen también conceptos tales como: las multas, los intereses de demora, las indemnizaciones por siniestros etc., siendo las de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos las más importantes económicamente hablando. Tomando como referencia para la estimación de ingresos lo expuesto en párrafos preferentes, este capítulo mantiene un comportamiento similar al del ejercicio anterior, no obstante, dado que los efectos del COVID se van paliando, pues ya se permite una utilización privativa del dominio público en los mismo términos habidos con anterioridad a la pandemia,. Las tasas, fundamentalmente las relacionadas con la utilización de suelo público y de servicios, se han visto mermadas como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que ha dado lugar a exenciones y bonificaciones, en las tarifas. Se está en época de recuperación de la normalidad. Para el ejercicio 2023 se presupuestan 9,5Mill/€. Los derechos liquidados en los tres primeros trimestres del ejercicio 2022, suman 8,12Mil/€. Proyectando esta última cantidad los derechos a liquida en el cuarto trimestre nos daría un importe de 10,82Mil/€, se nota que se está reactivando la economía.

Las previsiones de crecimiento del capítulo III, son del 8,92%, En el ejercicio 2022 las previsiones fueron por importe de 8,72 Mil/€, las previsiones para el ejercicio 2023 son por un importe de 9,5 Mil/€. Hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2022 aunque las previsiones fueron de 9,5Mil/€ en los tres primeros trimestres del ejercicio se han liquidado derecho por importe 8,12Mil/€, si proyectamos esta última cantidad a la finalización del ejercicio los derecho liquidados serían 10,82Mil/€.

Cap. IV.- Las transferencias corrientes que recibe el Ayuntamiento anualmente, proceden fundamentalmente de la Administración del Estado. La participación en los tributos del Estado, representa el ingreso más cuantioso del presupuesto después del IBI. Se prevé un



incremento en este concepto de 0,5Mil/€, Las previsiones iniciales del Estado, en principio suponen un incremento del 2,1% con respecto a la cantidad prevista el año anterior, pero la cuantía no depende únicamente de la estimación de crecimiento prevista inicialmente por el Estado, sino que depende también de los valores correspondientes a cada una de las variables de población, esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria que se considera para la distribución.

Para el ejercicio 2023 se han presupuestado transferencias por importe de 13,46 Mill/€, Con respecto a las transferencias procedentes de la Junta de Castilla y León,(J.C.yL) se ha presupuestado en función de lo dispuesto en el Acuerdo Marco, 2,6 Mill/€. Con respecto al resto de transferencias procedentes de la J.C.yL. únicamente se presupuestan las relativas a la participación en los impuestos de la Comunidad Autónoma, que al no tener más información, se prevén prácticamente los mismos ingresos que en el ejercicio 2022. Sobre el “*fondo de cooperación local general incondicional*” de la JCyL que se venía transfiriendo de forma habitual hasta el 2020, y que en los tres últimos ejercicios 2020,2021 y 2022, la propia Junta los condicionó a financiar inversiones relacionadas con la Agenda 2030 . No se han previsto como ingresos los fondos de la JCyL relativos al *fondo de cooperación local general fomento del empleo*. En el supuesto que se otorguen estas subvenciones o cualquier otra que no esté presupuestada inicialmente, se realizará el oportuno modificado de créditos.

Capítulo V.- La previsión de ingresos para el ejercicio 2023, se elevan hasta 0,52 Mil/€, un 122,8% superior a las previsiones del ejercicio 2022, este importante incremento se debe a que una ciudadana ha donado bienes por un importe total de 787,680,29 €, de los cuales 298.756,92 por su naturaleza se contabilizan en el capítulo V, de ahí el incremento del 122,79% en este capítulo. Salvo la excepcionalidad de la donación, este capítulo varía en función de la cantidad de aprovechamientos forestales que se puedan explotar en el año, y /o de los alquileres que se formalicen por el arrendamiento de viviendas y plazas de aparcamiento de vehículos.

Capítulo VI.-Enajenación de inmovilizado.-Se han presupuestado por este concepto 0,652Mill/€ ya que se prevé enajenar una serie de inmuebles, cuya valoración alcanza la citada cantidad. Informar que el producto de las enajenaciones, de los bienes que estén vinculados a financiar actuaciones vinculadas al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), su destino tendrá necesariamente que ser alguno de los fines de interés social que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio, como establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su art. 125

Cap. VII.- Transferencias de capital.- Se presupuestan un total de 0,32Mill/€, pues se prevé recibir una transferencia de capital para la implantación del mecanismo de recuperación y resiliencia.

Cap. VIII. Activos financieros.- Los únicos activos financieros que se contemplan en el presupuesto, corresponden a las devoluciones de los préstamos concedidos a los empleados municipales, que a su vez financian los nuevos préstamos que se concedan en el ejercicio. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en el convenio y en el acuerdo que el Ayuntamiento tiene formalizado con sus empleados y funcionarios.

Cap. IX. Pasivos financieros. - Se prevé solicitar un crédito a largo plazo por importe de 2,8Mil/€, cantidad destinada íntegramente a financiar inversiones, como no podía ser de otro modo, porque así lo exige el art. 49 del TRLHL. Es precisamente con esta cantidad con la que podemos equilibrar el presupuesto. La cantidad que se prevé amortizar es de 2,15Mil/€, con ello se incrementa la deuda municipal a largo plazo en 0,65Mil/€

Las condiciones inicialmente previstas serían similares a las de los años anteriores, plazo 12 años los dos primeros de carencia, tipo de interés se lleva años concertándolo a interés variable, no obstante, se formalizará en función de la tendencia que se considere oportuna en el momento de concertación del mismo.

Los ingresos en la administración, a igual que los gastos, tienen asignadas unas fases de ejecución, de acuerdo con la normativa que los regula. En los ingresos se presupuestan unas cantidades, de esas cantidades se liquidan derechos a favor de la administración y de esos derechos, se obtiene la recaudación. En principio todos los derechos reconocidos deben ser recaudados, salvo los excedidos o indebidos. Se hace necesario hacer un esfuerzo en llevar al mejor término la recaudación de los ingresos, mejorando todo lo que sea posible los padrones municipales, de los cuales dependen los conceptos de ingresos, tanto de los impuestos como de las tasas más importantes, que tiene implantadas el Ayuntamiento. El servicio de Tributos y el de Recaudación son de vital importancia para el Ayuntamiento, es imprescindible para ejecutar los ingresos.

2.- Suficiencia de créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios:

	Previsiones	Previsiones	Variaciones Porcentuales	total
GASTOS	2.023	2.022		variación
Capítulo 1	19.053.609,50	18.033.096,66	5,66%	1.020.512,84
Capítulo 2	15.822.552,17	14.807.301,12	6,86%	1.015.251,05
Capítulo 3	434.000,00	87.500,00	396,00%	346.500,00
Capítulo 4	2.096.894,99	1.962.617,22	6,84%	134.277,77
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00%	0,00
Total operaciones corrientes	37.407.056,66	34.890.515,00	7,21%	2.516.541,66
Capítulo 6	3.671.552,90	3.710.500,00	-1,05%	-38.947,10
Capítulo 7	247.500,00	387.500,00	-36,13%	-140.000,00
<i>Total operaciones no financieras</i>	<i>3.919.052,90</i>	<i>4.098.000,00</i>	<i>-4,37%</i>	<i>-178.947,10</i>
Capítulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00%	0,00
Capítulo 9	2.000.000,00	2.150.000,00	-6,98%	-150.000,00
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>2.100.000,00</i>	<i>2.250.000,00</i>	<i>-6,67%</i>	<i>-150.000,00</i>
Total gastos de capital	6.019.052,90	6.348.000,00	-5,18%	-328.947,10
TOTAL GASTOS	43.426.109,56	41.238.515,00	5,30%	2.187.594,56

En gran medida, y al igual de lo ya dicho al principio del punto anterior, en la memoria de Alcaldía se explica cuáles han sido los criterios presupuestarios y cálculo de los gastos, por lo tanto a ella me remito una vez más, no obstante y para mayor abundamiento, se realizan las siguientes puntualizaciones.

Se han analizado la naturaleza de los gastos y se ha tenido especial atención, para que todos los gastos obligatorios estén cubiertos de forma adecuada y suficiente.

El estado de gastos recoge créditos suficientes para el normal funcionamiento de los distintos servicios de este Ayuntamiento, y se han cuantificado teniendo en consideración las siguientes premisas:

- Se ha partido de las obligaciones reconocidas de los ejercicios anteriores y del avance de la liquidación del ejercicio 2022
- Se han analizado las obligaciones reconocidas a fecha 30/9/2020 y en su caso se han proyectado los gastos hasta final del ejercicio, para disponer de una perspectiva de gasto anual.
- Se ha considerado la evolución de los costes de los servicios a lo largo de los últimos ejercicios.
- Se han presupuestado los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos y acuerdos.
- Se han presupuestado los costes de los nuevos servicios.
- Los servicios que ya se prestaban, pero han sido objeto de una nueva contratación como podría ser el del transporte público, en estos casos, se ha presupuestado de acuerdo a los nuevos contratos.
- Para los gastos de personal se ha estado a lo dispuesto en el art. Art.- 19 Dos. Ley de presupuesto Generales del Estado 1. En el año 2023 y dispuesto en el art.23 del Real decreto 18/2023 del real Decreto 18/2023.donde se regulan los incrementos adicionales.

Siguiendo con la política de los últimos ejercicios, en el ejercicio 2023 hay que realizar un esfuerzo adicional en la contratación de los servicios, los suministros y las obras, fomentando la competitividad entre las ofertas que se reciban, de tal manera que en la tramitación de expedientes de contratación, se exigirán, más aún, la necesidad de solicitar tres ofertas, las bases así lo recogen, y tras haber invitado a participar en el expediente a tres contratistas, en todos los contratos de mayor cantidad de 3.000€ a tres posibles licitadores, se prime fundamentalmente la oferta económica, independientemente de que en los grandes contratos se deba de tramitar el procedimiento que La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) exija.

Profundizando un poco más en el hecho de llevar a cabo una contratación responsable, adecuada a las necesidades, sencilla en su tramitación, rigurosa en el cumplimiento de la legislación vigente, la LCSP ofrece unas herramientas que es necesario potenciar que son los acuerdos marco, y los sistemas dinámicos de adquisición, procedimientos, que se prevén en



las secciones 2ª y 3ª del Título I cap. II, art. del 219 al 226 de la LCSP, y que este Ayuntamiento debe potenciar para abaratar el coste de los servicios fundamentalmente los relativos al capítulo II de gastos. Con estos procedimientos se agiliza la gestión, del gasto pues una vez formalizado un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición, en base a ellos, por un lado, se pueden tramitar muchos contratos, pues los elementos esenciales del contrato como son el precio y la calidad ya están fijados, con ello se evita la tramitación de muchos contratos repetitivos; y por otro lado económicamente hablando se sabe que se está contratando precios de mercado, con ello se fomenta la concurrencia competitiva y se adquieren los suministros, servicios y obras a precios, de los que se tiene constancia que son de mercado. Somos conscientes que para tener éxito por medio del presente sistema, nos obliga a cumplir de forma rigurosa los plazos de pago, como lo venimos haciendo hasta el momento.

El cap. I.- Los gastos de personal. Los gastos del capítulo I se han calculado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, (LPGE) *Art.- 19 Dos. Ley de presupuesto Generales del Estado 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo*". A Todo ello hay que añadir dispuesto en el art.23 del Real decreto 18/2023 del real Decreto 18/2023. *donde se regulan los incrementos adicionales.*

Se informa que se han presupuestado todas las plazas, que se han presupuestado también cantidades destinadas a horas extraordinarias y gratificaciones similares a las del ejercicio 2022, y que se han tenido en cuenta las posibles contrataciones temporales de personal.

El Cap.II .- Gastos en bienes corrientes y servicios.- Sobre los criterios de cálculo de este cap. poco que añadir, a lo ya expuesto sobre los gastos del cap. II. Se parte de lo presupuestado en ejercicios anteriores, se tienen en cuenta las obligaciones reconocidas en cada aplicación. Para obtener un precio de mercado ajustado y con criterio, es imprescindible invitar a varios licitadores, con la descripción del objeto del contrato lo más detallada posible, y con el objetivo de obtener la mejor oferta calidad precio, es por ello, por lo que se mantiene la necesidad de solicitar tres ofertas, a partir de los 3.000 €. si se aprueba la propuesta de modificación de la base 22 de las ejecución del presupuesto que actualmente dispone que para la gestión de contratos superiores a partir de 1.500 (IVA Incl.) e inferiores a las cantidades que la legislación vigente en la Ley de Contratos del Sector Público establezca para los contratos menores, es necesario solicitar tres ofertas. En definitiva, se eleva la cantidad de 1.500€ a 3.000€, a partir de ahí, para la formalización de los contratos menores será necesario solicitar tres ofertas. Aunque se haya elevado el importe de 1.500 a 3.000, se recomienda a los servicios la tramitación acuerdos marco y/o sistemas dinámicos de adquisición, para obtener en primer lugar un precio competitivo y de mercado que se mantenga a lo largo de un periodo racional, y por otro, reducir sensiblemente la tramitación de múltiples contratos menores de obras, suministros y o servicios, repetitivos en el tiempo.

Cap.- III.- El coste de la deuda se ha calculado, en primer lugar estimando un tipo de interés del euribor del 3%, a dicho porcentaje se le añade el tipo de interés con el que se formalizo el contrato, resultado de todo ello, queda desglosado en el documento denominado "Estado de



previsión de deuda", donde se detallan los préstamos a largo y corto plazo que tiene actualmente el Ayuntamiento.

Los tipos de interés en unos meses han subido de estar en algún momento en tipos de interés negativos a situarse en un tipo de interés por encima del 3%. El Ayuntamiento de Miranda ha pasado de presupuestar para el ejercicio 2022 una previsión de gasto por importe de 87.000€ a presupuestar para el ejercicio 2023, 434.000€ un incremento del 396%.

en función de los tipos de interés a los que se formalizaron los contratos de préstamo a largo plazo, consta en el expediente el cálculo del coste de los intereses de la deuda financiera que Hacer constar que el Ayuntamiento no ha tenido que abonar intereses devengados por el incumplimiento en el abono de las amortizaciones de sus préstamos a largo plazo, ni tampoco, por los de corto plazo.

En el documento de estado de la deuda que consta en el expediente, se desglosa tanto los intereses a devengar, como las amortizaciones a realizar en el ejercicio.

Cap.- IV.- Este capítulo experimenta un incremento del 6,84%, sobrepasando con ello los 2,0Mil/€ que viene provocado fundamentalmente, por las mayores dotaciones con respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior en programas tales como son los Servicio Sociales, Cultura, juventud, festejos y deportes, en total la cantidad que se incrementa con respecto al año anterior es de 0,11Mil/€.

Cap.- VI.- Inversiones .- El capítulo de inversiones prácticamente se mantiene en los mismos parámetros que en el ejercicio anterior, pues la diferencia es que en el ejercicio 2023 se presupuesta un menos 1,01% con respecto las ejercicio 2022. En total se presupuestas 3,7/Mil/€. Las fuentes de financiación de las inversiones son fundamentalmente: el préstamo a largo plazo que se prevé contratar, la enajenación de inmovilizado, transferencias de capital, e ingresos corrientes (UNESPA)

Todas las inversiones, y su fuente de financiación están relacionadas en el anexo de inversiones que forma parte de este expediente.

Cap.- VII.- Transferencias de capital.- Las transferencias de capital son subvenciones que van destinadas a financiar gastos de capital. Se prevén transferencias de capital, a favor de las Entiendes locales Menores(EE.LL.MM.), Centro Histórico, Instalaciones deportivas etc..., todas ellas están recogidas en el anexo de inversiones.

Cap.- VIII Activos Financieros.- Los únicos activos financieros que se prevén, responden a los préstamos que por el acuerdo y/o convenio el Ayuntamiento ofrece a sus empleados, y que estos van devolviendo mensualmente. El importe de este capítulo son 0,1Mill/€.

Cap.- IX.- Pasivos financieros.- En el estado de previsión de la deuda que forma parte del expediente, se recogen todos los préstamos a largo plazo que tiene formalizados el Ayuntamiento, facilitando información en el sentido de que recoge el número de préstamo, la entidad financiera, la cantidad pendiente de amortizar a 31/12/2022, los vencimientos de cada uno de los trimestres, la amortización anual y el pendiente del pago previsto al final del ejercicio 2022.

4.- Equilibrio presupuestario.

a.- Equilibrio presupuestario.

Se presenta un presupuesto formalmente equilibrado en ingresos y gastos, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el art. 165-4 del TRLHL.

EQUILIBRIO	
TOTAL INGRESOS	43.426.109,56
TOTAL GASTOS	43.426.109,56
DIFERENCIA	0,00

b.- Formación de ahorro bruto.

El ahorro bruto supone comparar los ingresos corrientes y los gastos corrientes, con exclusión de los gastos financieros, lo que nos lleva a concluir que el índice de ahorro bruto representa el porcentaje de ahorro total de los ingresos corrientes.

TOTAL INGRESOS CORRIENTES	39.410.712,29
TOTAL GASTOS CORRIENTES	37.407.056,66
TOTAL AMORTIZACIONES	2.000.000,00
SUMA CTOS CTES + AMORT	39.407.056,66
FORMACIÓN CAPITAL	3.655,63

Sobre el ahorro bruto, la crisis económico financiera provocada por el COVID, ha sido especialmente virulenta para la administración, y para la economía privada, bien sean las personas físicas como jurídicas. Ello ha provocado caída de los ingresos públicos y por el lado de los gastos, la administración ha tenido que correr con múltiples gastos, como las indemnizaciones a las empresas, gastos en material sanitario, gastos en acondicionamiento diario de los elementos comunes, como pueden ser los centros educativos, transporte público etc...

Al aminorarse los ingresos y dispararse los gastos, la economía municipal se ha resentido, de tal manera que los ingresos corrientes de forma muy ajustada puede financiar los gastos corrientes más los gastos financieros, arrojando como saldo una pobre formación de capital.

Es imprescindible y urgente volver a una senda en la que los ingresos sean tales que puedan cubrir los gastos corrientes y los gastos financieros con mayor holgura, porque en caso contrario se puede provocar un déficit, y con ello romper el principio de equilibrio presupuestario

5.- Otras consideraciones presupuestarias.-

Por lo que respecta a los ingresos estrictamente de capital, la nivelación ha venido proporcionada por las previsiones de concertación de una operación de préstamo a largo plazo, cuyo importe se eleva a los 2,8 Mill/€. Las previsiones de amortización para el

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro



ejercicio son de 2,25 Mill/€, cantidad inferior a la que se prevé solicitar para en el ejercicio 2022, ello da lugar a incrementar la deuda en 0,55Mill/€

6.- Conclusión.-

Una vez expuestos los criterios y bases utilizados para la evaluación del presupuesto, tanto para el estado ingresos como para el estado gastos, y establecida la suficiencia de los ingresos para financiar los gastos, en sus dos ámbitos, es decir, con respecto a los gastos corrientes como a los de capital.

Establecida la nivelación del presupuesto tras la operación de crédito a largo plazo prevista, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el art. 165-4

Miranda de Ebro a 23 de enero de 2023
EL INTERVENTOR

Fdo. ESTEBAN RILOVA TOBAR



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



INFORME DE INTERVENCIÓN

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2023

INTRODUCCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 168-4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y en uso de las funciones recogidas en el art. 4-G del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, donde se recoge el contenido de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria atribuida a la Intervención, tengo a bien emitir el siguiente informe.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.
- LEY 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Art. 38.
- Los demás textos legales que se citan en el informe.

II.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO -

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones (gastos), que como **máximo** puede reconocer el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, y de los derechos (ingresos), que se prevean liquidar durante el ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto coincide con el año natural.

- El presupuesto municipal está únicamente integrado por el del propio Ayuntamiento.



- La estructura presupuestaria, se ajusta a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales.

El proyecto de presupuestos deberá contener los créditos necesarios para cubrir las obligaciones que se reconozcan por los diferentes órganos municipales, por la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras u otras causas que las originen. El hacer frente a todas las obligaciones es una obligación inexcusable como así lo han establecido sentencias como "Sentencia Tribunal supremo de 30/09/ 1992 o la de 18/12/199.

Documentación presupuestaria. - Contenido del presupuesto, art. 165 RD. 2/2004) , por el que se aprueba el TRLHL:

- Los estados de ingresos y gastos del presupuesto del Ayuntamiento.
- Las bases de ejecución del presupuesto.
- La estabilidad presupuestaria, límite de deuda se analiza en informe específico.

Al presupuesto, además del estado de ingresos y gastos, se le unen los siguientes documentos (art. 168 RD. 2/2004, en su redacción dada por el RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otros de carácter económico y 18 del RD. 500/1990)

- Memoria explicativa de Alcaldía
- Liquidación del ejercicio 2021 y avance de la liquidación del ejercicio 2022 ((resumen por capítulos)
- Anexo de personal.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio y su financiación.
- Anexo de inversiones plurianuales.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Intervención.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y sus incidencias en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben de reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general, y las obligaciones pendientes de pago, y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores, y referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación, a la que se refiere el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL)
- Relación de subvenciones nominativas que se prevén tramitar en el ejercicio.
- Estado de la deuda viva y futura operación de préstamo.

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

III.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. –

Sobre este apartado remitirme al informe económico financiero que obra en el expediente. Indicar no obstante que el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 se presenta equilibrado, su importe total se refleja en la siguiente tabla.

Entidad	Ingresos	Gastos	saldo
Ayuntamiento	43.426.106,56	43.426.106,56	00

Con independencia del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que será objeto de informe independiente y con arreglo a lo señalado en el art. 16-2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y que de conformidad con el art. 165-4 del TRLHL “4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.” Por lo que debe estar equilibrado en su estado de ingresos y gastos.

Actualmente el presupuesto del Ayuntamiento de Miranda únicamente está integrado por el del propio Ayuntamiento al no tener ni organismos ni entidades dependientes.

IV.- MEMORIA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS .

La memoria de Alcaldía, y el informe económico financiero, recogen los criterios que se han seguido para presupuestar, tanto el estado de ingresos como el de gastos, informando sobre las variables que se han utilizado para el cálculo de ambos estados.

El presupuesto de ingresos se ha elaborado con unos criterios de prudencia, con ello se evitarán resultados negativos, y si eso no se consigue, los resultados negativos no serán tan pronunciados. Las previsiones se han ajustado siguiendo los criterios que se apuntan en la memoria de Alcaldía.

	Previsiones 2023	Previsiones 2022	Variaciones Porcentuales	total variación
INGRESOS				
Capítulo 1	15.436.000,00	15.621.279,00	-1,19%	-185.279,00
Capítulo 2	500.000,00	430.000,00	16,28%	70.000,00
Capítulo 3	9.494.600,00	8.717.400,00	8,92%	777.200,00
Capítulo 4	13.459.155,37	12.203.000,00	10,29%	1.256.155,37
Capítulo 5	520.956,92	233.836,00	122,79%	287.120,92
Total operaciones corrientes	39.410.712,29	37.205.515,00	5,93%	2.205.197,29
Capítulo 6	651.923,37	163.000,00	299,95%	488.923,37
Capítulo 7	315.324,90	970.000,00	-67,49%	-654.675,10
Total operaciones no financieras	967.248,27	1.133.000,00	-14,63%	-165.751,73
Capítulo 8	248.149,00	100.000,00	148,15%	148.149,00
Capítulo 9	2.800.000,00	2.800.000,00	0,00%	0,00
Total operaciones financieras	3.048.149,00	2.900.000,00	5,11%	148.149,00
Total ingresos de capital	4.015.397,27	4.033.000,00	-0,44%	-17.602,73

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150150143670216 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>



TOTAL INGRESOS	43.426.109,56	41.238.515,00	5,30%	2.187.594,56
-----------------------	----------------------	----------------------	--------------	---------------------

1.- INGRESOS.-

Cap.-I,II,III,IV.- Se prevén unos ingresos corrientes para el ejercicio 2023, por importe de 39,42 Mill/€, lo que supone un incremento con respecto al ejercicio 2022 de 2,21 Mill/€ que representa el 5,93% con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio 2022,

Los incrementos de las previsiones iniciales de ingresos para el ejercicio 2023, se deben fundamentalmente al incremento previsto en el concepto 42000 "Participación en los Tributos del Estado", que experimenta un incremento del 5,3% lo que supone un importe de 0,5 Mill/€, no obstante, el incremento total del capítulo 4 de ingresos, es del 10,29%, con respecto al ejercicio del 2022, lo que totaliza un incremento de 1,26 Mill/€ incremento que se debe además de a la participación en los tributos del estado, a las diversas transferencias de la Junta de Castilla y León (JCyL).

En los ejercicios anteriores la JCyL, las transferencias que tradicionalmente concedía al Ayuntamiento para financiar en su totalidad gastos corrientes destinados a programas vinculados a los servicios sociales como podían ser los de fomento de empleo etc. En los ejercicios 2021 y 2022 la propia JCyL, modificó el destino de dichas transferencias y en parte los condicionó a financiar inversiones, lo que originó por un lado un incremento de los ingresos en el cap. VII, transferencias de capital y una disminución en las previsiones del capítulo IV transferencias corriente. En el presupuesto para el 2023 se parte de que todas las aportaciones de subvenciones provenientes de la JCyL relacionadas con Servicios Sociales irán destinadas a financiar gastos corrientes, ambas medidas son básicamente la causa del incremento del importe del cap.IV.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 195-2 TRLHL, los recursos de la entidad local, se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en los casos de ingresos específicos y afectados a fines determinados. Por regla general la mayoría de los ingresos afectados responden a transferencias corrientes y de capital de administraciones supramunicipales. Los gastos que financian estas transferencias no se pueden emplear hasta que se produzca la efectividad de los recursos, o el compromiso firme por parte del agente financiador. Por ello únicamente se presupuestan aquellas transferencias recogidas en convenios de vigencia plurianual y por las cantidades que en ellos se determinen, como puede ser el *Acuerdo Marco de Servicios Sociales*, los convenios con las Diputaciones de Álava y Burgos por el servicio de extinción de incendios. Las contribuciones especiales que abona UNESPA, se destinan, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, sentencia 1483/2020, de 11 de noviembre Rec. 2102/2018, a inversiones para el Servicio de Extinción de incendios.

Cap.- V.- Las previsiones de ingresos para el ejercicio del 2023, se incrementan en más del 300%. El incremento tan excepcional viene dado, porque una ciudadana ha donado su herencia al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, habiendo dejado bienes computables en el presente capítulo por importe de 298.656,92€, y además, ha donado bienes computables al cap. VI por importe de 488.923,37€, bienes que se pretenden enajenar en el presente ejercicio.



Cap.- VI.- En este capítulo se presupuestan las previsiones de ingresos por enajenación de inversiones. Se prevé enajenar inmovilizado municipal por importe de 163.000 y tal como se expuesto anteriormente también se prevé enajenar los bienes donados a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Cap.- VIII.- Como todos los años los activos financieros del estado de ingresos responden a la devolución de los préstamos previamente otorgados a los empleados municipales y a su vez financian los activos financieros del estado de gastos.

Cap.- IX.- La nivelación del presupuesto viene dada con la previsión de una operación de préstamo a largo plazo, destinada a financiar inversiones tal y como establece el art. 49-1 del TRLHL siendo la cantidad inicialmente prevista de 2,8Mill/€; cantidad superior a la que se prevé amortizar en el ejercicio.

2.- GASTOS

	Previsiones	Previsiones	Variaciones Porcentuales	total
GASTOS	2.023	2.022		variación
Capítulo 1	19.053.609,50	18.033.096,66	5,66%	1.020.512,84
Capítulo 2	15.822.552,17	14.807.301,12	6,86%	1.015.251,05
Capítulo 3	434.000,00	87.500,00	396,00%	346.500,00
Capítulo 4	2.096.894,99	1.962.617,22	6,84%	134.277,77
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00%	0,00
Total operaciones corrientes	37.407.056,66	34.890.515,00	7,21%	2.516.541,66
Capítulo 6	3.671.552,90	3.710.500,00	-1,05%	-38.947,10
Capítulo 7	247.500,00	387.500,00	-36,13%	-140.000,00
Total operaciones no financieras	3.919.052,90	4.098.000,00	-4,37%	-178.947,10
Capítulo 8	100.000,00	100.000,00	0,00%	0,00
Capítulo 9	2.000.000,00	2.150.000,00	-6,98%	-150.000,00
Total operaciones financieras	2.100.000,00	2.250.000,00	-6,67%	-150.000,00
Total gastos de capital	6.019.052,90	6.348.000,00	-5,18%	-328.947,10
TOTAL GASTOS	43.426.109,56	41.238.515,00	5,30%	2.187.594,56

En la memoria de Alcaldía y en el informe económico, se informa sobre cuáles han sido las variables utilizadas para el cálculo de los gastos.

El presupuesto para el ejercicio 2023 contempla créditos suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones que como máximo, podrían reconocerse siempre y cuando los servicios se responsabilicen en la gestión del gasto y se atengan a las cantidades consignadas. El estado de gastos al igual que el estado de ingresos, se incrementa en un 5,3%, manteniendo el equilibrio presupuestario.

El estado de gastos corrientes. - todos los capítulos que configuran los gastos corrientes (I,II,II,IV) incrementan sus importes, destacando por sus cuantías, los cap. I y II, que se elevan en más de un 1Mil/€, correspondiendo respectivamente , 1,02MI/€ y 1,02Mil/€. Porcentualmente el primero la variación es de 5,66% y el segundo de 6,84 %.



A Los gastos de personal se les aplica la subida prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado,(LPGE) *Art.- 19 Dos. Ley de presupuesto Generales del Estado 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo*". A Todo ello hay que añadir dispuesto en el art.23 del Real decreto 18/2023 del real Decreto 18/2023.donde se regulan los incrementos adicionales.

En la tabla anterior se recogen todas las previsiones de gastos del ejercicio 2022 y del ejercicio 2023. Los gastos corrientes se elevan un 7,21%, lo que supone un mayor gasto de 2,52Mil/€, mientras que los gastos de capital bajan un 5,18%, lo que supone un menor gasto por importe de 0,338.€.

La realización de los gastos financiados con subvenciones está condicionada al reconocimiento del derecho, o a la existencia del compromiso firme de aprobación, tal y como exige el art. 13 del RD 500/1990

Con respecto al capítulo VI, indicar que en los últimos ejercicios se ha puesto de manifiesto que se programan inversiones, y se las dota de crédito, para proyectos, que en algunos casos se inicia su ejecución, pero no se llega a terminar, lo que supone incorporar lo no ejecutado a ejercicios futuros, y en otros casos, no se llega a iniciar la ejecución en el propio ejercicio de su previsión, lo que obliga, en muchas ocasiones, a la incorporación en su totalidad a ejercicios futuros.

Se verifica por parte de esta Intervención que el importe consignado en el capítulo VI y VII, del estado de gastos del presupuesto, coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al presupuesto.

El anexo de inversiones, además de recoger los importes de los créditos inicialmente previstos, recoge cuales van a ser los recursos con los que se van a financiar los gastos, siendo la principal fuente de financiación el préstamo a largo plazo.

3.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS .-

La estructura tanto de los ingresos como de los gastos con la que se presenta el presupuesto, responde a lo establecido en el art. 112 -2 de la LBRL y al art. 167 del TRLHL Los citados art. indican que el Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de los entes locales. Para ello se aprobó la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se implanta la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP419/2014. El presupuesto que se presenta responde a los dispuesto en la citada Orden.

La clasificación económica del estado de ingresos se presenta, separando los ingresos corrientes y los ingresos de capital, y la clasificación financiera, todo ello de acuerdo con la estructura que establece las ordenes citadas ajustándose a los capítulos, artículos conceptos y subconceptos de los anexos que acompañan a las Ordenes.

La estructura por capítulos y artículos es cerrada, mientras que los conceptos y subconcepto es abierta, por lo que pueden crearse, los que se consideren necesarios cuando no figuren en la



estructura de la orden. El nivel desagregación en la que se presentan los gastos es el de subconcepto.

La estructura del estado de gastos responde a una doble clasificación: clasificación funcional cuyo nivel de desagregación es el de programa y clasificación económica, cuyo nivel de desagregación es de subconcepto.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión constituye el crédito presupuestario, está definida por la conjunción de la clasificación por programas y la clasificación económica a su nivel de desagregación, tal como se desarrolla en las bases de ejecución del presupuesto.

4.- CALCULO DE LA CARGA FINANCIERA (CF) y CALCULO DEL PORCENTAJE TOTAL DE ENDEUDAMIENTO.

Sobre estos dos apartados me remito al informe emitido por esta Intervención sobre de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, y límite de deuda, que configura parte de la documentación del presente presupuesto.

5.- REMANENTE DE TESORERÍA.-

A.- En cuanto al remanente de tesorería (RT).

Tal y como se recoge en el Informe de Intervención referente a la liquidación del ejercicio del ejercicio 2021, último ejercicio cerrado, y cuya liquidación está aprobada, el RT positivo para gastos generales ascendió a 2,2 Mill/€.

6.- MODIFICACIONES DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, contienen a mi juicio las disposiciones generales relativas a materia presupuestaria y a la organización y circunstancias propias de la entidad; así como, aquellas otras necesarias para su acertada gestión, tal y como establece el art 165-1-b párrafo segundo del RD 2/2004.

Por lo que puede afectar a los procedimientos de gasto, en todo momento se estará a la aplicación de lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.- OPERACIONES DE CRÉDITO.-

Se prevé la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por un principal de 2,8 Mill/€, que como en años anteriores se calcula un plazo de amortización de 12 años, los 2 primeros de carencia. El tipo de interés visto el cambio de tendencia al alza de los tipos de interés, actualmente es muy posible que se formalice a interés tipo fijo.

También se prevé como en años anteriores concertar una operación de tesorería por importe aproximado de unos 2,5 Mill/€, se cancelará la del año anterior y se abrirá previsiblemente una nueva para el ejercicio 2023.

8.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. -

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, contiene la documentación prevista en el art. 164 y siguientes del RD 2/2004.TRLHL

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro



Una vez formado el presupuesto por el equipo de gobierno, el procedimiento de aprobación del presupuesto, viene dado por lo dispuesto en los art. 168 y 169 RD 2/2004 TRLHL, y es el siguiente:

- El presupuesto deber ser Dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento,
- Exposición pública durante el plazo de 15 días, mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual, se pueden presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.
- En el supuesto de que se produzcan reclamaciones, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá de un mes para resolverlas.
- En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones en el periodo de exposición pública, se entenderá automáticamente aprobado.
- El Presupuesto General, definitivamente aprobado será publicado, resumido por capítulos, en el B.O.P.
- Del presupuesto aprobado definitivamente habrá que remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.
-

V.- CONSIDERACIONES FINALES, RESUMEN.-

1º.- Documentación del expediente:- El expediente contiene tanto la documentación básica como complementaria que para su tramitación administrativa previenen los artículos 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 TRLHL, siendo su estructura ajustada a la establecida en las Ordenes EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP419/2014. El presupuesto que se presenta responde a los dispuesto en ellas.

2º .- Sobre los créditos. presupuestarios - Los créditos que inicialmente se presupuestan se consideran en principio adecuados y suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios, estimándose en términos formales como efectivamente nivelado, siempre y cuando, los servicios en su gestión se atengan a los créditos fijados en el presupuesto y no originen mayores gastos de los consignados.

No obstante, a la vista del expediente general que motiva el presente informe, así como del análisis efectuado de las principales variables de ingresos y gastos que se deducen del proyecto de Presupuesto General, por esta Intervención, considera conveniente efectuar las siguientes consideraciones:

3.- Sobre los gastos del capítulo I gastos de personal. -.- Es necesario fijar límites de gasto para los trabajos extraordinarios. Para dar cumplimiento a la ley en este apartado, se debería de calcular por parte del servicio de Personal, la cantidad máxima de acuerdo con las normas aplicables, tanto en la legislación administrativa como en la laboral. Las cantidades destinadas a gastos de personal se consideran suficientes, pero se hace necesario controlar el gasto en trabajos extraordinarios, sobre este asunto informar de forma expresa que:



- Corresponde al pleno determinar la cantidad global a destinar a gratificaciones.
- Corresponde a la Alcaldía la asignación individual de las mismas.
- Las gratificaciones no pueden ser ni fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El límite destinado a gratificaciones sería del 10% de la cantidad que resulte “... *de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino*”. Este cálculo nunca se ha realizado.

4.- Los gastos del Capítulo II.- Compra de bienes y servicios. Tal cual está presupuestado, se recomienda hacer un esfuerzo adicional de contención del gasto tomando medidas encaminadas a maximizar los recursos personales de los que dispone el Ayuntamiento, de tal manera, que se generen menos externalizaciones de servicios, es imprescindible tenerlo en cuenta porque así lo establece la Ley de Contratos del Sector Público. Motivar suficientemente la carencia de medios materiales y humanos municipales, antes de proceder a la contratación de un servicio.

Como se viene señalado en los últimos ejercicios, sería muy conveniente impulsar la formalización de acuerdos marcos y/o sistemas dinámicos de adquisición, por ejemplo, para el suministro de bienes, y servicios, en programa de parques y jardines, servicio de aguas potables, suministros de oficina etc....

-5.- Sobre los ingresos. - Se hace necesario actualizar las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, poniéndolas al día, en muchas no se han actualizado los precios en varios años. Si no se actualizan los precios de los servicios, siendo los gastos cada año son más elevados, se rompe el equilibrio entre los ingresos y los gastos

6.- Sobre el patrimonio. - Se considera que el patrimonio municipal no genera los ingresos que debería generar, por el contrario, el Ayuntamiento corre con los gastos de mantenimiento, derramas etc....

7.- El presupuesto consiste en “pre-suponer,” pero es necesario ejecutar, tanto el estado de gastos como el de ingresos. En el estado de ingresos sería necesario recaudar la máxima cantidad de los derechos que se liquidan, para ello los padrones deben estar muy bien actualizados y la recaudación, amén de recaudar en periodo voluntario, es necesario insistir en la recaudación ejecutiva, y no solo en lo referente a los derechos que se liquidan por padrón, sino a todos aquellos ingresos, multas, actuaciones del servicio de extinción de incendios, ingresos patrimoniales etc.... y en especial, en aquellos casos en los que el Ayuntamiento, adelanta el gasto como pueden ser las ejecuciones subsidiarias.

Es lo que tengo a bien informar

Miranda de Ebro a 23 de enero de 2023
EL INTERVENTOR

Fdo. ESTEBAN RILOVA TOBAR

§



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

INORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE DEUDA

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2023

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2023, ASÍ COMO LA VALORACIÓN SOBRE LA REGLA DE GASTO.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF)), informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023 del principio de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda:

- 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
 - Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
 - Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
 - Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre 2014).
 - Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea, relativo al sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales
- Reglamento 2516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo.

2.- SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS DE GASTO.-

La legislación citada en el punto anterior recoge la necesidad de incorporar al presupuesto un informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales. La Ley de Estabilidad Presupuestaria contempla en su artículo 3 que *"la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea"*.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio, el Gobierno solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha apreciación se ha producido en la sesión del Congreso de los Diputados del pasado día 22 de septiembre. En consecuencia, como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación a 2023, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania. Es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso esta apreciación.

Aunque se hayan suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y se haya decidido mantener dicha suspensión para el ejercicio 2023, el Gobierno señala que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión imprescindibles para el equilibrio de las finanzas públicas, la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas, y el principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos.

Vistos los efectos de la suspensión de las reglas fiscales, sin embargo, sigue siendo de aplicación en su totalidad la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL, y concretamente, el principio de equilibrio presupuestario que dicho texto legal contiene en el art. 165-4 de modo que el presupuesto deberá aprobarse sin déficit inicial

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. En el presente ejercicio hay que entender que al haberse suspendido las reglas fiscales el gobierno no ha fijado ningún objetivo para el 2022 sobre la estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda, ni regla de gasto.



La estabilidad presupuestaria implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local.-

La institución que compone el presupuesto municipal está integrada exclusivamente por el Ayuntamiento de Miranda.

3.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos presupuestarios no financieros, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos, aplicación del criterio de caja

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, en cada uno de los capítulos, correspondientes al ejercicio corriente y ejercicios cerrados) tomando los datos de la última liquidación aprobada (*o de la media de las últimas tres liquidaciones*). Este ajuste viene justificado en el manual de la IGAE en el sentido: “ *la capacidad necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta*” por lo tanto, para evaluar la capacidad de financiación del presupuesto se toma como referencia no los derechos reconocidos, sino los derechos recaudados sobre los derechos reconocidos del ejercicio corriente y los recaudados sobre derechos reconocidos pendientes de recaudar de ejercicios cerrados. En consecuencia, se procede a calcular el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos del 1 a 3. Una vez hallados los porcentajes medios de recaudación de los tres capítulos y de los tres últimos ejercicios, los citados porcentajes se aplican a las previsiones iniciales del presupuesto para el 2023.



AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL					
A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) Previsiones 2019	Recaudación 2019		Recaudación	% Previsiones
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total 2019	e) % recaudación
1	15.375.765,45	12.629.810,21	553.409,45	13.183.219,66	0,86
2	500.000,00	195.326,90	30.836,54	226.163,44	0,45
3	9.136.200,00	8.118.069,46	546.365,65	8.664.435,11	0,95
A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) Previsiones 2020	Recaudación 2020		recaudación	% provisiones
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total 2020	e) % recaudación
1	15.896.000,00	12.313.408,59	679.782,69	12.993.191,28	0,82
2	525.000,00	248.359,16	32.712,70	281.071,86	0,54
3	9.827.560,00	6.678.052,84	398.984,75	7.077.037,59	0,72
A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) Previsiones 2021	Recaudación 2021		recaudación	% provisiones
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total 2021	e) % recaudación
1	14.982.000,00	12.851.550,59	633.789,05	13.485.339,64	0,90
2	415.000,00	258.740,76	25.780,31	284.521,07	0,69
3	8.910.200,00	7.289.767,73	758.580,55	8.048.348,28	0,90
Aplicación a provisiones 2023:					
Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2023	% Ajuste	Importe ajuste		
1	15.436.000,00	0,86	-2.187.318,58		
2	500.000,00	0,56	-221.117,53		
3	9.494.600,00	0,86	-1.355.328,09		
TOTAL AJUSTE			-3.763.764,21		

De acuerdo con la tabla anterior el ajuste total en aplicación del criterio de caja se eleva a una cifra de 3,76 Mill/€

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste, que cabe realizar en esta fase de presupuestación, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2021 al Estado, en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2023, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009 y Otros ejercicios	
Devolución liquidación PIE 2008 en 2023	21.446,88
Devolución liquidación PIE 2009 en 2023	48.080,98
Devolución liquidación PIE 2020 en 2023	194.851,04
TOTAL AJUSTE	264.378,90

Capítulo 5 de Ingresos.

Los intereses se registran según el criterio de caja, su relevancia cuantitativa es poco significativa, por ello, en cumplimiento del principio de importancia relativa no se considera necesario, lleva a cabo este ajuste.

B) GASTOS

a) Ajuste por grado de ejecución del gasto:

El ajuste por grado ejecución del gasto, requiere hallar el grado de ejecución de los tres ejercicios anteriores una vez eliminados los valores atípicos, y la media aritmética de los mismos aplicarse a las previsiones iniciales de gasto del presupuesto que se pretende aprobar.

Consultada la IGAE sobre lo que hay que entender por valor atípico, en su respuesta afirma que "*se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado*". A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo de gastos computables, para la determinación de la regla de gasto. En aplicación de este apartado se ha aplicado el ajuste de los gastos del A.R.U.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.



Los cálculos se han realizado hallando la media de los tres últimos ejercicios, liquidación de, 2019, 2020 y 2021. Calculada la media de los tres ejercicios, se aplica el porcentaje a las previsiones iniciales del presupuesto para el 2023, descontando los gastos financieros no agregables y los valores atípicos.

Previsiones definitivas presupuestarias incluidos los remanentes capítulos sumatorio capítulos 1-7				
2.021	2.020	2.019	total	Importe
18.324.202,27	18.592.627,92	18.080.416,18	54.997.246,37	3.567.019,03
14.266.085,63	14.110.479,29	14.591.892,90	42.968.457,82	5.315.621,14
94.100,00	116.000,00	363.000,00	573.100,00	161.507,53
2.043.812,52	2.276.197,84	1.814.011,00	6.134.021,36	1.413.584,49
10.332.523,75	10.451.572,30	11.153.099,45	31.937.195,50	22.615.300,74
1.116.967,45	1.374.902,12	1.609.916,41	4.101.785,98	3.781.312,44
Obligaciones reconocidas en cada ejercicio capítulos 1-7 minoradas por ORN financiadas				
2.021	2.020	2.019	total	% inejecución
17.494.350,73	17.085.238,32	16.850.638,28	51.430.227,34	6,49 %
12.691.338,66	12.085.521,62	12.875.976,40	37.652.836,68	12,37 %
53.913,65	70.774,82	286.904,00	411.592,47	28,18 %
1.658.444,43	1.540.786,68	1.521.205,76	4.720.436,87	23,04 %
2.834.305,88	2.990.397,43	3.497.191,45	9.321.894,76	70,81 %
51.713,23	265.098,11	3.662,20	320.473,54	92,19 %

PREVISIONES	%	IMPORTE
INICIALES 2023 CAP. 1-2-4-6-7	INEJECUCION	INEJECUCION
19.053.609,50	6,49 %	1.235.781,65
15.822.552,17	12,37 %	1.957.405,43
434.000,00	28,18 %	122.307,22
2.096.894,99	23,04 %	483.229,20
3.671.552,90	70,81 %	2.599.892,44
247.500,00	92,19 %	228.162,76
TOTAL AJUSTE POR INEJECUCIÓN GASTOS		6.626.778,70

b) Ajuste intereses sobre el Capítulo 3.

Los intereses se registran según el criterio del devengo, por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año “n” se devengan en el “n-1”, y deberíamos añadir los intereses que se han devengado en el año “n” y se abonan en el año “n+1”.



En aplicación del principio de importancia relativa, podría considerarse que no es necesario realizar este ajuste, dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio "n" correspondientes a periodos parciales del "n-1", con los aumentos por los devengados parcialmente en el año "n", pero que se paguen en "n+1". Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable, y los tipos de interés a lo largo del "n" no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí, de ahí que no se realice ningún ajuste por este concepto.

c.)- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Se corresponden con los recogidos en el haber de la cuenta 413, por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre, y en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste, como se ha descrito, es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. En su composición debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este gasto cuando se realiza en términos presupuestarios, debería recogerse la previsión del saldo entre el gasto que no se puede aplicar al presupuesto y en consecuencia se traslada al presente, y la estimación del saldo que el presupuesto presente traslade al presupuesto siguiente.

Debería hacerse una estimación para el ejercicio el 2023. En estos momentos es muy difícil calcular cuantos gastos efectuados en el ejercicio 2023 quedarán pendientes de aplicar al ejercicio, por lo que se calcula la media de los saldos de los tres últimos ejercicios liquidados.

AÑO	IMPORTE
2.021	56.471,61
2.020	-36.087,70
2.019	-40.275,79
AJUSTE LA 413	-6.630,63

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento, Real Decreto 1463/2007 se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, definidos en el artículo 4.1 del citado Reglamento.

A.-Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento. -

Ayuntamiento de



Miranda de Ebro



La siguiente tabla, pone de manifiesto la capacidad de financiación del presupuesto municipal. La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingreso y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

PTO 2023 CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	40.377.003,64
b) Gastos previstos capítulos I a VII pto corriente	41.326.109,56
c) TOTAL (a – b)	-949.105,92
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-2.187.318,58
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-221.117,53
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.355.328,09
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	21.446,88
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	48.080,98
6) Ajuste por liquidación PIE-2020	194.851,04
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de inejecución del Presupuesto	6.626.778,70
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-6.630,63
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2023	3.120.762,77
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	2.171.656,85

Realizados los ajustes pertinentes la capacidad de financiación que arroja el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2023 es de 2,17Mill/€. Esta cantidad viene dada fundamentalmente por el grado de inejecución del gasto, en especial en el cap. VI de las inversiones. También es importante tener en cuenta, el ajuste por recaudación del capítulo I, cuya cantidad es superior a los 2Mill/€.

4.- COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones Locales, se cumple la Regla de Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del PIB, modificado, en su caso, por los incrementos o disminuciones permanentes de recaudación derivados como consecuencia de la modificación de las ordenanzas fiscales.

A consulta planteada por el Consejo General de Cosital, por la Subdirección General de Estudios y financiación de Entidades Local, de Ministerio de Administraciones Públicas se contesta lo siguiente:

A raíz de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (LA LEY 16988/2014), el Consejo General de Cosital plantea consulta a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, órgano dependiente del Ministerio de Hacienda de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gastos con motivo de la aprobación del presupuesto general. La citada subdirección resuelve en el sentido de que la valoración de la regla de gasto se debe de realizar con la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que la Intervención no está obligada a la emisión del informe y valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial. Por otro lado, entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial

En el presente ejercicio con mayor motivo ya que las reglas fiscales han sido suspendidas tal cual se ha informado con anterioridad, para los ejercicios 2020 ,2021,2022 y 2023.

5.-CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.-

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que se fije para las Entidades locales. Como ya se ha expuesto, se ha suspendido la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020,2021,2022 y 2023, por lo que a los efectos que ahora nos ocupan no hay fijado límite de deuda. No obstante, no se han suspendido los límites que sobre la deuda que se recogen en el TRLHL, por lo que siguen en vigor. Dicho lo anterior se procede a calcular el límite de deuda, sin tener en consideración la suspensión de las reglas de gasto.

El informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2023, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el protocolo de déficit excesivo, que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimada a 31 de 12 de 2022 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, esto es, minorados por los ingresos “corrientes” afectados, responde a la siguiente formula:

$\% \text{ deuda viva} = \text{Importe del capital vivo pendiente} / \text{ingresos corrientes consolidados.}$

Por importe de capital vivo = (+) Capital pendiente de amortizar a corto y largo plazo, (+) operaciones a concertar en el ejercicio (-) Amortizaciones previstas amortizar en el ejercicio.

Ingresos corrientes consolidados = (+) sumatorio de los capítulos 1 a 5 (-) ingresos corrientes afectados.

Ayuntamiento de



Miranda de Ebro



El cálculo de deuda viva en el sentido más amplio, introducido a partir del año 2011 en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, hay que considerar como deuda los créditos formalizados y no dispuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de Presupuestos Generales del Estado a partir del 2013, a efectos del cálculo del capital vivo, no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado

Teniendo en cuenta lo expuesto se ha elaborado la siguiente tabla:

CALCULO DEL NIVEL DE DEUDA PRESUPUESTO 2023	
1.- Ingresos previstos 2023 (suma cap 1 a 5)	39.410.712,29
2.- (-) Ingresos ctes aprovechamientos urbanísticos	0,00
2.- (-) Ingresos afectados	3.333.155,37
5.- TOTAL INGRESOS AJUSTADOS 1-(2+3+4)	36.077.556,92
6.- Deuda viva a L/P 01/01/2023 (*)	16.803.292,18
8.- Amortizaciones previstas en el ejercicio deuda a L/P	1.994.515,64
9.- Deuda a L/P a concertar ejercicio	2.800.000,00
10 Deuda a C/P	2.500.000,00
11.- DEUDA VIVA AJUSTADA L/P a 31/12/2020	20.108.776,54
12.- Porcentaje carga financiera sin incluir la deuda C/P =6-(7+8)+9	48,81%
13.- % carga financiera incluyendo operación tesorería =6-(7+8)+9+10	55,74%

6.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto General de la entidad local, para el ejercicio 2023, está integrado únicamente por el presupuesto del Ayuntamiento,

En opinión del que suscribe y sin perjuicio de lo que pudiera interpretar la Intervención General del Estado, el proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el ejercicio 2023 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit estructural en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y también cumple con el objetivo de deuda pública.

Miranda de Ebro a 23 de enero de 2023
EL INTERVENTOR

Fdo. ESTEBAN RILOVA TOBAR

§

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



ANEXO DE PERSONAL. PLANTILLA

Ayuntamiento de



Miranda de Ebro



Expediente:	2022/00009601C
Procedimiento:	Plantillas. Reestructuración y Organización
Asunto:	PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2022
PERSONAL	

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En relación con el expediente de aprobación de la plantilla de este Municipio, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La plantilla de personal es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integra el personal funcionario, el personal laboral y el eventual y que deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. A la vista de los antecedentes y estudios realizados la plantilla de personal de este Ayuntamiento, es la siguiente,

PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupo	Denominación de plazas	Nº Plazas	Propiedad	Vacantes	Prácticas
	Habilitados de carácter nacional				
A1	Secretario/a General	1	1	0	0
A1	Interventor/a Municipal	1	1	0	0
A1	Tesorero/a	1	1	0	0
	Escala de Administración General				
A1	Técnico de Administración General	3	3	0	0
A2	Gestión de Administración General	1	1	0	0
C1	Administrativo	20	11	9	0
C2	Auxiliar Administrativo	35	19	16	0
AP	Subalterno	1	1	0	0
	Escala de Administración				

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147352240366564 en <https://sede.mirandadeebro.es/validacion>



	especial				
A1	Clase de Técnicos superiores	13	7	6	0
A2	Clase de Técnicos medios	19	0	19	0
C1	Clase de Técnicos auxiliares	4	3	1	0
C2	Clase de servicios especiales	2	1	1	0
	Clase Policía Local				
A2	Inspector Policía	2	0	2	0
A2	Subinspector Policía	2	1	1	0
C1	Oficial Policía	8	2	6	0
C1	Agente de Policía	45	39	6	0
	Clase extinción de bomberos				
A1	Oficial superior	1	0	1	0
A2	Suboficial	1	0	1	0
A2	Sargento Bomberos	3	1	2	0
C1	Cabo Bomberos	6	6	0	0
C1	Bomberos	25	20	5	0
	Total	194	118	76	0

PERSONAL LABORAL

Nivel	Denominación de plazas	plazas	Fijos	Temporales	Fijos discontinuos
I	Arquitecto municipal	1	1	0	0
	Psicólogo	2	2	0	0
	Médico	1	1	0	0
II	Ingeniero Técnico Industrial	1	1	0	0
	Ingeniero Técnico Parques y Jardines	1	1	0	0
	Técnico en Medio ambiente	1	1	0	0
	Estimulador psicomotricista	1	0	1	0
	Fisioterapeuta	1	0	1	0
	Trabajador Social	3	3	0	0
	Educadora social	1	1	0	0
	Animadora Socio Cultural	2	1	1	0
	Técnico de Turismo	1	0	1	0
	Técnico de Juventud	1	1	0	0
	Técnico Agente de Igualdad	1	1	0	0
	Enfermera	1	1	0	0
	Técnico Medio Informática	1	1	0	0



	Diseñador grafico	1	1	0	0
	Director. Servicios Musicales	1	1	0	0
	Profesor/a Música	17	11	5	0
III	Programador Informático	2	2	0	0
	Monitor Educador	1	0	1	0
IV	Bibliotecaria	1	0	1	0
	Auxiliar bibliotecario	1	0	0	0
	Auxiliar Administrativo	1	1	0	0
	Auxiliar Técnico Cultura	4	4	0	0
	Informador Juvenil	1	1	0	0
	Lector	3	2	1	0
	Notificador	3	3	0	0
	Encargado fontaneros	1	0	0	0
	Encargado General Instalaciones deportivas	1	1	0	0
	Jefe de Turno instalaciones deportivas	3	2	0	0
	Encargado general Personal de Oficios	1	0	0	0
	Jefe de grupo mantenimiento de edificios	1	1	0	0
	Jefe de Grupo Mobiliario Urbano	1	0	0	0
	Jefe de Grupo electricista	1	0	0	0
	Jefe grupo jardineros	1	0	0	0
	Fontanero Oficial primera	6	2	3	0
	Albañil Oficial de primera	12	7	4	0
	Albañil Oficial segunda	1	0	1	0
	Mecánico Automoción	1	1	0	0
	Mecánico Conductor Oficial de Primera	2	0	0	0
	Electromecánica oficial de primera	4	4	0	0
	Electricista oficial de primera	4	4	0	0
	Jardinero oficial de primera	9	7	2	0
	Monitor Socorrista (deportes)	4	2	1	1
	Enterrador (Cementerio)	4	1	3	0
	Empleado Servicios múltiples (deportes)	11	4	7	0
	Encargado Limpieza (mantenimiento)	1	1	0	0
	Vigilante Jardín Botánico (parques y jardines)	1	1	0	0
	Monitor Taller	6	0	1	5

Ayuntamiento de



Miranda de Ebro



	Carpintero oficial primera	1	0	1	0
	Pintor oficial primera	1	1	0	0
	Mantenedor edificios oficial de primera	1	0	0	0
V	Peón	1	0	0	0
	Empleado limpieza	8	6	2	0
	Conserje (conservatorio)	1	0	1	0
	Conserje Colegios	3	2	1	0
	Conserje	5	0	3	0
	Telefonista	1	0	0	0
	Conserje segunda actividad	4	4	0	0
	Ordenanza segunda actividad	2	1	0	0
	Total	160	94	42	6

PERSONAL EVENTUAL

Subgrupo	Denominación	Nº Plazas	Plazas ocupadas
A1	Periodista	1	1
A2	Técnico dinamizador	1	1
	Total	2	2

Miranda de Ebro a 23 de enero de 2023
El Técnico de Administración General de Personal

Fdo. Guillermo Díez Delgado



Expediente:	2022/00009601C
Procedimiento:	Plantillas. Reestructuración y Organización
Asunto:	PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2022
PERSONAL	

INFORME JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación Patrimonio y Personal mediante Providencia de fecha 19 de diciembre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERO. Corresponde a cada Ayuntamiento, por medio del Pleno de la Corporación, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla.

CUARTO. Si con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, que comprenderá como Anexo la Plantilla de personal, fuera necesaria la modificación de dicha Plantilla, el procedimiento para la aprobación de la nueva Plantilla de Personal será el mismo que para la aprobación del Presupuesto. Si esta nueva aprobación de la Plantilla de Personal afectara a los créditos consignados, deberá modificarse conjuntamente el Presupuesto, en caso contrario, no será necesario.

QUINTO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la plantilla es el siguiente:

A. En primer lugar, se emitirá informe-propuesta por la Sección de Personal debidamente fiscalizado por la Intervención que podrá emitir su propia propuesta, y se dictaminará por las Comisiones Informativas que corresponda, y en todo caso por la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos.

B. La aprobación de la plantilla municipal, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno.



C. Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

De todo lo cual se informa, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

Miranda de Ebro a 19 de diciembre de 2022
El Técnico de Administración General de Personal

Fdo. Guillermo Díez Delgado

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

ANEXO DE INVERSIONES. PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN 2023



POLICIA MUNICIPAL				FINANCIACIÓN							
GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACIÓN INMOVILIZADO-DONACION	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS-ACCIONES	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION	
1321	61900	REFORMA INTEGRAL SEDE POLICIA LOCAL	331.228,00	0,00	168.228,00	163.000,00	0,00	0,00	0,00	331.228,00	Cualitativa y Cuantitativa
1321	62300	SISTEMA CERRADO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
1321	62400	VEHICULO POLICIA LOCAL	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VI	421.228,00	90.000,00	168.228,00	163.000,00	0,00	0,00	0,00	421.228,00	
		TOTAL GASTOS CAPITAL	421.228,00	90.000,00	168.228,00	163.000,00	0,00	0,00	0,00	421.228,00	

EXTINCION DE INCENDIOS				FINANCIACIÓN							
GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES /UNESPA	TOTAL FINAL	VINCULACION	
1361	61900	INVERSIONES DE REPOSICION PARQUE DE BOMBAS	55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00	55.000,00	Programa/Capítulo	
1361	62200	TORRE DE MANIOBRAS	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	Programa/Capítulo	
1361	62300	MAQUINARIA Y UTILAJE PARQUE BAMBERO	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	Programa/Capítulo	
		TOTAL CAP VI	175.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.000,00	175.000,00		
		TOTAL GASTOS CAPITAL	175.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.000,00	175.000,00		

PROGRAMA VÍAS PÚBLICAS				FINANCIACIÓN							
GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION	
1532	61900	INVERSIONES DE REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS	1.487.000,00	1.487.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.487.000,00	Cualitativa y Cuantitativa	
1532	61901	ASFALTADOS PARKING ERAS DE SAN JUAN	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	Cualitativa y Cuantitativa	
		TOTAL CAP VI	1.687.000,00	1.687.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.687.000,00		
		TOTAL GASTOS CAPITAL	1.687.000,00	1.687.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.687.000,00		

SERVICIO DE AGUAS				FINANCIACIÓN							
GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO-DONACION	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION	
1612	60900	ABASTECIMIENTO AYUELAS	212.000,00	100.000,00	112.000,00	0,00	0,00	0,00	212.000,00	Cualitativa y Cuantitativa	
		TOTAL CAP VI	212.000,00	100.000,00	112.000,00	0,00	0,00	0,00	212.000,00		
		TOTAL GASTOS CAPITAL	212.000,00	100.000,00	112.000,00	0,00	0,00	0,00	212.000,00		

PROGRAMA RECOGIDA DE BASURAS				FINANCIACIÓN							
GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	JCYL-MRR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION	
1621	62300	MAQUINARIA SERVICIO DE LIMPIEZA	147.000,00	147.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147.000,00	Cualitativa y Cuantitativa	
1621	62301	ADQUISICION DE CONTENEDORES	350.424,90	35.100,00	0,00	0,00	315.324,90	0,00	350.424,90	Cualitativa y Cuantitativa	
		TOTAL CAP VI	497.424,90	182.100,00	0,00	0,00	315.324,90	0,00	497.424,90		
		TOTAL GASTOS CAPITAL	497.424,90	182.100,00	0,00	0,00	315.324,90	0,00	497.424,90		

PROGRAMA ALUMBRADO PUBLICO				FINANCIACIÓN							VINCULACION
GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL		
1651	61900	ILUMINACION POLIGONO DE IRCIO	41.000,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VI	41.000,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	
		TOTAL GASTOS CAPITAL	41.000,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.000,00	

PROGRAMA PARQUES Y JARDINES				FINANCIACIÓN							VINCULACION
GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL		
1711	62300	MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VI	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	
		TOTAL GASTOS CAPITAL	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	

PROGRAMA MOBILIARIO URBANO				FINANCIACIÓN							VINCULACION
GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL		
1712	62500	MOBILIARIO URBANO	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VI	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	
		TOTAL GASTOS CAPITAL	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	

PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES				FINANCIACIÓN							VINCULACION
GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS-ACCIONES	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL		
2301	79001	COOPERACION AL DESARROLLO	101.500,00	0,00	0,00	0,00	101.500,00	0,00	0,00	101.500,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VII	101.500,00	0,00	0,00	0,00	101.500,00	0,00	0,00	101.500,00	
		TOTAL GASTOS CAPITAL	101.500,00	0,00	0,00	0,00	101.500,00	0,00	0,00	101.500,00	

PROGRAMA COLEGIOS				FINANCIACIÓN							VINCULACION
GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL		
3231	61900	CASA CONSERJE PRINCIPE ESPAÑA	7.900,00	7.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.900,00	Cualitativa y Cuantitativa
3231	62300	MAQUINARIA TECNICA GUARDERIA ANDUVA	6.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VI	14.400,00	14.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.400,00	
		TOTAL GASTOS CAPITAL	14.400,00	14.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.400,00	



PROGRAMA INSTALACIONES DEPORTIVAS				FINANCIACIÓN							
	GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
3421	61900	INVERSIONES DE REPOSICION INSTALACIONES	333.000,00	280.000,00	28.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	333.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
3421	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTIL	210.000,00	179.000,00	9.351,00	0,00	21.649,00	0,00	0,00	210.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
3421	64100	PROGRAMAS INFORMATICOS INSTALACIONES D	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VI	553.000,00	469.000,00	37.351,00	0,00	46.649,00	0,00	0,00	553.000,00	
		TOTAL GASTOS CAPITAL	553.000,00	469.000,00	37.351,00	0,00	46.649,00	0,00	0,00	553.000,00	

PROGRAMA COMERCIO				FINANCIACIÓN							
	GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
4310	77000	SUBVECIONES LOCALES CENTRO HISTORICO/P	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VII	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
		TOTAL GASTOS CAPITAL	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	

PROGRAMA SECRETARÍA GENERAL				FINANCIACIÓN							
	GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
9201	62600	EQUIPAMIENTO INFORMatico	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VI	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	
9201	83000	ANTICIPOS PERSONAL	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VIII	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	
		TOTAL GASTOS CAPITAL	150.000,00	50.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	150.000,00	

PROGRAMA BARRIOS Y PEDANIAS				FINANCIACIÓN							
	GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN 2023	PRÉSTAMO	ENAJENACION INMOVILIZADO-DONACIÓN	PMS	ACTIVOS FINANCIEROS	AGENTE FINANCIADOR-JCYL MRR	INGRESOS CORRIENTES	TOTAL FINAL	VINCULACION
9430	76800	TRANSFERENCIAS CAPITAL EE.LL.MM.	116.000,00	116.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.000,00	Cualitativa y Cuantitativa
		TOTAL CAP VII	116.000,00	116.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.000,00	
		TOTAL GASTOS CAPITAL	116.000,00	116.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.000,00	

		TOTAL GASTOS DE CAPITAL	4.019.052,90	2.800.000,00	317.579,00	163.000,00	248.149,00	315.324,90	175.000,00	4.019.052,90	
		SUMA POR CAPÍTULOS									
		CAP. VI	3.671.552,90								
		CAP. VII	247.500,00								
		CAP VIII	100.000,00								
		TOTAL GASTOS CAPITAL	4.019.052,90								



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



ANEXO DE INVERSIONES PLURIANUALES.

PLAN DE INVERSIONES PLURIANUALES

ABASTECIMIENTO DE AYUELAS

			PREVISIÓN 2016	PREVISIÓN 2017	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019	PREVISIÓN 2023	PREVISIÓN 2024
1612	60900	ABASTECIMIENTO DE AYUELAS	0,00	0,00	0,00	0,00	212.000,00	295.000,00

PROGRAMA INSTALACIONES DEPORTIVAS

			PREVISIÓN 2016	PREVISIÓN 2017	PREVISIÓN 2018	PREVISIÓN 2019
3421	62200	NUEVA PISCINA CLIMATIZADA	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	625.000,00



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



ESTADO DE PREVISIÓN DE LA DEUDA.

RESUMEN DEUDA 2023

ESTADO DE PREVISION DE LA DEUDA

Previsiones Capitulo IX y III ejercicio 2023

Capitulo IX

N.º Prestamo	Entidad	Pte 31/12/2022	Vto. 1º T	Vto. 2º T	Vto. 3º T	Vto. 4º T	Amort. anual	Pte 31/12/2023
2118610753	CAJA RURAL BURGOS	370.231,88	123.410,60	123.410,60	123.410,68	0,00	370.231,88	0,00
8,07544E+11	BANCO SABADELL	1.118.060,30	50.820,94	50.820,94	50.820,94	50.820,94	203.283,76	914.776,54
305849	BANKIA	2.145.000,00	82.500,00	82.500,00	82.500,00	82.500,00	330.000,00	1.815.000,00
9600001743	LIBERBANK (BANCO CASTILLA MANCHA)-INV 2018	2.100.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00	1.820.000,00
9604007431	LIBERBANK (BANCO CASTILLA MANCHA)-INV 2019	2.940.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	336.000,00	2.604.000,00
852982732-1	KUTXABANK-PRESTAMO 2020	2.730.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00	2.450.000,00
4504614008	CAJA LABORAL -PRESTAMO 2021	2.600.000,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	195.000,00	2.405.000,00
853131311-9	KUTXABANK-PRESTAMO 2022	2.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800.000,00
	PRESTAMO 2023							2.800.000,00
	Total	16.803.292,18	480.731,54	545.731,54	545.731,62	422.320,94	1.994.515,64	17.608.776,54
	TOTAL	16.803.292,18	480.731,54	545.731,54	545.731,62	422.320,94	1.994.515,64	17.608.776,54



RESUMEN DEUDA 2023

Capítulo III

N.º Prestamo	Entidad	Pte 31/12/2022	Inferés	Vto. 1º T	Vto. 2º T	Vto. 3º T	Vto. 4º T	Infer. Año
2118610753	CAJA RURAL BURGOS	370.231,88	4,20%	3.887,43	2.591,62	1.295,81	1.295,81	9.070,68
8,07544E+11	BANCO SABADELL	1.118.060,30	4,10%	11.460,12	10.939,20	10.418,29	9.897,37	42.714,98
305849	BANKIA	2.145.000,00	1,00%	5.362,50	5.156,25	4.950,00	4.743,75	20.212,50
9600001743	LIBERBANK (BANCO CASTILLA MANCHA)-INV 2018	2.100.000,00	3,45%	18.112,50	17.508,75	16.905,00	16.301,25	68.827,50
9604007431	LIBERBANK (BANCO CASTILLA MANCHA)	2.940.000,00	3,29%	24.181,50	23.490,60	22.799,70	22.108,80	92.580,60
852982732-1	KUTXABANK-PRESTAMO 2020	2.730.000,00	3,60%	24.570,00	23.940,00	23.310,00	22.680,00	94.500,00
4504614008	CAJA LABORAL -PRESTAMO 2021	2.600.000,00	3,45%	0,00	22.425,00	21.864,38	21.303,75	65.593,13
853131311-9	KUTXABANK-PRESTAMO 2022	2.800.000,00	3,45%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALS L/P	8.673.292,18		87.574,05	83.626,43	79.678,80	77.026,99	327.906,27
	Nueva O. Tesorería 2023							0,00
	Total INTERESES DEUDA			87.574,05	83.626,43	79.678,80	77.026,99	327.906,27



RESUMEN DEUDA 2023

NUEVA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO 2023

N.º PRÉSTAMO	FECHA FORMALIZACIÓN	IMPORTE	CAPITAL VIVO	AMORTIZACIÓN INTERESES	ANUALIDAD
		2.800.000,00			

NUEVA OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO 2023

N.º OPERACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	IMPORTE	CAPITAL VIVO
		2.500.000,00	

DEVOLUCIÓN LIQUIDACIONES PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO 2023

IMPORTE	PENDIENTE A 01-2023	01-ANUALIDAD	PRIMERA ANUALIDAD	ÚLTIMA ANUALIDAD
EJERCICIO 2008	651.065,82	193.021,83	21.446,88	01/01/11 01/01/31
EJERCICIO 2009	1.167.691,91	432.732,43	48.080,98	01/01/12 01/01/32
EJERCICIO 2020	1.431.363,54	1.236.512,50	779.404,15	01/11/22 01/08/24



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



RESUMEN POR CAPÍTULOS. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021. INGRESOS Y GASTOS



Ayuntamiento Miranda de Ebro

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2021

Fecha de listado igual a: 31/12/2021



Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
Total Capítulo 1 Impuestos directos.	14.982.000,00	14.982.000,00	0,00	14.845.378,52	513.566,18	1.466.894,35	12.864.917,99	12.851.550,59	663.555,06
		0,00	0,00	14.318.444,94	0,00	12.864.917,99	13.367,40	95,57%	89,76%
Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.	415.000,00	415.000,00	0,00	508.406,96	8.472,07	240.486,85	259.448,04	258.740,76	-84.227,61
		0,00	0,00	499.227,61	0,00	259.448,04	707,28	120,30%	51,83%
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	8.910.200,00	8.910.200,00	0,00	8.005.122,21	29.951,75	674.380,55	7.300.789,91	7.289.767,73	946.051,72
		0,00	0,00	7.964.148,28	0,00	7.300.789,91	11.022,18	89,38%	91,53%
Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	11.414.938,00	13.082.887,90	0,00	12.749.596,84	0,00	1.713.957,78	11.035.639,06	10.916.148,59	452.781,53
		1.667.949,90	0,00	12.630.106,37	0,00	11.035.639,06	119.490,47	96,54%	86,43%
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.	223.200,00	223.200,00	0,00	226.497,06	82,64	59.573,58	166.840,84	166.840,84	-3.214,42
		0,00	0,00	226.414,42	0,00	166.840,84	0,00	101,44%	73,69%
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales.	10.000,00	10.000,00	0,00	14.510,94	0,00	12.994,82	1.516,12	1.516,12	-4.510,94
		0,00	0,00	14.510,94	0,00	1.516,12	0,00	145,11%	10,45%
Total Capítulo 7 Transferencias de capital.	322.213,64	893.770,79	0,00	1.392.942,39	0,00	63.631,73	1.329.310,66	1.324.310,97	-366.006,91
		571.557,15	0,00	1.387.942,70	0,00	1.329.310,66	4.999,69	155,29%	95,42%
Total Capítulo 8 Activos financieros.	100.000,00	7.860.632,66	0,00	37.172,83	0,00	0,00	37.172,83	37.172,83	7.823.459,83
		7.760.632,66	0,00	37.172,83	0,00	37.172,83	0,00	0,47%	100,00%
Total Capítulo 9 Pasivos financieros.	2.600.000,00	2.600.000,00	0,00	3.287.453,38	0,00	0,00	3.287.453,38	3.287.453,38	-687.453,38
		0,00	0,00	3.287.453,38	0,00	3.287.453,38	0,00	126,44%	100,00%
Total Ingresos	38.977.551,64	48.977.691,35	0,00	41.067.081,13	552.072,64	4.231.919,66	36.283.088,83	36.133.501,81	8.740.434,88
		10.000.139,71	0,00	40.365.421,47	0,00	36.283.088,83	149.587,02	82,42%	89,52%



Ayuntamiento Miranda de Ebro

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2021

Fecha de listado igual a: 31/12/2021

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.	17.077.005,32	1.247.196,95 0,00	18.324.202,27 0,00	17.598.544,73 0,00	17.598.544,73 10.909,52	17.587.635,21 292.952,45	17.294.682,76 0,00	17.294.682,76 129,03	725.657,54 736.567,06	3,96% 96,04%	95,98% 98,33%
	Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	14.028.302,20	237.783,43 0,00	14.266.085,63 276.181,75	13.198.210,66 52.791,59	13.145.419,07 449.610,40	12.695.808,67 1.956.040,47	10.739.768,20 232.349,92	10.507.418,28 0,00	791.693,22 1.570.276,96	5,55% 92,14%	88,99% 82,76%
	Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS.	94.100,00	0,00 0,00	94.100,00 0,00	53.913,65 0,00	53.913,65 0,00	53.913,65 319,90	53.593,75 152,55	53.441,20 0,00	40.186,35 40.186,35	42,71% 57,29%	57,29% 99,12%
	Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.860.842,73	182.969,52 0,00	2.043.812,25 0,00	1.783.866,66 61.918,88	1.721.947,78 63.503,35	1.658.444,43 346.609,08	1.311.835,35 275.146,93	1.036.688,42 2.050,95	259.945,59 385.367,82	12,72% 84,25%	81,14% 62,51%
	Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.	2.606.400,00	7.726.123,75 7.164.566,60	10.332.523,75 3.277,57	8.501.369,84 730.311,80	7.771.058,04 4.847.752,99	2.923.305,05 884.737,35	2.038.567,70 115.715,52	1.922.852,18 0,00	1.827.876,34 7.409.218,70	17,69% 75,21%	28,29% 65,78%
	Total Capítulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	510.901,39	606.066,06 596.066,06	1.116.967,45 0,00	1.115.467,45 129.987,52	985.479,93 274.869,98	710.609,95 88.852,63	621.757,32 190.000,00	431.757,32 0,00	1.500,00 406.357,50	0,13% 88,23%	63,62% 60,76%
	Total Capítulo 8ACTIVOS FINANCIEROS.	100.000,00	0,00 0,00	100.000,00 0,00	16.900,00 0,00	16.900,00 0,00	16.900,00 0,00	16.900,00 0,00	16.900,00 0,00	83.100,00 83.100,00	83,10% 16,90%	16,90% 100,00%
	Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS.	2.700.000,00	0,00 0,00	2.700.000,00 0,00	2.499.711,10 0,00	2.499.711,10 0,00	2.499.711,10 0,00	2.499.711,10 0,00	2.499.711,10 0,00	200.288,90 200.288,90	7,42% 92,58%	92,58% 100,00%
	Total Gastos	38.977.551,64	10.000.139,71 7.760.632,66	48.977.691,35 279.459,32	44.767.984,09 975.009,79	43.792.974,30 5.646.646,24	38.146.328,06 3.569.511,88	34.576.816,18 813.364,92	33.763.451,26 2.179,98	3.930.247,94 10.831.363,29	8,02% 89,41%	77,89% 88,51%



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022



Ayuntamiento Miranda de Ebro

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2022

Fecha de listado igual a: 31/12/2022



Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual Modific.	DR Netos	%DRN/Actual
	Total Capítulo 1 Impuestos directos.	15.621.279,00	15.621.279,00 0,00	14.873.862,00	95,22%
	Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.	430.000,00	430.000,00 0,00	421.881,00	98,11%
	Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	8.717.400,00	8.717.400,00 0,00	7.991.401,40	91,67%
	Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	12.203.000,00	12.749.477,55 546.477,55	12.221.537,98	95,86%
	Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.	233.836,00	233.836,00 0,00	216.507,00	92,59%
	Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales.	163.000,00	163.000,00 0,00	65.200,00	40,00%
	Total Capítulo 7 Transferencias de capital.	970.000,00	1.398.062,30 428.062,30	745.000,00	53,29%
	Total Capítulo 8 Activos financieros.	100.000,00	8.079.895,01 7.979.895,01	28.365,00	0,35%
	Total Capítulo 9 Pasivos financieros.	2.800.000,00	2.800.000,00 0,00	2.800.000,00	100,00%
	Total Ingresos	41.238.515,00	50.192.949,86 8.954.434,86	39.363.754,38	78,42%



Ayuntamiento Miranda de Ebro

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2022

Fecha de listado igual a: 31/12/2022

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	Previsión	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	ORN	
	Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	18.033.096,66	156.182,99 251.927,76	18.189.279,65 0,00	17.956.040,66	98,72%
	Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	14.807.301,12	630.797,98 21.942,35	15.438.099,10 36.262,78	12.977.854,00	84,06%
	Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	87.500,00	0,00 0,00	87.500,00 0,00	58.000,00	66,29%
	Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.962.617,22	150.651,52 0,00	2.113.268,74 47.336,00	1.522.301,00	72,04%
	Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	3.710.500,00	7.649.750,25 7.142.629,95	11.360.250,25 273.878,82	3.215.635,00	28,31%
	Total Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	387.500,00	367.052,12 406.310,12	754.552,12 0,00	191.364,00	25,36%
	Total Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	100.000,00	0,00 0,00	100.000,00 0,00	28.365,00	28,37%
	Total Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS.	2.150.000,00	0,00 0,00	2.150.000,00 0,00	2.150.000,00	100,00%
	Total Gastos	41.238.515,00	8.954.434,86 7.822.810,18	50.192.949,86 357.477,60	38.099.559,66	75,91%



Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS SIN CONCURRENCIA PÚBLICA

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2023

CONCEJALIA DE VIVIENDA-AREA DE REGENERACION URBANA

Denominación o razón social	Asociación Renacimiento Centro Histórico
Actividad subvencionada	Actuaciones de Regeneración del Centro Histórico
Aplicación presupuestaria	1522/48200
Importe	20.000,00 €

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Denominación o razón social	Asociación Mirandesa de Fibromialgia (AMPAF)
Actividad subvencionada	Atención a los enfermos de fibromialgia y a sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	41.470,26 €

Denominación o razón social	Asociación Burgalesa de Esclerosis Múltiple (ASBEM)
Actividad subvencionada	Atención a los enfermos de esclerosis múltiple y otras patologías
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	26.327,48 €

Denominación o razón social	BOREAL
Actividad subvencionada	Atención a personas afectadas por drogodependencia y a sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	43.802,57 €

Ayuntamiento de



Miranda de Ebro



Denominación o razón social	Asociación de alcohólicos rehabilitados de Miranda (AREMI)
Actividad subvencionada	Atención a personas afectadas por drogodependencia alcohólica y a sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	43.802,57 €

Denominación o razón social	Salud Mental Miranda
Actividad subvencionada	Atención a las personas afectadas por enfermedad mental y a sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	43.802,57 €

Denominación o razón social	Asociación Plataforma Mirandesa de Voluntariado
Actividad subvencionada	Promoción, fomento y organización de la participación solidaria
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	12.153,35 €

Denominación o razón social	Cáritas Diocesana Burgos
Actividad subvencionada	Fomento del autoempleo agrícola de personas en riesgo de exclusión social
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	28.200,00 €

Denominación o razón social	Cáritas Diocesana Burgos
Actividad subvencionada	ITERA. Empleabilidad de Jóvenes con especiales dificultades
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	20.000,00 €



Denominación o razón social	Asociación mirandesa de afectados de TDAH (AMIDAH)
Actividad subvencionada	Talleres y actividades con personas afectadas de TDAH y sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	23.438,67 €

Denominación o razón social	Grupo de Investigación en actividad física y salud. GIAFYS
Actividad subvencionada	Acciones de mejora de la calidad de vida de enfermos y supervivientes de cáncer. Promoción hábitos saludables.
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	24.801,39 €

Denominación o razón social	Fundación candeal-Proyecto Hombre
Actividad subvencionada	Programa de Prevención Indicada a la atención a jóvenes con problemas de drogodependencias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	35.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación Valkiria
Actividad subvencionada	Atención a personas con discapacidad intelectual y a sus familias
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	11.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación Autismo Burgos
Actividad subvencionada	Mejorar la calidad de vida y promover el ejercicio efectivo de los derechos de personas con trastornos del espectro autista y de sus familiares.
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	10.120,95 €



Denominación o razón social	Asociación Española contra el cáncer
Actividad subvencionada	Colaborar con el apoyo a personas con cáncer.
Aplicación presupuestaria	2301/48200
Importe	6.500,00 €

Denominación o razón social	Cáritas Diocesana Burgos
Actividad subvencionada	Desarrollo y mantenimiento Servicio Integral de Atención a Transeúntes
Aplicación presupuestaria	2331/48200
Importe	88.427,71 €

Denominación o razón social	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y demencia senil (AFAMI)
Actividad subvencionada	Atención a los enfermos de Alzheimer y otras demencias
Aplicación presupuestaria	2331/48200
Importe	65.503,14 €

Denominación o razón social	Asociación Burgalesa del Pueblo Saharaui
Actividad subvencionada	Acogimiento temporal durante los meses de julio y agosto
Aplicación presupuestaria	2301/79001
Importe	1.500,00 €

CONCEJALÍA DE CULTURA

Denominación o razón social	Ateneo Musical Mirandés
Actividad subvencionada	Programación de música clásica
Aplicación presupuestaria	3341/48900
Importe	20.000,00 €

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

Denominación o razón social	Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos
Actividad subvencionada	Conferencias y ayuda apertura biblioteca
Aplicación presupuestaria	3341/48900
Importe	12.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación cultural Mirajazz
Actividad subvencionada	Festival de Jazz
Aplicación presupuestaria	3341/48900
Importe	15.000,00 €

Denominación o razón social	Convenio Cuadro Artístico Mirandés
Actividad subvencionada	Alquiler de lonja para escenografía y montaje teatral
Aplicación presupuestaria	3341/48900
Importe	11.320,00 €

Denominación o razón social	Universidad de Burgos
Actividad subvencionada	Cursos de verano
Aplicación presupuestaria	3341/42110
Importe	10.000,00 €

Denominación o razón social	Instituto Castellano Leonés de la Lengua
Actividad subvencionada	Cuota anual
Aplicación presupuestaria	3341/45390
Importe	12.000,00 €

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

Denominación o razón social	Agrupación de Familiares de Personas Asesinadas en los Montes de La Pedraja
Actividad subvencionada	Exhumación Ley Histórica
Aplicación presupuestaria	3341/48000
Importe	6.000,00 €

CONCEJALÍA DE FESTEJOS

Denominación o razón social	Cofradía de San Juan del Monte
Actividad subvencionada	Fiestas de San Juan del Monte
Aplicación presupuestaria	3381/48900
Importe	40.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación de gigantes y cabezudos
Actividad subvencionada	Organización encuentro de gigantes de fiestas patronales, salidas de la comparsa de gigantes y gastos de mantenimiento de los gigantes.
Aplicación presupuestaria	3381/48901
Importe	12.000,00 €

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Denominación o razón social	IES "Fray Pedro de Urbina"
Actividad subvencionada	Ayuda al mantenimiento de la emisora escolar "Cadena Perpetua"
Aplicación presupuestaria	3371/48900
Importe	1.500,00 €



Denominación o razón social	Asociación "Amigos Rafael Izquierdo"
Actividad subvencionada	Festivales Musicales
Aplicación presupuestaria	3371/48901
Importe	80.000,00 €

Denominación o razón social	Cine Novedades
Actividad subvencionada	El programa "Cine Familiar" y promoción de la cultura
Aplicación presupuestaria	3371/47200
Importe	12.500,00 €

Denominación o razón social	Convenio Asociación La Noria
Actividad subvencionada	Festival de música
Aplicación presupuestaria	3371/48900
Importe	25.000,00 €

Denominación o razón social	Convenio Asociación Juvenil La Lokomotora
Actividad subvencionada	Festival King of the Ebro.
Aplicación presupuestaria	3371/48900
Importe	12.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación Scherzi Musicali
Actividad subvencionada	Actividades Joven Orquesta Gregorio Solabarrieta
Aplicación presupuestaria	3371/48900
Importe	15.000,00 €

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

Denominación o razón social	Club Deportivo Mirandés
Actividad subvencionada	Centro de tecnificación y mantenimiento instalaciones
Aplicación presupuestaria	3411/48902
Importe	36.000,00 €

Denominación o razón social	Convenios promoción deportiva escolar "C-D BALONCESTO CRONOS"
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	2.500,00 €

Denominación o razón social	Convenios promoción deportiva escolar "A.M. FUTBOL SALA"
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	2.000,00 €

Denominación o razón social	Convenios promoción deportiva escolar "C. Tenis Miranda"
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.600,00 €

Denominación o razón social	Convenios promoción deportiva escolar "Asociación Mirandesa de Atletismo"
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.200,00 €

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

Denominación o razón social	Convenios promoción deportiva escolar "C. Mirandés de Montaña"
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.200,00 €

Denominación o razón social	Convenios promoción deportiva escolar "Club Patín Miranda"
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.200,00 €

Denominación o razón social	Convenios promoción deportiva escolar "Club Ajedrez Danubio"
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.300,00 €

Denominación o razón social	Convenios promoción deportiva escolar "C. 36 Scholl"
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.000,00 €

Denominación o razón social	Convenios promoción deportiva escolar "Escuela ciclismo Biker"
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	1.000,00 €

Ayuntamiento de  Miranda de Ebro

Denominación o razón social	Convenio promoción deportiva escolar "Fundación Eusebio Sacristán"
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	7.000,00 €

Denominación o razón social	Club Deportivo Casco Viejo
Actividad subvencionada	Promoción deportiva escolar
Aplicación presupuestaria	3411/48200
Importe	12.000,00 €

CONCEJALÍA DE INDUSTRIA

Denominación o razón social	Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos- FAE
Actividad subvencionada	Foro de Empleo y Empresas de Miranda de Ebro
Aplicación presupuestaria	4221/48000
Importe	3.000,00 €

Denominación o razón social	Club Mirandés de Montaña
Actividad subvencionada	Carrera por montaña
Aplicación presupuestaria	4221/48001
Importe	2.500,00 €

CONCEJALÍA DE TURISMO

Denominación o razón social	Asociación folklórica-Cultural "Jacinto Sarmiento"
Actividad subvencionada	Festival Folklórico Internacional
Aplicación presupuestaria	4321/48900
Importe	12.000,00 €

**CONCEJALÍA DE COMERCIO**

Denominación o razón social	ACECAA
Actividad subvencionada	Feria del Descuento y diversas actividades
Aplicación presupuestaria	4310/48900
Importe	8.000,00 €

Denominación o razón social	Asociación de Hosteleros Altamira
Actividad subvencionada	Ruta 09200
Aplicación presupuestaria	4310/48900
Importe	3.200,00 €

Denominación o razón social	Asociación de Hosteleros de la Parte Vieja
Actividad subvencionada	Distrito de Domingo
Aplicación presupuestaria	4310/48900
Importe	3.200,00 €

Expediente:	2022/00008765N
Procedimiento:	Expediente de Presupuesto Ordinario
Asunto:	Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	



CONVENIOS FORMADOS SERVICIOS SOCIALES



LIQUIDACIÓN ACUERDO MARCO 2021 AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

CONCEPTO	Concedido Adendas	ANTICIPO		LIQUIDACIÓN					
		Anticipo	Saldo liquidación	Obligaciones reconocidas aplicables al A.M.	Minoración	Resultado Liquidación A.M. 2021	COMPENSACIONES APLICADAS A RENTEGROS-PAGOS		Importe de Liquidación 2021 tras compensación
							Compensación de Importes de reintegros en formalización	Compensación de Importes por pagos en formalización	
EQUIPOS ACCIÓN SOCIAL BÁSICA	424.749,23	321.182,83	103.566,80	391.240,92	33.508,36	70.058,44			70.058,44
Total equipos de Acción Social Básica	424.749,23	321.182,83	103.566,80	391.240,92	33.508,36	70.058,44			70.058,44
SAD	971.332,75	761.469,66	209.863,09	971.332,75		209.863,09		37.548,96	172.314,13
APOYO FAM. Y TÉC. SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y/O DISCAP. (EPAP)	62.704,83	62.704,83	0,00	57.087,02		0,00			
FORMACION CUIDADORES	700,00	700,00	0,00	300,00	400,00	-400,00		-400,00	
MANTENIMIENTO PLAZAS RESIDENCIALES			0,00			0,00			
TELEASISTENCIA	343,75	343,75	0,00			0,00			
CENTROS DISCAPACIDAD	185.000,00	107.553,86	77.446,54	185.000,00		77.446,54			77.446,54
POBLACION INFANTIL DE 0 A 6 AÑOS CON DISCAPACIDAD	98.800,00	98.800,00	0,00	98.800,00		0,00			
Total programas de Prestaciones por Dependencia	1.318.881,33	1.031.571,71	287.309,63	1.312.519,71	400,00	286.509,63	-400,00	37.548,96	249.700,67
PRESTAC. ECONOMICA URGENCIA SOCIAL	49.392,00	49.392,00	0,00	37.170,20	12.221,80	-12.221,80		-12.221,80	
PRESTAC. EXTRAORD. SITUACIONES DEUDA HIPOTECARIA	0,00	0,00	0,00			0,00			
PRESTAC. ECON. MUJER EMBARAZADA SITUAC. VULNERABILIDAD	13.849,00	13.849,00	0,00		13.849,00	-13.849,00		-13.849,00	
PRESTAC. ECON. ATENC. NECESID. VIVIENDA (SUMINISTROS ENERGETICOS)	64.759,00	0,00	64.759,00		64.759,00	0,00			
Total programas de Ayudas Económicas de Emergencia	128.000,00	63.241,00	64.759,00	37.170,20	90.829,80	-26.070,80		-26.070,80	0,00
INCLUSION SOCIAL	151.615,76	151.615,76	0,00	136.755,56		0,00			
Total programas de Inclusión Social	151.615,76	151.615,76	0,00	136.755,56		0,00			0,00
SERVICIO DE APOYO FAMILIAR PARA LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA	119.147,88	38.823,88	80.324,00	119.147,88		80.324,00		5.915,84	74.408,16
ACTUAC. PREVENTIVAS HIJOS MENORES SITUAC. RIESGO	2.061,00	0,00	2.061,00	810,00	1.251,00	810,00			810,00
CONSTRUYENDO MI FUTURO	29.250,00	0,00	29.250,00	29.250,00		29.250,00			29.250,00
CENTROS DE APOYO A LA INFANCIA	80.000,00	80.000,00	0,00	74.084,16	5.915,84	-5.915,84		-5.915,84	
PREVENCIÓN DELINCUENCIA Y APOYO A LA INSERCIÓN	43.700,00	0,00	43.700,00	43.700,00		43.700,00			43.700,00
CRECERJOS			0,00						
Total programas de atención y protección a la Infancia	274.158,88	118.823,88	155.335,00	266.992,04	7.166,84	148.168,16		-5.915,84	5.915,84
Total programas Red de Protección a la Familia	553.774,64	333.630,64	220.094,00	440.917,88	97.996,64	122.097,36		-31.985,64	5.915,84
PLAN LOCAL SOBRE DROGAS - TÉCNICO COORDINADOR	14.786,56	12.819,58	1.966,58	8.546,39	6.240,17	-4.273,19		-4.273,19	
PREV. FAMIL. OTRAS ACCIONES. PRIOR. GUÍA PRÁCTICA REDUC. ALCOHOL	8.870,97	8.870,97	0,00	4.488,00	4.382,97	-4.382,97		-4.382,97	
REINSER.SOCIAL ALCOHÓLICOS BEHAV. ZONAS RURALES			0,00		0,00				
PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ADICTIVOS SIN SUSTANCIA	2.422,00	2.422,00	0,00	0,00	2.422,00	-2.422,00		-2.422,00	
Total Programas de Intervención en Dependencias	26.079,53	24.112,55	1.966,58	13.034,39	13.045,14	-11.978,16		-11.978,16	0,00
TOTAL ACUERDO MARCO 2021	2.323.484,78	1.713.947,37	612.937,41	2.157.712,33	144.950,14	467.987,27		-43.464,80	43.464,80



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QD8DDM8N8LK2MXAJ00BX08

Fecha Firma: 22/11/2022 09:02:19 Fecha copia: 22/11/2022 09:02:27

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Copia generada por: CRISTINA GONZALEZ MARTINEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QD8DDM8N8LK2MXAJ00BX08> para visualizar la copia auténtica



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

RESOLUCIÓN, CON CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL, DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE LA LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE SUBVENCIONES NO JUSTIFICADAS, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS AL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por Acuerdo firmado entre la Gerencia de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro con fecha 22 de enero de 2020, y previo Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2019, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las entidades locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación de los equipos de acción social básica y programas de servicios sociales, se establece la distribución en la financiación de los años 2020, 2020, 2022 y 2023.

Con fechas, 29 de julio de 2021 y 9 de diciembre de 2021 se aprobaron Acuerdos de Junta de Castilla y León que modificaron el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019 por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las entidades locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación de los equipos de acción social básica y programas de servicios sociales, recogiendo las modificaciones en sendas Adendas con los incrementos en la financiación de la anualidad 2021 del Acuerdo Marco.

Con fecha 3 de octubre de 2022 se dictó Resolución de liquidación y cancelación de subvenciones no justificadas sobre concesión de subvenciones para la cofinanciación de los servicios y prestaciones sociales para el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Con fecha 28 de octubre de 2022 se dictó Resolución, con corrección de error material, de liquidación y cancelación de subvenciones no justificadas sobre concesión de subvenciones para la cofinanciación de los servicios y prestaciones sociales para el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Se ha comprobado que no llegó a hacerse efectivo el pago del anticipo de la cuantía concedida para “prestación económica para la atención de necesidades en la vivienda”, de lo que resulta una modificación en el importe final de la liquidación, que se refleja en la tabla que acompaña a la presente Resolución.

Las cantidades concedidas y tramitadas al Ayuntamiento de Miranda de Ebro se justifican por esta entidad dentro del plazo establecido en el citado Acuerdo.

La Gerencia de Servicios Sociales ha comunicado a la entidad las minoraciones que proceden y compensaciones a practicar en los programas señalados, concediéndole el trámite de audiencia para su conocimiento y la realización de las alegaciones que considere.

Finalizado el procedimiento de alegaciones, procede elevar a definitiva la propuesta de liquidación de las subvenciones de la Anualidad de Acuerdo Marco correspondiente a 2021, así como la propuesta de cancelación de la subvención de dicha anualidad del Acuerdo Marco en la parte no justificada según el siguiente detalle:

C/. Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Telefax 983 41 22 66 - <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QD8DDM8N8LK2MXAJ00BX08

Fecha Firma: 22/11/2022 09:02:19 Fecha copia: 22/11/2022 09:02:27

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Copia generada por: CRISTINA GONZALEZ MARTINEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QD8DDM8N8LK2MXAJ00BX08> para visualizar la copia auténtica

Por todo lo expuesto y valoradas las circunstancias que concurren en el expediente que nos ocupa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, vista la propuesta del Gerente de Servicios Sociales y en uso de las facultades atribuidas por el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 5 de octubre de 2019 y el artículo 12 del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la liquidación de las subvenciones correspondientes al Ayuntamiento de Miranda de Ebro en concepto de Acuerdo Marco, anualidad 2021 conforme con el detalle que consta la presente Resolución, dejando sin efecto la resolución de 28 de octubre de 2022, que contenía errores materiales.

Segundo: Cancelar parcialmente la cuantía no justificada de los conceptos detallados de su saldo pendiente de liquidación del Acuerdo Marco Anualidad 2021 y realizar en su caso los ingresos de reintegros y los pagos de obligaciones en formalización que se recogen en la liquidación

Tercero: Ordenar que se lleven a cabo todos los ajustes contables necesarios para la efectividad de la presente Resolución, procediéndose al barrado contable para reponer el crédito a la situación de disponible, declarando concluido el procedimiento en relación con la citada subvención.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso administrativo con sede, con sede en Valladolid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, según lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 15 de noviembre de 2022
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES



Isabel B
Fdo. M^a Isabel Blanco Llamas

C/. Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Telefax 983 41 22 66 - <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QD8DDM8N8LK2MXAJ00BX08

Fecha Firma: 22/11/2022 09:02:19 Fecha copia: 22/11/2022 09:02:27

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Copia generada por: CRISTINA GONZALEZ MARTINEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QD8DDM8N8LK2MXAJ00BX08> para visualizar la copia auténtica



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO ARABAKO FORU SUHILTZAILÉAK-BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 30 de enero del dos mil veinte.

De una parte, D^a. Irma Basterra Ugarriza, Diputada Foral de Equilibrio Territorial, y Presidenta del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento), facultada mediante Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, por la que se constituye dicho organismo autónomo, y en base a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del organismo, anexos a dicha Norma Foral 8/2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Gomez Ibañez, 2º Teniente de Alcalde y Concejal de Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

EXPONEN

Que, dada la geografía y demografía de los núcleos alaveses, para conseguir los objetivos de eficacia y eficiencia, el sistema de prevención, extinción de incendios y salvamento se ha de fundamentar necesariamente, y entre otros, en los principios de: inmediatez en la atención, ajuste a la realidad alavesa, racionalidad y economía de recursos, y aprovechamiento de sinergias.

Que, mediante Acuerdo 222/2005, de 15 de mayo, modificado por Decreto Foral 46/2011, de 21 de junio, fue aprobado el Plan Foral para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Álava, por el que se crearon las Unidades Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento (UCEIS) actualmente existentes y en cuyo marco, y mediante Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, ha quedado constituido el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, como organización especializada para la gestión del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamento, y para la participación en materia de protección civil y atención de emergencias en el Territorio Histórico de Álava.

Que, en base a lo previsto en el punto 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Norma Foral 8/2016, por el que se crea el organismo autónomo ya mencionado, se hace necesario formalizar un convenio de colaboración entre ambas instituciones firmantes.

Que, la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), Capítulo VI "De los Convenios", en sus artículos 47 a 53, establece como deben realizarse los convenios entre diferentes administraciones públicas y, por tanto, se hace preciso redactar y suscribir el Convenio de Colaboración entre las partes firmantes, adaptando su contenido a lo establecido al respecto en dicha LRJSP.

Que, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP.

Que, reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto del Convenio

El presente convenio entre el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento) y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro tiene como finalidad regular las actuaciones del Servicio de Extinción de Incendios Municipal de Miranda de Ebro, en el ámbito territorial de los términos municipales de Berantevilla, Lantaron, Ribera Alta, Ribera Baja y Zambrana del Territorio Histórico de Álava según el anexo I, así como regular la aportación económica que, por tal concepto, deberá efectuar el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Las actuaciones mencionadas del Parque de Bomberos de Miranda de Ebro tienen por objeto la extinción de incendios y el salvamento.

Segunda.- De la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico de Trabajo

Con el fin de procurar una más estrecha colaboración y de coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente convenio, se constituirá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Concejal de Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
2. El jefe del Servicio de Extinción de Incendios Municipal de Miranda de Ebro.
3. El Vicepresidente del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.
4. El Director Gerente del organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) Garantizar la eficaz atención del Servicio de Extinción de Incendios Municipal de Miranda de Ebro en el Territorio Histórico de Álava, como principal objetivo del presente convenio.



- b) Resolver cuantas cuestiones, y acordar cuantas actuaciones, surjan para la satisfactoria ejecución del presente convenio.
- c) Proponer a las respectivas administraciones públicas firmantes cuantas modificaciones considere conveniente realizar al objeto de mejorar el presente convenio.

Para su asesoramiento en aspectos técnicos y de coordinación contará con un GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO, formado por dos técnicos de cada parte firmante del convenio.

Tercera.- Del régimen de funcionamiento

a) *Convocatoria.* Cualquiera de las partes de la Comisión de Seguimiento podrá realizar convocatoria de sesión cuyo orden del día consensuará con la otra. Desde la recepción de la convocatoria por la otra parte a la celebración de la sesión habrá un plazo no inferior a 15 días naturales. El lugar de celebración de la sesión será alternadamente donde decida cada administración firmante.

b) *Adopción de acuerdos.* La adopción de acuerdos que no constituyan directa ejecución del presente convenio se realizará por acuerdo unánime de los miembros del Comité de Seguimiento.

c) *Conflictos.* Cualquier conflicto que surgiera en la interpretación del presente convenio se resolverá de igual modo que el apartado anterior. De no obtenerse por este medio el acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje acordado por las partes.

Cuarta.- Del carácter de la gestión

La gestión del Parque de Bomberos de Miranda de Ebro tendrá el siguiente carácter:

- a) La gestión del Parque de Bomberos de Miranda de Ebro corresponderá en su integridad al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- b) El funcionamiento global del servicio (reglas, calendario laboral, formación, actividades, jerarquía de mando, protocolos de intervención) son de plena incumbencia del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Quinta.- De las facultades de las partes

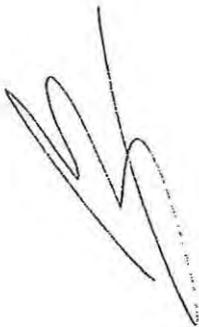
1.- Corresponde a Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.

- a) Abonar las contraprestación económica regulada en el presente convenio y garantizar, a través del Coordinador Ejecutivo del Plan Foral de Prevención y Extinción de Incendios de Álava (PFPEISA), la coordinación efectiva entre los diferentes parques de actúan en el territorio alavés.
- b) Prestar apoyo al Servicio de Extinción de Incendios Municipal de Miranda de Ebro, con los medios pertenecientes a las administraciones alavesas, cuando así sean demandados y las circunstancias lo permitan.

2.- Corresponde al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.



- a) Atender las demandas de intervención del Territorio Histórico de Álava a través del Parque de Bomberos de Miranda de Ebro según el anexo I. Las solicitudes de intervención se podrán realizar directamente desde SOS-Castilla y León, SOS-Deiak o CECO Miñones atendiendo al mapa de distribución de Servicios Contraincendios.
- b) Adecuar su organización y modos operativos internos para garantizar la atención inmediata de la alarma demandada, conforme al "tipo de intervención" que corresponda. Los recursos deberán ajustarse a las necesidades del tipo de siniestro declarado.
- c) La movilización de los recursos del Parque de Bomberos de Miranda de Ebro como parque de Primera Salida conllevará la activación de los Parques de Bomberos forales como salida de Apoyo o de Complemento.
- d) Mantener y compartir con el Coordinador Ejecutivo del Plan Foral de Prevención y Extinción de Incendios de Álava (PFPEISA) la debida coordinación e información relevante para la más eficaz y eficiente prestación del servicio, tanto de las empresas como de las viviendas y del medio agrícola forestal del "ámbito territorial de actuación".
- e) Remitir vía fax el parte de intervención al Coordinador Ejecutivo del PFPEISA, que, en todo caso, contendrá todos los pronunciamientos habituales y, al menos, los siguientes:
- Momento de la recepción de la alarma y origen de la misma.
 - Tipo de intervención desplegada.
 - Medios materiales desplazados.
 - Medios humanos desplazados.
 - Momento de llegada al lugar del siniestro.
 - Descripción de la intervención realizada con las referencias cronológicas precisas, así como de los elementos afectados.
 - Incidencias habidas: petición de nuevos apoyos; comunicaciones con otras unidades de servicio; descripción de elementos aplicados a la solución del siniestro, etc
 - Momento de abandono del lugar del siniestro.
 - Momento de llegada a la base.
- f) Emitir INFORME ANUAL DE ACTUACIONES, con la pormenorización estadística conveniente y con el formato señalado por el Coordinador Ejecutivo del PFPEISA, y que se deberá presentar a la Comisión de Seguimiento con la antelación debida a la realización de la convocatoria de la reunión del 15 de mayo.



Sexta.- Contraprestación económica y forma de pago

A. Cuantías económicas

En Compensación a las prestaciones que se derivan de la ejecución del presente convenio, Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava aportará al Ayuntamiento de Miranda de Ebro la cantidad de 85.000.-€ (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS) al año. Esta cantidad se actualizará con el IPC anual, lo que se realizará, en todo caso, durante la vigencia del Convenio.

B. Forma de Pago

La compensación económica fija se hará efectiva por parte de Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava antes del día 30 de mayo de cada año, una vez recibido el informe anual de actuaciones del ejercicio anterior.

Séptima.- Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser objeto de prórroga por otros 4 años más, para lo cual dicha prórroga deberá acordarse por ambas partes antes de la finalización de su vigencia.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado anteriormente, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento de Miranda
Pablo Gomez Ibañez



Por Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos
Forales de Álava
D^a. Irma Basterra Ugarriza



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LA PROVINCIA.

Burgos, 28 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. CESAR RICO RUIZ, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, que interviene en nombre y representación de la Corporación, con la capacidad que le confieren los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, cargo para el que fue elegido en sesión extraordinaria de constitución de esta corporación provincial celebrada el día 23 de junio de 2011.

De otra parte, Doña AITANA HERNANDO RUIZ, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, actuando en representación de la Corporación Municipal de acuerdo con las atribución que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y convenir, en la representación que ostentan, mediante la suscripción del presente Convenio y en su virtud.

EXPONEN:

La Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León publicada en el BOCYL número 70 de fecha 11 de abril de 2007, establece en su artículo 6, punto 2 que *“Las Administraciones Locales de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de las prestaciones en materia de protección civil encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, así como en esta Ley y en su normativa de desarrollo”*.

Las atribuciones de la Administración local se encuentran reguladas en la Ley 7/1985 de 2 de Abril Ley Reguladora de las bases del régimen local, y en particular:



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

- Artículo 36.1 c) Atribuye a la Diputación Provincial como competencia propia la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, supracomarcal y el fomento o coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- Artículo 25. 2. apartado f). Atribuye como competencia propia municipal el servicio de protección civil y de prevención y extinción de incendios. Este servicio mínimo y obligatorio debe de prestarse en los municipios de más de 20.000 habitantes, de conformidad con el artículo 26.1.c) de la citada Ley.

La concertación de estas competencias, en lo que afecta al objeto de este convenio, se manifiesta en la existencia de un servicio de extinción de incendios y salvamento en el municipio de Burgos de titularidad municipal, dos parques de bomberos profesionales en las localidades de Aranda de Duero y Miranda de Ebro y 19 parques de bomberos voluntarios distribuidos en la provincia cuya finalidad es la regulación de las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales, tecnológicos o sociales. Así mismo la finalidad de estas leyes es promover a través de la previsión, prevención y el control de riesgos, la protección y la asistencia a las personas y sus bienes, cuando se vean amenazadas por un riesgo.

Considerando que la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro tienen objetivos y competencias comunes en materia de Protección Civil, cuya cobertura se efectúa a través de un servicio de prevención y extinción de incendios y que ambas instituciones comparten la idea de que su colaboración conjunta tendrá efectos muy positivos en dichos servicios, tendremos en cuenta:

- La realidad pone de manifiesto que cuando ocurre un siniestro que precisa la intervención del servicio contra incendios y salvamento, dicha intervención debe de materializarse con efectivos de la Diputación Provincial del Burgos y del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Para aquellos municipios de más de 20.000 habitantes cuya cercanía con otros núcleos de población haga aconsejable no duplicar los servicios dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/1985, se podrán establecer los oportunos mecanismos de colaboración.
- El ámbito de intervención del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en los municipios próximos al citado municipio, así como la disponibilidad de medios, exige el establecimiento entre las dos administraciones de un acuerdo, que haga más efectivo y evite duplicidades innecesarias que en muchos casos restan eficacia y suponen un mayor coste.



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

Esta colaboración se extenderá a todos los aspectos relacionados con la mejora del servicio de prevención, detección, extinción de incendios y salvamento tales como la formación conjunta, cesión de material y de los locales.

Por todo ello, es por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto instrumentar las relaciones entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en el municipio de Miranda de Ebro y en el resto de municipios de la provincia de Burgos de modo general, y en particular en los que afecta a:

- El ejercicio de las competencias propias y de asistencia en materia de emergencia, prevención, extinción de incendios y salvamento que la legislación otorga a cada una de las entidades.
- La regulación de las actuaciones y actividades a desarrollar, los recursos personales y materiales disponibles para lograr la máxima eficacia, eficiencia y rapidez en sus actuaciones.

Fuera del ámbito del Anexo I, las intervenciones serán atendidas por el Servicio de la Diputación mediante el personal asignado en los Parques de Bomberos Voluntarios de la provincia, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) de la cláusula cuarta.

En el supuesto caso de que alguna emergencia generada fuera del ámbito territorial comprendido en el Anexo I, supere la capacidad de respuesta de la Diputación, bien sea por la magnitud o por la especial complejidad de la intervención, el responsable de la gestión de emergencias en la Diputación de Burgos podrá solicitar la colaboración de los Bomberos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro cuya intervención fuera del Anexo I deberá ser autorizada por el Jefe del Servicio.

Segunda.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.-

Todos los medios humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios de emergencia, prevención, extinción de incendios y salvamento del



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

Ayuntamiento de Miranda de Ebro y de la Diputación Provincial de Burgos, quedan afectados a la atención de los siniestros que puedan producirse, tanto en la provincia como en el municipio de Miranda de Ebro.

Se exceptúan, de la disponibilidad general anterior, aquellos medios que son necesarios para la creación de retenes de intervención inmediata y la de los propios turnos de intervención existentes de guardia, por necesidades de atención dentro del ámbito municipal, en los términos determine el Ayuntamiento de Miranda de Ebro según la organización propia del servicio que tenga establecido en cada momento.

Tercera.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La intervención en un siniestro o emergencia, tanto desde los 19 parques de bomberos atendidos por personal voluntario coordinados desde la Diputación de Burgos, como desde los parques de bomberos profesionales ubicados en la provincia dependientes de los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Miranda de Ebro y Burgos; se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Los parques de bomberos provinciales enumerados en el párrafo anterior, atenderán inicialmente los siniestros producidos en los municipios de su zona de influencia (Municipios de menos de 20.000 habitantes), en los cuales aparecen como primeros intervinientes en la distribución organizativa de la Diputación Provincial de Burgos.
- Si los recursos inicialmente previstos no fueran suficientes para atender a la emergencia generada, se solicitará su asistencia a otros recursos de la Diputación de Burgos o del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- El parque de bomberos profesionales dependiente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro atenderá todos los siniestros que se produzcan en el ámbito de los municipios, juntas vecinales, entidades locales menores, barrios y núcleos de población relacionadas en el Anexo número 1 al presente convenio, en los cuales aparece como primer interviniente en la distribución organizativa de la Diputación Provincial de Burgos.
- Fuera del ámbito del Anexo número 1, las intervenciones serán atendidas desde la Diputación de Burgos mediante el personal voluntario asignado en los 19 parques de bomberos municipales distribuidos en la provincia (excepto los siniestros establecidos en la cláusula 4.b). No obstante, en el supuesto de que alguna emergencia generada fuera del ámbito territorial especificado en el Anexo I supere la capacidad de respuesta de la Diputación Provincial de Burgos, bien sea por la magnitud o por la especial complejidad de la intervención se solicitará por el personal responsable del servicio de Fomento, Infraestructuras y Protección Civil de la Diputación Provincial la



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

colaboración de los efectivos del parque de bomberos dependiente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

- En las actividades encaminadas a combatir cualquier siniestro en la provincia de Burgos, la coordinación, dirección de los trabajos y la toma de decisiones corresponderá al personal técnico responsable de la Diputación provincial de Burgos, sin perjuicio de las facultades del Presidente de dicha entidad y de los alcaldes de los ayuntamientos. No obstante, el mando de las unidades que intervengan en un siniestro comprenderá a su jefe natural según la organización propia del servicio propio en cada administración.
- En los casos en los que participen los bomberos profesionales del parque de bomberos dependiente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, como agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, la dirección, coordinación y gestión de la emergencia recaerá sobre el mando de la dotación allí desplazada quedando el resto de recursos humanos pertenecientes a los parques de voluntarios allí presentes bajo su gestión, coordinación y dirección.
- Todos los puntos anteriores estarán sometidos a los criterios de disponibilidad de medios humanos y materiales expuestos en la cláusula segunda.

Cuarta.- TIPOS DE SINIESTROS.-

a) El Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro atenderá, los siniestros que se produzcan en los municipios, núcleos de población y entidades locales menores del Anexo I siempre que sean avisos de emergencia, así como la retirada de enjambres de abejas y de avispa asiática. Los servicios preventivos se atenderán en el ámbito municipal.

b) Fuera del Anexo I, si se trata de una intervención de rescate motivada por accidente de tráfico vial, ferroviario, aéreo, en altura, laboral, acuático, o un accidente con mercancías peligrosas calificado como Tipo 2, 3, 4 ó 5 según el MPCYL, incendio de vivienda o industrial, intervendrá el primer parque con disponibilidad de equipos de intervención específicos para cada siniestro y el primer parque profesional de la relación definida y facilitada por la Diputación Provincial de Burgos, garantizando que en este tipo de siniestros siempre actúe un parque profesional. Para este tipo de siniestros, la Diputación confeccionará un plano de la provincia repartida entre los tres parques de bomberos profesionales junto con los voluntarios asignados a cada zona.

c) La Diputación de Burgos confeccionará para cada servicio de bomberos un plano con todos los términos municipales de su zona de actuación diferenciando las



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

modalidades de asistencia (rescate, incendio, animales...) así como unas isocronas para los límites.

Quinta.- FORMACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL.-

El servicio de Prevención, Extinción y Salvamento del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, dentro de sus posibilidades, colaborará con el servicio de Fomento, Infraestructuras y Protección Civil de la Diputación provincial de Burgos en la formación permanente de su personal.

Los respectivos servicios podrán organizar cursos, prácticas, simulacros y maniobras conjuntas.

Sexta.- CESION DE BIENES.-

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y la Diputación Provincial de Burgos, podrán cederse mutuamente previa a la tramitación del expediente administrativo que corresponda, aquellos bienes materiales, herramientas y vehículos que sean de utilidad para la administración que los reciba.

Séptima. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

a) El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se compromete a:

- Asumir los gastos de mantenimiento, funcionamiento y salidas que realicen sus bomberos.
- Dar cobertura al Servicio Contra incendios y Salvamento en la provincia cuando sus servicios sean requeridos y siempre que sea posible teniendo en cuenta las premisas de las cláusulas 2 y 3.
- Enviar trimestralmente al servicio de Fomento, Infraestructuras y Protección Civil de la Diputación Provincial la relación de los servicios realizados fuera de su competencia municipal haciendo una breve descripción de la actuación realizada.
- A efectos de liquidar la correspondiente tasa la Diputación Provincial y los Ayuntamientos afectados colaboraran con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro cuando sean requeridos a efectos de la identificación de fincas, titulares, etc.



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

- Ceder a la Diputación Provincial de Burgos la autoescalera Magirus Deuz 170 (matrícula BU-VE-31695) en el momento en el que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro la sustituya.

b) La Diputación Provincial de Burgos, se compromete a:

- La Diputación Provincial de Burgos, abonará al Ayuntamiento de Miranda de Ebro por la realización efectiva de los compromisos suscritos en el presente convenio, en concepto de dotación de personal mediante el servicio buscapersonas, así como inversiones, mantenimiento de vehículos y equipamientos, las cantidades económicas que se detallan a continuación, dicho pago tendrá carácter anticipado:
 - Anualidad 2020: Importe cuota fija: 140.000,00Euros.
 - Anualidad 2021: Importe cuota fija: 140.000,00Euros.
 - Anualidad 2022: Importe cuota fija: 140.000,00Euros.
 - Importe adquisición autobomba: 500.000,00 Euros
 - Anualidad 2023: Importe cuota fija: 155.000,00Euros.

Dichas cantidades no serán objeto de revisión ni actualización en el periodo de duración del presente convenio.

Octava. –PAGO Y ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS. -

El pago de las cantidades que se indican en la cláusula anterior tendrá carácter anticipado.

En el primer trimestre del año, desde el Ayuntamiento de Miranda de Ebro se redactará la correspondiente memoria económica valorada anual en la que se estimen los gastos previstos para el correcto desarrollo de los servicios de emergencia, prevención y extinción de incendios.

En consideración a que la aportación anual que se concederá al Ayuntamiento de Miranda de Ebro se efectuará en atención a la concurrencia del establecimiento, mantenimiento y prestación del servicio objeto del convenio, sólo sería necesario requerir, la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se pudieran establecer para verificar su existencia.

No obstante, lo anterior y en el ejercicio de las funciones de control y/o fiscalización, será necesario por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro la presentación de un Certificado del órgano interventor Municipal acreditativo de las obligaciones económicas reconocidas a fecha 31 de Octubre de la anualidad presupuestaria correspondiente. documento acreditativo que se presentará en el registro de la



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

Diputación Provincial de Burgos <https://sede.diputaciondeburgos.es/Registro-Electronico>.

Novena.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio anula los anteriores, comenzará a regir con efecto a partir del día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Su periodo de duración es de cuatro años siendo susceptible de prórrogas anuales sucesivas, hasta un máximo de dos.

Las prórrogas deberán de ser expresas, habrán de contener la cuantía económica anual objeto de las mismas debidamente justificada a partir de la memoria económica justificativa y deberán de ser aceptadas previamente a su formalización por el órgano competente de las dos entidades locales implicadas.

Se pudiera extinguir el presente convenio además de por el cumplimiento del plazo de vigencia, por reiterados incumplimientos de las obligaciones de cada una de las partes o por mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, el presente convenio queda sometido a la Disposición Final Cuarta -Organización Territorial- de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, quedando extinguido automáticamente, si existiera contradicción entre el desarrollo normativo de dicha Disposición Final y el contenido del presente Convenio.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se constituirá una Comisión de seguimiento, como órgano mixto de vigilancia y control a la que corresponderá resolver todas aquellas cuestiones que se susciten sobre interpretación, aplicación, eficacia, vigilancia y control y cumplimiento del presente convenio así como proponer a las respectivas administraciones firmantes cuantas modificaciones considere conveniente realizar al objeto de mejorar el mismo.

Dicha Comisión se reunirá cuando así lo estimen conveniente al menos dos miembros de la misma, siendo convocada la celebración de la sesión al menos 5 días naturales previos a su celebración y estará compuesta por:

- 1) En representación de la Diputación Provincial de Burgos.
 - a) Presidente de la Diputación, o persona delegada.
 - b) El diputado responsable de la comisión de Espacios naturales, medio ambiente, extinción de incendios y protección Civil.
 - c) El Secretario General, o persona delegada



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

- d) El jefe de servicio de Fomento, Infraestructuras y Protección Civil e Infraestructuras o persona delegada
- 2) En representación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro
- a) Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento, o persona delegada.
 - b) Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana o persona delegada.
 - c) El Secretario General, o persona delegada.
 - d) El responsable del parque de bomberos profesionales dependiente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Undécima.- CONFORMIDAD.-

A este convenio de colaboración y como parte del mismo (Anexo número 1), se unirá la relación de los municipios, juntas vecinales, entidades locales menores, barrios y núcleos de población que serán atendidas, como primeros intervinientes por el personal del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del parque de bomberos dependiente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

No obstante si por imperativo de lo contemplado en la legislación vigente en materia de Protección Civil o cuando las necesidades lo requieran, el personal y los vehículos del dicho servicio acudirán donde fuera necesario, siempre y cuando las circunstancias y los recursos lo permitan.

Duodécima.- EFECTIVIDAD.-

La efectividad del presente convenio queda supeditada a la aprobación por el órgano competente de cada una de las Administraciones Públicas y a la existencia de dotación económica suficiente y adecuada en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Diputación provincial de Burgos, en cada una de las anualidades de vigencia del Convenio, incluidas prórrogas.

Decimotercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación a la jurisdicción contenciosa-administrativa.



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

Disposición TRANSITORIA.

Una vez formalizado el presente Convenio quedan extinguidos a todos los efectos, los convenios suscritos con anterioridad.

Conformes los comparecientes con todas y cada una de las condiciones estipuladas se obligan al cumplimiento más firme y exacto de las mismas, en la representación con que intervienen, firmando en prueba y conformidad, el presente documento por duplicado.

**EL PRESIDENTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

Firmado digitalmente por 13086976E
César Antonio Rico Ruiz (R: P0900000A)
Fecha: 2020.12.29 12:25:06 +01'00'

Fdo.: César Rico Ruiz

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA.
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.**

71342533Y MARIA AITANA HERNANDO
AITANA HERNANDO (R: P0922400G)
(R: P0922400G)
Firmado digitalmente por
71342533Y MARIA AITANA
HERNANDO (R: P0922400G)
Fecha: 2020.12.29 14:13:56
+01'00'

Fdo.: Aitana Hernando Ruiz,



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE BURGOS



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro

ANEXO 1

1. ALTABLE
2. AMEYUGO
3. BERBERANA
4. VALPUESTA
5. BOZOÓ
6. PORTILLA
7. VILLANUEVA SOPORTILLA
8. BUGEDO
9. ENCÍO
10. MORIANA
11. OBARENES
12. JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL
13. ARROYO DE SAN ZADORNIL
14. MIRANDA DE EBRO
15. AYUELAS
16. BARDAURI
17. BAYAS
18. GUINICIO
19. HERRERA
20. IRCIO
21. MONTAÑANA
22. ORON
23. SAJUELA
24. SUZANA
25. TERNERO
26. VALVERDE DE MIRANDA
27. PANCORBO
28. SANTA GADEA DEL CID
29. CONDADO DE TREVIÑO
30. LA PUEBLA DE ARGANZÓN
31. SANTA MARÍA RIBARREDONDA
32. VALLUERCANES
33. VILLANUEVA DE TEBA

